



**VNiVERSiDAD
D SALAMANCA**

FACULTAD DE DERECHO

“LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL”

TRABAJO FIN DE MÁSTER QUE PRESENTA NOELIA VERGEL SASTRE,
BAJO LA DIRECCIÓN DE LA DOCTORA DOÑA VALENTINA MAYA FRADES,
EN EL MARCO DEL P.O.P EN “ESTUDIOS DE GÉNERO Y POLÍTICAS DE

IGUALDAD. MÁSTER EN
ESTUDIOS INTERDISCIPLINARES DE GÉNERO”.

SALAMANCA, 2009.

*A mi querida abuela Petra, mi ángel de la guarda,
que desde el cielo sigue mandándome su apoyo.*

*Por su constante lucha en la vida
y su condición de mujer rural*

in memoriam

INTRODUCCIÓN.....	5
I. LA MUJER EN EL MEDIO RURAL Y LAS POLITICAS DE DESARROLLO RURAL	
1. LA MUJER RURAL.....	12
1.1 La Mujer rural en la Unión Europea.....	12
1.2 La mujer rural en España.....	14
1.3 Mujer rural en Castilla y León.....	17
1.4 La mujer rural joven.....	19
2. POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL.....	20
2.1. Políticas de desarrollo rural 2000-06.....	22
2.2. Políticas de desarrollo rural 2007-2013.....	25
2.3. Influencia de las políticas comunitarias en la mujer rural.....	26
II. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MEDIO RURAL	
1. EVOLUCIÓN DE LOS PLANES DE IGUALDAD.....	33
1.2 Planes de Igualdad.....	36
1.1.1. El I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990).....	36
1.1.2 El II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1993-1995)...	37
1.1.3. El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000)	38
1.1.4. El IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006)	40
2. LOS PLANES DE IGUALDAD REGIONALES.....	41
2.1. III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Castilla y León.....	42
2.2. IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Castilla y León (2007-2011).....	44
3. LEY ORGÁNICA 3/2007 DE 22 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES.....	45
3.1. La mujer rural en la Ley de Igualdad.....	48
4. LEY DE 1/2003 DE 3 DE MARZO, PARA LA IGUALDAD EFECTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES DE CASTILLA Y LEÓN.....	51
III. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL	
1. POLITICAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL.....	59
1.1. Conferencias Internacionales sobre la Mujer	60
1.2. La Igualdad de Oportunidades en el conjunto de las políticas y Acciones comunitarias	66

2. LEY ORGANICA 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.....	73
2.1 Objeto de la Ley Integral.....	74
2.2 Novedades introducidas con la LO.....	76
2.3 Medidas de Sensibilización, prevención y detección.....	79
2.4 Los derechos de las mujeres víctimas de Violencia de Género.....	84
2.4.1. Derechos asistenciales y preventivos.....	85
2.4.2 Los derechos en el ámbito laboral.....	87
 3. TUTELA INSTITUCIONAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	 91
 4. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN.....	 94
4.1 Recursos para las víctimas de Violencia de Género en el medio rural.....	97
4.1.1 <i>Centros de Salud de Atención Primaria de Salud</i>	99
4.1.2 <i>Guardia Civil</i>	99
4.1.3 <i>Centros de Acción Social (CEAS)</i>	100
4.1.4 <i>Asociaciones</i>	101
 IV. CONCLUSIONES	 102
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	 108
 ABREVIATURAS	 115
 ANEXOS	 116

INTRODUCCIÓN

Hoy en día han aumentado notablemente los estudios que llevan como protagonista a la mujer, así como de los colectivos que presentan una problemática específica¹. Pero su interés ha constituido y constituye un fenómeno reciente, porque no se ha manifestado, tanto política como socialmente, hasta hace algo más de 15 años, produciéndose su máximo desarrollo a lo largo de la última década del Siglo XX². Sin embargo, si nos remontamos a la década de los años 70 en nuestro país, asistimos a los inicios del interés científico por el estudio de las mujeres, aquí surgieron precisamente los primeros planteamientos feministas³. La importancia de tales teorías, radica en la posibilidad que nos brindaron para construir un pensamiento crítico, con el que se pretendió no sólo conocer la realidad social sino también modificarla.

El feminismo, nos ofrece una construcción de teorías variadas y complementarias que todas ellas tienen en común la cuestión del género, desde el significado de lo femenino y masculino como construcciones sociales. Además, se ocupó de defender la Igualdad entre mujeres y hombres con respecto a sus derechos en una pluralidad de ámbitos que parten desde lo privado para extenderse al espacio público, del que siempre han estado apartadas las mujeres.

Podemos observar, cómo a lo largo de los siglos, las diversas corrientes feministas, filosóficas y religiosas, han defendido los derechos de las mujeres con la finalidad de paliar la situación de exclusión a la que éstas se veían sometidas, intentando fomentar su participación social y un mayor reconocimiento de derechos. A pesar del sometimiento de la mujer que defendieron con fervor las feministas de la época, no fue

1Por personas que presentan una problemática específica entendemos a las que en todo caso pertenecen a colectivos con riesgo de exclusión tales como ancianos dependientes o no dependientes, jóvenes, mujeres, discapacitados, inmigrantes, etc.

2Ver Informe IIP 1/04 del Consejo Económico y Social de Castilla y León *Las mujeres en el medio rural de Castilla y León*. 2004. pag. 45

3 Como movimiento social, el feminismo surgió en el Siglo XX, pero sólo en las sociedades Occidentales. Los agentes, grupos y la sociedad civil, buscaron distintos puntos de vista, de tal forma que se pudiera conformar del agente a los grupos y de estos a la sociedad. Dentro del pensamiento feminista es importante subrayar las etapas que se dieron dentro de él, pero que tenían en común el objetivo de la crítica hacia el Patriarcado, la búsqueda de Igualdad de Oportunidades y el reconocimiento a la diferencia.

hasta el S. XVIII, siglo de las ideas enciclopedistas, que pudieron tener un germen de liberación. En Francia e Inglaterra, las mujeres tuvieron la oportunidad de participar activamente en los movimientos igualitarios, pero más tarde se pudo comprobar como éstos, las excluían una vez más, perjudicando su lucha política e igualitaria que tanto perseguían. Con la llegada de la Revolución Industrial, las cosas fueron a peor término y contribuyeron a marginar con más fuerza a las mujeres, devolviéndolas el papel de madre y esposa que siempre las ha acompañado. No fue hasta el Siglo XVIII, con la llegada de la Revolución Francesa⁴, cuando las mujeres volvieron a tener un ápice de esperanza.

Según el informe del CES, sobre la Mujer rural de Castilla y León, la problemática específica de mujeres rurales no comienza sin embargo a tratarse, hasta la década de los ochenta. Precisamente, esto se produjo a raíz del interés de los investigadores sociales del medio rural, en ampliar los aspectos ya estudiados y que principalmente estaban relacionados con la actividad agraria, al rol que ocupaban los diferentes agentes sociales en la producción y organización social. Se produjo una preocupación por estudiar los grupos de población que dentro de este entorno permanecían generalmente más excluidos como mujeres, ancianos, enfermos, etc. A partir de este momento, fue cuando surgió en España la preocupación social en estudiar a estos colectivos, pero no fue hasta ya avanzada la década de los ochenta, cuando el estudio se centró en el papel de la mujer rural, vinculado fundamentalmente a la actividad agraria que destacaba su invisibilidad en tanto se refiere a su aportación a la actividad, en contraposición a la desarrollada tradicionalmente por los hombres (García Ramón, y Baylina Ferré, 2000)

⁴ La Revolución Francesa, contribuyó en este sentido a denunciar la sumisión que la mujer venía teniendo en ámbitos formados por y para hombres, bajo el lema "*liberté, égalité, fraternité*" acabó con un régimen de sumisión para la clase pobre, la cual estaba cansada de los privilegios que tenían la nobleza feudal y el estado absolutista. La importancia que tuvo la Revolución Francesa, se extendió también a otra serie de países donde se desataron una serie de conflictos sociales de índole similar en contra de un régimen opresor. Se puede decir, que el mayor logro de la Revolución francesa, además de la destrucción del poder feudal, fue la consecución de la "declaración de los derechos del Hombre y del ciudadano" y posibilitaron la participación de miles de mujeres en la efervescencia política que siguió después de la Revolución. Pero en los procesos revolucionarios de América y Europa, demostraron su limitación en lo que a su causa se refiere.

La elección del tema del presente trabajo de investigación para el Máster en *“Estudios Interdisciplinarios de Género y Políticas de Igualdad”* de la Universidad de Salamanca, no ha sido casual. Mi interés por él, ha partido de la base de mis vivencias en un entorno rural de la provincia de Zamora, en el que he pasado la mayor parte de mi vida. A lo largo de estos años me he dado cuenta de la necesidad de realizar un estudio que tuviera la finalidad de conocer un entorno, mi entorno, que siempre se ha caracterizado por las tradiciones culturales y sociales que discriminan a la mujer. En este sentido, por mi cercanía a este medio, puedo hacer referencia al rol que la mujer ocupa dentro de la familia, que se caracteriza por un papel secundario con respecto al hombre. Normalmente, la mujer es la encargada de las tareas del hogar y el hombre de desarrollar un trabajo remunerado fuera de casa. Con sus ingresos se mantiene la familia, obteniendo así un papel protagonista dentro de ella. Al trabajo en el ámbito privado, no se le reconoce ningún valor, ya que simplemente se hace porque a las mujeres rurales se las ha educado así, en un papel de “deber ser” y “deber hacer”, anulando en ocasiones la independencia económica y social que con su “voz silenciosa” siempre han reclamado.

Como no puede ser de otra forma, los patrones familiares y las relaciones entre sus miembros han ido evolucionando de tal forma que han producido una ruptura generacional en el ámbito rural, que ha tenido como protagonista a la mujer. En este sentido, se ha dado gran importancia a la educación de los y las jóvenes rurales, considerados como motor de cambio y desarrollo para este medio rural. La falta de recursos para continuar con la educación superior de quienes aquí, deciden seguir estudiando, hace que los jóvenes tengan que irse fuera. La adaptación a la nueva forma de vida, no siempre es fácil, ya que se parte de una educación tradicional que se contrapone con la de las personas que se van conociendo en el nuevo entorno. Esto a la vez, hace que los patrones que llevamos aprendidos, se empiecen a poner en duda, adoptando nuevas formas de pensamiento y comportamiento. Aún así, esto nos indica, que se ha ido produciendo un nivel cultural mayor en las mujeres rurales, pero aún quedan bastantes prejuicios sexistas que apartan a la mujer de la vida pública, ámbito en el que están los órganos de poder.

Muchos de los jóvenes que salen del medio rural, al descubrir un entorno con más posibilidades sociales, culturales y laborales, no tienen el deseo de regresar. Aunque bien es cierto, que el pilar fundamental de esta decisión son las escasas posibilidades laborales que el entorno de partida ofrece. No obstante, la decisión de no regresar no siempre es fácil, y no igual para todos los jóvenes que salen, ya que atrás se deja la familia, amigos, se dejan otras muchas cosas. Por esto, en ocasiones se decide volver y adoptar de nuevo los roles que varían en función del sexo. Trabajo para los chicos, y ayuda familiar para las chicas, que empiezan a desarrollar actividades propias del papel de la madre. Otras, en cambio, trabajarán en los negocios familiares, normalmente pequeños, y que en todo caso se encuadran dentro de la hostelería o sector servicios.

La insuficiencia de lugares donde la mujer rural pueda desempeñar un trabajo remunerado, la devuelve una y otra vez al cuidado y atención del hogar, en el que se incluyen los cuidados a personas mayores, niños y niñas, etc. Esto hace necesario la continuidad del desarrollo de programas, tanto desde la iniciativa comunitaria como nacional, que fomenten la formación de la mujer rural, o se sigan manteniendo las ayudas para incentivar que estas mujeres creen sus propias empresas.

Para poder intervenir en el medio rural, es necesario hacer un estudio previo que permita conocer la verdadera realidad del entorno, es decir, un diagnóstico de la situación. Para ello, es necesario contar con los verdaderos protagonistas, las personas que viven en él, de esta forma, conseguiremos que se impliquen en un cambio que les afectará directamente. Un cambio importante que tendrá como fin la Igualdad de Oportunidades de mujeres y hombres, y que pondrá fin a la doble discriminación que siempre ha estado ligada a la mujer rural. Por una por ser mujer, y por otra por ser rural.

El **objetivo principal** que nos hemos planteado con la realización del presente trabajo de investigación, ha sido el de conocer el fenómeno de la violencia de género en el medio rural, y la situación de las mujeres que viven en él.

Para responder a esta cuestión, hemos dividido el presente trabajo en cuatro capítulos en los que iremos desarrollando esta cuestión principal.

En el capítulo I, haremos una aproximación al concepto de mujer rural desde la definición que nos da la UE. Aclarado este precepto, hablaremos de la mujer rural y su evolución en los diferentes ámbitos de la Unión Europea, España y Castilla y León. A continuación, nos centraremos en la mujer rural joven, y los aspectos a tener en cuenta, por su importancia como figura clave en el desarrollo rural; en el apartado dos de este primer capítulo, nos dedicaremos a desarrollar las Políticas Comunitarias de Desarrollo Rural desde periodo 2000-2006 hasta el 2007-2013. Finalizaremos este capítulo, haciendo alusión a la influencia que han tenido estas políticas comunitarias en el desarrollo personal, social y económico de la mujer rural.

En el capítulo II, hablaremos sobre la Igualdad de Oportunidades en el medio rural. Para ello en el punto uno, haremos una referencia a la evolución de los Planes de Igualdad tanto nacionales como regionales y haremos especial hincapié en los que ya aparece la mujer rural recogida en un apartado específico del Plan. En este capítulo analizaremos también la ley de igualdad nacional y la regional, así como la presencia de la mujer rural en ella y en qué ámbitos la afecta.

El Capítulo III, lo dedicaremos al fenómeno de la Violencia de Género en el medio rural. En el punto uno hablaremos de las políticas de género en el ámbito internacional, entre las que incluimos las Conferencias Internacionales sobre la mujer. En el punto dos de este capítulo, analizaremos las principales reformas introducidas con la Ley de Violencia de Género, los derechos de las víctimas y los mecanismos de protección institucional con los que cuentan. En el punto cuatro, hablaremos del caso específico de la violencia de género en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y los posibles recursos de atención a las víctimas en el medio rural.

Finalizaremos el presente trabajo con el Capítulo IV, dedicado a las principales conclusiones extraídas de nuestra investigación.

En cuanto a la metodología, se puede decir que básicamente hemos utilizado una **metodología** bibliográfica, que nos ha permitido obtener fundamentalmente los aspectos históricos y teóricos del objeto a investigar, en este caso, la violencia de género en el medio rural. Mediante la exploración bibliográfica retrospectiva, hemos podido estructurar las ideas originales del proyecto, obteniendo así un conocimiento básico sobre el tema. También hemos manejado estudios e investigaciones previas que nos han permitido conocer la situación de partida de la mujer rural tanto a nivel nacional como regional. Para obtener información sobre datos, utilizamos fuentes estadísticas publicadas como encuestas y censos de población.

Nos gustaría mencionar, que debido al bajo número de investigaciones y datos sobre la mujer rural, hemos tenido algunas dificultades para seleccionar bibliografía específica sobre el tema. En este caso, no hemos podido contar con la implicación de las personas del medio rural, por lo que fundamentalmente nos encontramos ante un trabajo descriptivo que intenta mostrar la realidad de la mujer rural. Aún así, este trabajo deja una “puerta abierta” a futuros estudios que incidan en lo que venimos comentando.

Aprovecho la ocasión para mostrar mi agradecimiento a la Universidad de Salamanca, por haberme brindado la oportunidad de realizar este Máster tan apasionante; a la Doctora Valentina Maya Frades, por su dedicación y contribución al desarrollo de la mujer rural, porque sin su disponibilidad y magnífica dirección este trabajo no hubiera sido posible; a la Doctora Ángela Figueruelo Burrieza, por su constante lucha por la causa feminista; a Óscar, por su amor incondicional y porque siempre ha creído en mi, ayudándome a crecer y a encontrar mi camino; a mis padres, porque sin su excelente educación, esfuerzo, y apoyo nunca habría llegado hasta aquí y a Sandra por tantos momentos de sonrisas y lágrimas, charlas interminables y porque siempre tiene la palabra adecuada para hacerte feliz. Gracias a todos ellos, porque sin su ayuda, apoyo y comprensión este proyecto no hubiera salido adelante.

CAPITULO I

LA MUJER EN EL MEDIO RURAL

I. LA MUJER EN EL MEDIO RURAL Y LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL

“Un desarrollo agrícola y rural justo, efectivo y sostenible no puede ser perseguido sin un reconocimiento explícito de la enorme contribución de las mujeres rurales a la producción agrícola y alimentaria y de su papel crucial a la hora de determinar la seguridad alimentaria y el bienestar de la familia”.

FAO Plan de Acción para la Mujeres en el Desarrollo.

1. LA MUJER RURAL

A la hora de hablar de mujer rural, se hace necesario explicar qué se entiende por “mujer rural”. En este sentido, en un estudio que se llevó a cabo desde la Unión Europea en 1994, se considera mujer rural a las que viven o desarrollan su prestación laboral en una zona rural. Esto nos lleva a identificar a la mujer rural como mujer “agricultora”, cosa que no es del todo cierta. Muchas mujeres que residen en el medio rural, se desplazan a diario para trabajar en la ciudad o viceversa. Por esto se puede considerar mujer rural a las nacidas y criadas en estas zonas, las que llegan, las que tienen hijos, las mujeres ancianas, etc. (Maya Frades, 2003: 22). Como ha destacado García Sanz, “lo rural cada vez depende menos de las bases agraristas, lo rural se ha echo en parte autónomo de lo agrario, pero este proceso lejos de crear una competencia entre ambos, está contribuyendo a ese mantenimiento y consolidación”.

1.1 La Mujer rural en la Unión Europea

La mujer rural representa un papel fundamental en las zonas rurales y en la agricultura de la Unión Europea. Sin ella no sería posible el desarrollo de las explotaciones agrícolas familiares. Además, las mujeres, desempeñan un papel decisivo en la diversificación de las fuentes de ingresos de las explotaciones agrarias y están jugando un papel protagonista en actividades de elaboración y comercialización de

productos de calidad, turismo rural y actividades de desarrollo social y cultural de muchas zonas rurales.

La Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres ha sido y sigue siendo en la actualidad, un objetivo internacional, comunitario y nacional. Dicho objetivo tuvo su primer reconocimiento en la Carta Constitutiva de las Naciones Unidas de 1946⁵. A partir de este momento han sido varias las actuaciones, políticas y normas que han perseguido la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres. Ejemplo de ello es el Tratado de Roma de 1957 o el reciente Tratado de Ámsterdam de 1997, por el que se modifican el Tratado de la Unión Europea y los Tratados Constitutivos de las Comunidades Europeas⁶.

El objetivo de la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres no se ha tenido lo suficientemente en cuenta en la Política Agraria y de Desarrollo Rural de la UE. Así, tanto la situación jurídica como la protección social de las mujeres agricultoras ha sido siempre desfavorable y discriminatoria. En este sentido podríamos mencionar la desigualdad de la protección social en la jubilación o el difícil acceso a los créditos. En gran medida esto es debido, a la “invisibilidad” de las mujeres en el trabajo agrícola, manteniendo su protección social bajo el papel de “cónyuge colaborador” en la explotación⁷.

No obstante, el avance hacia la igualdad de oportunidades en la Unión Europea

⁵La “Carta de las Naciones Unidas” es el documento por el que se constituyen las Naciones Unidas. Su historia se remonta al 12 de Julio de 1941, con la “Declaración de Londres” firmada por los representantes de Reino Unido, Canadá, Australia, Nueva Zelanda y Sudáfrica y los gobiernos en exilio de Bélgica, Checoslovaquia, Grecia, Luxemburgo, Noruega, Países Bajos, Polonia, Yugoslavia y Francia. Este documento proclamaba la concertación de la paz de forma conjunta y para ello establecía como base para su consecución, la cooperación voluntaria de todos los pueblos libres para así evitar la amenaza de una agresión. En 1944, se empezó a proyectar la creación de la Organización de las Naciones Unidas en la Conferencia de “Dumbarton Oaks”. Del 25 de Abril al 26 de Junio de 1945 se desarrolló la Conferencia de San Francisco, basada en las Conferencias de Oaks y Yalta, además de varias enmiendas de los diferentes gobiernos. Dicha Conferencia forjó la Carta de las Naciones Unidas y el Estatuto de la Corte Internacional de Justicia, aprobada por unanimidad y firmada por todos los representantes. La “Carta de las Naciones Unidas” entró en vigor el 24 de Octubre de 1945 y desde entonces ha sufrido varias enmiendas correspondientes a los artículos 23, 27, 61 y 109. Para ampliar información sobre la Carta: http://www.cinu.org.mx/onu/documentos/_carta_hist.htm

⁶ Dictamen del Comité Económico y Social sobre “ *el papel de la mujer rural en el desarrollo sostenible de la Agricultura de la Unión Europea*” (2000/C 204/07). Diario Oficial de las Comunidades Autónomas, Bruselas, 2000.

⁷RODRÍQUEZ RAMOS, Soraya «Mujer rural: Motor de Desarrollo. Igualdad ante el empleo», Toledo, 2003. artículo extraído de: <http://www.psoe-pe.org/doc/articulos/19/MujerRuralToledol.doc>

cuenta con los instrumentos y políticas de la Comisión tan importantes como EQUAL que explicaremos más adelante, además de instrumentos específicos de la política agrícola y desarrollo rural. Así mismo, la Unión Europea cuenta con una política específica en materia de mujer rural que no se aplicó hasta después de la aprobación de la Agenda 2000⁸.

1.2 La mujer rural en España

A finales de los años sesenta, con el proceso de Industrialización, se produjo un cambio importante en el medio rural, apareció un despoblamiento en los pueblos que afectó sobre todo a las mujeres a las cuales se procedió a enviar a estudiar a la ciudad. Fundamentalmente, este hecho se produjo en áreas donde el varón era el portador de los privilegios de herencia de la exportación agrícola. Además, se utilizó como una herramienta para que las hijas accedieran al mercado laboral y pudieran así ascender en la escala social. Este motivo, trajo consigo una serie de consecuencias en la agricultura, causadas por el fomento del desarraigo femenino (Maya Frades 2004: 16).

Con el paso de los años, han quedado atrás las profesiones divididas en función del sexo características de las sociedades capitalistas, que llevaron a la mujer a ocupar roles tradicionales de cuidado de niños o mayores y tareas del hogar. Mientras, los hombres se debían al trabajo remunerado fuera del hogar. Actualmente y debido a los cambios producidos, la mujer también trabaja fuera de la esfera doméstica, percibiendo en todo caso, un salario que normalmente se considera complemento del marido, además suelen obtener empleos temporales con salarios más bajos que los hombres.

La evolución de la mujer rural en los últimos tiempos ha sido notable. Así si retrocedemos en el tiempo, comprobamos como siempre ha estado relacionada con el

8 En este sentido, la Agenda 2000, planteó un triple reto para la Unión: 1) fortalecer y renovar las políticas de la Unión para generar un crecimiento sostenido, mayor empleo y mejora de las condiciones de vida para los ciudadanos de Europa. 2) Negociar la ampliación y al mismo tiempo preparar a los países solicitantes de la adhesión. 3) Financiar la ampliación, preparativos y desarrollo de las políticas internas de la Unión.

trabajo agrario, dependiente de la familia y bajo la supremacía del varón, que normalmente ha sido su esposo. A las mujeres de las zonas rurales se les ha dado una educación basada en los roles de buena esposa y buena madre⁹ que poco a poco han ido transformándose para mostrarnos un nuevo modelo de mujer más igualitaria. Además, los cambios producidos en la sociedad han influido, como es lógico, al medio rural donde las mujeres, mayoritariamente las más jóvenes, han tenido otras aspiraciones relacionadas con la autonomía individual y no a la limitación al ámbito del hogar (Maya Frades 2004: 25).

A lo largo de la historia, a la mujer rural se le han asignado determinadas funciones relacionadas con el trabajo agrícola o en el hogar como madre y esposa, como bien hemos citado anteriormente. Tradicionalmente estas funciones se han conocido como “funciones productivas” en las que la mujer además de ocupar una situación poco definida en su entorno, se le han asignado otras tareas relacionadas con la “colaboración improductiva” al trabajo agrario familiar, en el que ha trabajado sin ningún tipo de cotización a la Seguridad Social (Régimen especial Agrario)¹⁰ lo que perjudica su consideración social, política e incluso estadística¹¹. Según Fernández Aguerri, además de la “Función productiva”, se le han asignado otras tales como:

- *Función Social*: La mujer ha sido la encargada de mantener la unidad

9 Roles asignados a la mujer rural dentro de la denominada “función productiva”.

10 Según la definición del Ministerio de Trabajo e Inmigración, el régimen especial agrario está compuesto de “todas aquellas personas mayores de 16 años, que realicen labores agrarias con carácter retribuido por cuenta ajena, dentro del ámbito de organización y dirección de otra persona física o jurídica”. Además, en esta definición se añade un apartado específico donde se muestra a las personas que quedarán excluidas del régimen de cotización y expresamente se cita lo siguiente: “Quedarán excluidas: **el cónyuge**, descendientes, ascendientes y demás parientes del empresario por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, ocupados en su explotación agraria cuando convivan en su hogar y estén a su cargo, a no ser que se demuestre su condición de asalariados, sin perjuicio de que puedan tener la consideración de trabajadores por cuenta propia”. Lo que nos viene a decir, que la mujer que trabaje en una explotación agraria, no va a tener el carácter de asalariada hasta que no se demuestre su condición, sólo por el hecho de ser el cónyuge de la persona titular de la explotación y además conviva con él. Sin embargo, en esta definición también se deja una puerta abierta para que la mujer pueda convertirse en asalariada, que en este caso debería estar contratada por el marido, y sin perjuicio de que pudiera trabajar como autónoma por cuenta propia. Pero para la mayoría de las familias rurales que se dedican a la agricultura, hacer un contrato de trabajo, supone tener que destinar parte de los bajos beneficios al pago de la Seguridad Social de la persona en concreto, lo que no sale rentable.

11 FERNÁNDEZ AGUERRI, M^a José “Retos y problemáticas de la mujer en el ámbito rural. El papel de las agrupaciones de este sector de población en el desarrollo rural” En Libro Blanco de la Agricultura, 2002.

familiar, asumiendo para ello las responsabilidades familiares de atención a personas mayores, enfermos y niños/as.

- *Función Cultural:* manteniendo y asegurando la transmisión oral de la cultura y conservación del patrimonio artístico y gastronómico.
- *Función Medioambiental:* La mujer rural se ha preocupado del mantenimiento de lugares y parajes del entorno rural que han servido como lugares de reunión de las mujeres de pequeños núcleos rurales (2002: 2)

Además de estas funciones, se hace necesario hablar del concepto de “ayuda familiar” que siempre ha ido ligado a la mujer del medio rural. Este concepto presenta una serie de características tales como:

- La Mujer carece de independencia económica ya que los beneficios económicos que podría obtener del resultado del desempeño de su actividad laboral agrícola, van a parar a los beneficios comunes del hogar, de los que se suele hacer cargo el marido.
- Falta de cotización de la mujer a la Seguridad Social, derivado del trabajo familiar donde simplemente toma del papel de una “colaboradora” más, lo que le lleva a la pérdida de una serie de ventajas tales como: 1) no tiene derecho a una cobertura del sistema, sino que permanece asociada a la del marido, que es el titular; 2) no tiene derecho a la prestación por desempleo, ya que al no estar dada de alta no figura como beneficiaria; 3) no tiene derecho a baja por accidente laboral o por maternidad. Sin embargo, hay algunas razones que justifican esta falta de cotización de la mujer al Sistema nacional de Seguridad Social, ya que normalmente las empresas familiares no tienen los suficientes beneficios económicos para hacerse cargo de los costes de las cotizaciones, por lo que se procede a pagar solamente la del marido, con lo que la mujer permanece en su condición de ama de casa y esposa (Millán Jiménez, 2002)

Además de esta serie de desventajas, según el estudio de Martínez León y De Miguel Gómez¹², otro factor a tener en cuenta es la puesta en peligro de la salud de la mujer rural en el desempeño de su trabajo, ya que debido a las necesidades de la actividad agraria, en ocasiones es necesario estar expuesto a una serie de sustancias peligrosas y productos para proteger las cosechas, que tienen numerosos riesgos para la salud y puede transmitir enfermedades. Así como las enfermedades específicas que pudieran aparecer por el ejercicio de algunas actividades agrícolas¹³. Por todo esto, es necesario un reconocimiento jurídico del Estatuto del Cónyuge colaborador, que ya está establecido en otros países tales como Francia, Austria, y Finlandia, entre otros; o el reconocimiento de un estatuto específico para los agricultores y ganaderos donde se recojan tanto los derechos como las obligaciones de estos profesionales, así como la regulación de la figura del trabajo de la mujer como ayuda familiar, para que obtenga la cobertura social y reconocimiento jurídico de su actividad (Millán, 2002)

1.3 Mujer rural en Castilla y León

El acercamiento al estudio de la realidad social de la mujer rural de Castilla y León, no es una tarea fácil si partimos de las diferentes características que describen a la mujer rural de las diferentes zonas geográficas de nuestra Comunidad, lo que hace que el colectivo de mujeres rurales, sea un grupo de personas heterogéneo y muy numeroso. Además, nuestra región es una de las que mayores espacios rurales tiene a

12 MARTÍNEZ LEÓN, Inocencia M^a y DE MIGUEL GÓMEZ, M^a Dolores “*La importancia de la mujer en el medio rural español*” Dpto. De Economía de la Empresa. Universidad Politécnica de Cartagena. Murcia.

13 Según, el informe presentado en La Conferencia Internacional sobre la Salud y Seguridad Ocupacional en el Sector *Agrícola* que se celebró en Itasca, Illinois, del 22 al 25 de octubre de 1997, patrocinado por el Consejo Nacional de Seguridad de Estados Unidos y en colaboración con la OIT, el trabajo agrícola es más peligroso que el trabajo en otros sectores. De este modo, se estima, que unos 170.000 trabajadores agrícolas mueren cada año víctimas de los riesgos laborales, y que varios millones de los 1.300 millones de personas que trabajan en la agricultura, sufren lesiones o envenenamiento causado por los pesticidas y los productos químicos utilizados en la agricultura. Además de calificarlo como un trabajo de “alto riesgo y bajas prestaciones”. Por otro lado, son numerosas las enfermedades profesionales que se pueden contraer por el desarrollo de la actividad agraria. En este sentido, La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el trabajo en su informe de Octubre de 2008 sobre las “enfermedades profesionales del sector agrario”, clasifica las enfermedades en varios tipos: musculares y óseas; respiratorias; de la piel; infecciosas y parasitarias; cáncer profesional derivado del uso de agentes con potencial cancerígeno como son fertilizantes o productos fitosanitarios; ruido y vibraciones con la consecuencia más importante de reducción de la esperanza de vida.

nivel de la UE¹⁴. Según los datos del CES, Castilla y León tiene un amplio espacio rural que se caracteriza principalmente por (2004:

Presencia de bajas densidades: Según un estudio sobre Castilla y León, que llevo a cabo Caja España en el año 2008¹⁵, se estima que nuestra región tiene una media muy inferior a la nacional en cuanto al número de habitantes por km². Estamos hablando de unas cifras que para la media nacional oscilan entre los 89-90 habitantes, y Castilla y León se limita a 29.

- *Dinámica demográfica regresiva:* Desde el siglo pasado el medio rural de Castilla y León ha sufrido una pérdida constante de población. Ha pasado de ser un medio rural vivo y estructurado a una región caracterizada por el éxodo poblacional.
- *Desequilibrio por sexos y edades:* Tal y como ofrecen los datos recopilados de varios informes del CES, la masculinización de la población es otro rasgo que se asocia a nuestra comunidad, ya que los grupos en edad fértil cuentan con una baja presencia de mujeres lo que nos lleva a la formación de una población envejecida.
- *Falta de diversificación económica:* las zonas rurales de Castilla y León, tienen en general un nivel de renta más bajo que las zonas urbanas, ya que como hemos citado anteriormente la población se está envejeciendo progresivamente, lo que da lugar a que la mayor parte de la economía del medio rural provenga de las pensiones de jubilación. Otro hecho que aparece ligado a la economía es la actividad agraria como principal fuente de ingresos de la mayor parte de las familias rurales.

14 Castilla y León tiene 2.126 municipios con menos de 2000 habitantes, que forman el 35% de todos los existentes a nivel nacional y el 95% de los registrados en Castilla y León. Estos municipios agrupan el 30% de la población total regional. Además, la mitad de la población que reside en España que habita municipios de menos de 100 habitantes, pertenece a Castilla y León.

15 Para más información acerca del estudio de Caja España sobre la Comunidad Autónoma de Castilla y León: http://www.nortecastilla.es/prensa/20070725/castilla_leon/estudio-caja-espana-destaca_20070725.html

- *Falta de servicios para la población rural:* el medio rural de Castilla y León presenta dificultades en el acceso a los servicios básicos para la población, como es la educación, sanidad, ocio o relaciones sociales entre otras.

1.4 La mujer rural joven

Al hablar de mujer rural soltera, es preciso establecer un baremo de edad comprendido entre los 15 y 25 años que nos sirva de referencia ya que dentro de la mujer soltera hay muchas características que las separan aunque estén englobadas por el factor edad, en la misma categoría. Dentro de esta categoría están las mujeres que estudian y las que no, es importante tenerlo claro ya que es un factor que marca importantes diferencias entre unas y otras. Así mismo, las jóvenes que deciden seguir con su formación, normalmente deben abandonar el hogar de residencia habitual para trasladarse a la ciudad, ya que en el ámbito rural no se disponen de los medios para ofrecer una formación académica superior. Esto, las lleva a relacionarse con otras formas de vida, que pueden llevar en ocasiones a un cambio de mentalidad (Maya Frades, 2004: 139).

En los últimos años la tendencia de las mujer joven rural de emigrar a la ciudad ha ido en aumento ya que para ellas es una forma de encontrar nuevas oportunidades educativas y laborales (Moreno Mínguez 2003: 13) que las zonas rurales no ofrecen. Esto ha hecho que algunas de las mujeres no tengan el deseo de regresar al medio rural de donde emigraron. Además, se han empezado a dar problemas en hijos e hijas para aceptar la autoridad que el padre tradicionalmente ha tenido, por lo que la posibilidad de emigrar es mayor. Además según los estudios de Almudena Moreno “el conflicto de las relaciones de género, es más acusado y directo en las mujeres, que sin embargo no se manifiesta tan explícitamente como en los varones”.

Actualmente y como hemos mencionado con anterioridad, este fenómeno hace que se produzca la llamada masculinización de las zonas rurales, caracterizada por la

falta de mujeres jóvenes con las que tener la oportunidad de formar una nueva familia. Este proceso, sin embargo, plantea más problemas de los que a priori puede parecer, ya que la falta de mujeres, y por tanto la reducción de nuevas familias, hace disminuir la población rural y facilita así el progresivo envejecimiento de los habitantes de dicho ámbito con las consecuencias inmediatas para el desarrollo económico y social de las zonas rurales.

No obstante, en el proceso de transformación del medio rural, a causa de la emigración de las mujeres, es ésta la que desempeña el papel clave en la recuperación del medio rural y su desarrollo. Normalmente su presencia se ha caracterizado por la marcha a los espacios que le dieran la oportunidad de encontrar nuevas expectativas, como hemos descrito anteriormente. De hecho, en la mayoría de las regiones existe un desequilibrio en su población según el factor género, debido fundamentalmente a la emigración femenina iniciada a principios de Siglo en el medio rural (Moreno Mínguez, 2003: 40). La recuperación del medio rural, por tanto, va a depender de la capacidad laboral que éste ofrezca, siendo precisamente los jóvenes los principales protagonistas a la hora de desarrollar y potenciar el trabajo en este entorno.

2. POLÍTICAS DE DESARROLLO RURAL

En la actualidad, la agricultura europea debe hacer frente a nuevas situaciones que vienen marcadas por diferentes retos entre los que cabe destacar la mayor exigencia de los consumidores en cuanto a la calidad de los productos, la ampliación de la Unión Europea o la mundialización de los mercados entre otras. Esta serie de cambios, como es lógico van a afectar directamente a la economía de las zonas rurales. El futuro del sector de la agricultura, está vinculado con el desarrollo del territorio rural, que en la Unión Europea representa el 80%, por lo que adquiere un sentido sumamente importante que puede evidenciarse en la Reforma emprendida en la agenda 2000. Dicha reforma, introduce las diversas necesidades que presenta el medio rural así como las expectativas de la sociedad y los imperativos ambientales. Además, esta reforma se convirtió en el “segundo pilar” de la Política Agrícola Común (PAC) que trata de dar respuesta a las inquietudes que han surgido en los diferentes ámbitos mencionados.

Los principios en los que se asienta la nueva política son:

- Multifuncionalidad de la agricultura: En base a este concepto, se considera que la agricultura, además de las funciones relacionadas con la producción de alimentos tiene otras importantes.
- Nuevo enfoque de la economía rural para diversificar las actividades, crear nuevas fuentes de ingresos y de empleo.
- Flexibilización de las ayudas al desarrollo rural.
- Legislación más accesible para lograr la transparencia en la elaboración de los programas.

Además, la nueva reforma introduce una serie de medidas de desarrollo rural entre las que cabe destacar: 1) Inversiones en las explotaciones agrarias para reducir los costes de producción, mejorar la calidad de los productos, protección y mejora del medio ambiente, respeto a las condiciones de higiene bienestar de los animales y diversificación de las zonas agrarias; 2) Valoración de los recursos humanos para apoyar el traspaso de las explotaciones agrarias a las nuevas generaciones y para el cese anticipado de la actividad agraria; 3) Atención a zonas desfavorecidas¹⁶ y zonas con limitaciones medioambientales específicas; 4) Protección y desarrollo de los bosques que adquieren un papel fundamental en los aspectos económico, social y ecológico para la Unión Europea; 5) Transformación y comercialización de productos agrícolas; 6) Medidas agroambientales; y 7) Medidas del artículo 33 del nuevo Reglamento¹⁷ de entre las que cabe destacar la mejora de tierras, concentración parcelaria, gestión de recurso hídricos, fomento del turismo y artesano, etc.

16 Se consideraran zonas desfavorecidas, desde el punto de vista agrario, a las zonas de montaña, zonas con riesgo de abandono y zonas afectadas con problemas específicos.

17 El nuevo Reglamento aplica una serie de medidas que se han inspirado en programas aplicados a zonas rurales con un desarrollo lento o con problemas derivados de su reconversión, que constituyen los antiguos objetivos 1, 6 y 5b de los Fondos Estructurales.

2.1. Políticas de desarrollo rural 2000-06

En base al Reglamento (CE) 1257/99¹⁸ de apoyo al desarrollo rural, previsto en la Agenda 2000 para el periodo 2000-06, se presentan un total de 22 medidas encaminadas al desarrollo rural, a las que se le suman otras cuatro aprobadas en la reforma de la PAC del año 2003. La implementación de estas medidas se lleva a cabo a través de los diferentes Programas de Desarrollo Rural. La implementación de las medidas, se lleva a cabo a través de los distintos programas de Desarrollo Rural.

Para simplificar los mecanismos de apoyo de la UE al desarrollo rural, las medidas se articulan en Programas Operativos en las regiones nº 1 y de Programas de Desarrollo Rural en el resto (Miguel y Sánchez, 2006: 2) y quedarán de la siguiente manera:

- Marco Comunitario de Apoyo para las regiones Objetivo nº 1¹⁹, que a su vez integra el Programa Operativo para la mejora de las estructuras y sistemas de producción agrarios, Horizontal de Agricultura y Desarrollo Rural²⁰ y diez programas operativos integrados (POI) para las diez regiones de Objetivo nº 1.
- Un programa de Desarrollo Rural para la mejora de estructuras de Producción y siete programas de desarrollo rural para las siete regiones Objetivo nº 2²¹

18 Reglamento (CE) 1257/99 del Consejo, de 17 de Mayo de 1999, sobre la ayuda al desarrollo rural a cargo del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola.

19 Las denominadas “regiones de Objetivo 1” son aquellas que sufren un retraso general en su desarrollo y donde es necesario realizar un ajuste estructural para garantizar la cohesión económica y social de la UE. Debido a ello, en las zonas rurales de estas regiones, las medidas de desarrollo rural son cofinanciadas por la sección del orientación del FEOGA, que es uno de los fondos estructurales.

20 La expresión “Políticas Horizontales” hace referencia a las políticas que, por el área de intervención pública a la que afectan, que si pretenden conseguir una optimización de los resultados, deben entrelazarse con las demás políticas públicas. Las políticas que pueden denominarse “horizontales” son las de Igualdad de Oportunidades, Medio-Ambiente y Empleo.

21 Las zonas rurales que se incluyen el Objetivo nº 2 son aquellas zonas que presentan problemas específicos de reconversión. Según las directrices del Reglamento sobre los Fondos Estructurales, estas zonas albergan como máximo a un 5% de la población comunitaria. Para la financiación de las medidas de desarrollo de estas zonas, además de contar con los recursos de la Sección de Garantía del FEOGA, pueden contar con el apoyo de los Fondos Estructurales: FEDER (Fondo Europeo de Desarrollo Regional) y FSE (Fondo Social Europeo).

- Programa de Medidas de Acompañamiento para las regiones (excepto País Vasco y Navarra que cuentan con uno propio) con fines de reforestación de tierras agrícolas, indemnización compensatoria, cese anticipado e actividad agraria, etc.

Además, de esta serie de medidas, se han desarrollado otros dos programas fundamentales que contribuyen a la diversificación económica de las zonas rurales desfavorecidas. Estos programas son LEADER²² y PRODER.

Programa LEADER: Este programa europeo está destinado a territorios rurales susceptibles de llevar a cabo acciones de desarrollo rural integrado, es decir, aquellos en los que la situación social y económica pone en peligro su supervivencia. Se trata de fomentar otras formas de valorización del patrimonio natural y cultural, a fin de contribuir a crear más empleo y mejorar la capacidad de organización de las comunidades (NAVARRO RIOS y otros, 2006). Las actuaciones enmarcadas dentro de las áreas de acción del Programa LEADER, están dotadas de un carácter exclusivamente local y para su implantación necesitan la interacción de la población local, los organismos públicos y los privados.

Actualmente, ya se han llevado a cabo tres periodos de este programa: a) LEADER I (1991-1994) con este programa se marcó el inicio de la nueva política de desarrollo rural, basada en un enfoque territorial participativo e integrado. b) LEADER II (1994-1999) con este programa se difundió el enfoque de LEADER I, concediendo particular importancia al carácter innovador de los proyectos. Con LEADER II se persiguió el fomento de actividades innovadoras realizadas por los agentes locales en todos los sectores de la actividad en el mundo rural y c) LEADER + (2000-2006) este programa fue pionero en la experimentación de nuevos enfoques de desarrollo integrados y sostenibles que influyeran en la política rural de la Unión Europea. Su fundamento no pretendía ser una continuación de la iniciativa LEADER II, ya que

²² Liasons Entre Activités de Development de l'Economie Rural (Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural) (LEADER)

estaba destinada a fomentar y apoyar estrategias integradas y de gran calidad, para el desarrollo rural a escala local. Con LEADER +, se puso especial interés en el desarrollo de los cuatro aspectos (utilización de nuevos conocimientos y tecnologías, mejora de la calidad de vida, valorización de los productos locales y valorización de los recursos naturales, culturales). El eje central del programa LEADER+ de MENDINET lo constituyeron las Tecnologías de la Información y Comunicación.

Programa PRODER: *El programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las Zonas Rurales en las Regiones del Objetivo 1 (PRODER)*, es una iniciativa estatal para el desarrollo de las zonas rurales desfavorecidas que habiéndose desarrollado solamente en España, ha contado con el apoyo económico de la Unión Europea. Entre sus objetivos podemos encontrar los siguientes:

- Fomento del desarrollo endógeno y sostenido del medio rural
- Fortalecimiento y diversificación de la economía del medio rural
- Mantenimiento de la población y conservación del espacio y recursos naturales
- Elevación de rentas y bienestar social de la comunidad rural

Actualmente, se han desarrollado dos periodos de este programa: *PRODER 1* (1996-1999) y *PRODER 2* (2000-2006). Las principales diferencias que encontramos entre ambos programas están fundamentadas en el tipo de iniciativa, tipo de acciones y estrategias y comarcas de aplicación. Para el programa LEADER, el tipo de acciones desarrolladas deben de ser innovadoras, transferibles y con efecto demostrativo. Sin embargo para el programa PRODER no se exigen estos requisitos, ya que pueden ser acciones generales o a desarrollar en una determinada comarca. Así mismo, en las comarcas donde se aplica uno de los dos programas (excepto Madrid y Andalucía) no se puede aplicar el otro y viceversa.

2.2. Políticas de desarrollo rural 2007-2013

Las normas fundamentales que rigen las políticas de desarrollo rural en el periodo comprendido entre 2007-2013, figuran en el Reglamento (CE) n° 1698/2005 del Consejo. Dicho Reglamento establece tres “ejes temáticos” que son:

- Aumento de la competitividad del sector agrícola y forestal
- Mejora del medio ambiente y entorno rural
- Calidad de vida de las zonas rurales y diversificación de la actividad económicas

Este plan, además, integra las diferentes concepciones agraria y territorial dentro del segundo pilar de actuación de la PAC, enfocado hacia las infraestructuras y sobre el que descansa la actual política europea.

En relación a la **financiación** de dicho plan, la Unión Europea cuenta con los **Fondos Estructurales** y los **Fondos de Cohesión** que son los instrumentos financieros de la política regional de la UE, para reducir las diferencias entre las regiones y los Estados miembros. Existen dos fondos estructurales: el FEDER²³ y el FSE²⁴. A su vez, la UE creó un Fondo de Cohesión para aquellos países cuyo PIB medio *per capita* fuera inferior al 90% de media comunitaria. El Fondo de Cohesión, financia proyectos de infraestructuras que estén relacionadas con el medio ambiente y transportes²⁵.

23 El **FEDER** tiene como objetivo reducir las diferencias que existen entre los niveles de desarrollo de las regiones europeas para que las regiones menos favorecidas se recuperen del retraso que sufren. Desde 1975 concede ayudas para la construcción de infraestructuras y la realización de inversiones productivas capaces de generar empleo, sobre todo en beneficio de las empresas.

24 El **FSE**, instaurado en 1958, está destinado a fomentar las oportunidades de empleo y movilidad geográfica y profesional de los trabajadores, así como facilitar su adaptación a las transformaciones industriales y a los cambios de los sistemas de producción, especialmente mediante la formación y la reconversión profesional. Financia principalmente actividades de formación para favorecer la inserción profesional de los desempleados y de los sectores más desfavorecidos de la población.

25 La ayuda del Fondo de Cohesión está sujeta a ciertas condiciones. Si el déficit público de un Estado miembro beneficiario es superior al 3 % del PIB nacional (según las normas de convergencia de la UEM), no se aprobará ningún proyecto nuevo hasta que se haya controlado el déficit.

Una novedad que se ha introducido con este plan, ha sido la perseverancia en la coherencia del desarrollo rural en la Unión Europea. De esta forma, los planes estratégicos nacionales se deben basar en las Directrices de UE²⁶.

2.3. Influencia de las políticas comunitarias en la mujer rural

Los programas desarrollados por la Unión Europea, hasta hoy en día, han contemplado mejoras de las que se han podido beneficiar muchas mujeres del entorno rural. Con el programa **LEADER**, muchas mujeres han emprendido actividades remuneradas en el sector turismo, artesanía y productos regionales entre otros. La Iniciativa comunitaria de empleo **NOW** (New Oportunities for Women), se ha utilizado para fomentar la formación, creación e puestos de trabajo, a los que hay que añadir los proyectos de ayuda a empresas creadas por mujeres rurales. Así como, el Fondo Social Europeo y el Fondo de Desarrollo Regional que han contribuido a financiar el desarrollo económico y las iniciativas para la formación²⁷. La participación de las mujeres en los programas ocupacionales LEADER y NOW, ha sido analizada por Vicente-Mazariegos (1996). Según éste, las mujeres valoran la formación en tanto vaya a facilitarles un trabajo, pero se les presentan limitaciones derivadas en todo caso de su vinculación a la familia, la que a su vez constituye una fuente importante de apoyo para ellas.

En este sentido, dentro del programa **LEADER II** y el **PRODER** se han desarrollado algunos proyectos que incluyen entre otros, talleres para discapacitados, bibliotecas, pisos de acogida, etc. A su vez, el programa **Empleo-NOW** ha fomentado la Igualdad de oportunidades para las mujeres rurales en empleo y formación profesional.

En relación a los **Fondos Estructurales** dentro de las políticas comunitarias, nacionales, regionales y locales, se puede decir que constituyen un pilar fundamental en

26 Ver: http://ec.europa.eu/agriculture/rurdev/index_es.htm

27 NAVARRO RÍOS, M. J y OTROS, «Mujer y desarrollo rural. Influencia de las políticas comunitarias destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades» *Actas del XIII Coloquio de Geografía Rural. Las agriculturas españolas y la política agraria comunitaria: 20 años después*. Universidad Internacional de Andalucía, Jaén, 2008, pp 589-605

materia de Igualdad de Oportunidades. Dentro del Reglamento (CE nº 1260/1999) de los Fondos Estructurales, se considera la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres como un objetivo prioritario, que debe estar integrado en todas las actividades que sean cofinanciadas por dichos fondos.

Según RODRÍGUEZ RAMOS, los Fondos Estructurales, han establecido una serie de acciones para promover la Igualdad, entre las que podemos mencionar²⁸:

- Proponer una comunicación de la Comisión sobre la aplicación de la integración de la igualdad en los nuevos documentos de programación, resaltando las mejores prácticas.
- Aportar financiación a escala comunitaria para aquellas acciones de información y sensibilización con la finalidad de fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en el marco de los Fondos Estructurales, además de impulsar a los Estados miembros su contribución.
- Apoyo de la no segregación del mercado de trabajo, mediante la iniciativa EQUAL de recursos humanos.
- Respaldar la creación de una red de personas que en cada Estado fueran responsables de las cuestiones de Igualdad dentro de los Fondos Estructurales.

El FEDER y el FEOGA, hacen referencia igualmente, a la Igualdad entre sus objetivos fundamentales. Igualmente lo hacen las cuatro Iniciativas comunitarias 2000-2006, INTERREG III, EQUAL; URBAN II y LEADER PLUS²⁹.

Según el Instituto de la mujer, los Fondos, y en especial el FSE, han apoyado medidas específicas a favor de las mujeres, lo que es importante, pero a la vez son consideradas como “insuficientes”. Así, para el Instituto el reto pendiente es, “la integración de la igualdad entre mujeres y hombres en las intervenciones cofinanciadas por todos los Fondos, para que sean, abierta y activamente, tenidos en cuenta, tanto en

28 *Ibíd*em, RODRÍGUEZ RAMOS, Soraya «Mujer rural: motor de...

29 Para ampliar información: <http://www.migualdad.es/mujer/politicas/igualdad1.html>

la programación, como en la ejecución, seguimiento y evaluación de todas de todas las medidas de carácter general, los efectos sobre la situación respectiva de mujeres y hombres”.

En **España**, la idea de desarrollo desde el punto de vista del crecimiento económico, supuso que el objetivo de las acciones de desarrollo rural, se encaminaran hacia políticas centradas en torno al desarrollo agrario. Con su incorporación en la Unión Europea, se empezó a considerar el espacio rural de otra forma distinta gracias a su evolución. Así, el medio rural, empezó a diversificar sus funciones, provocando que las formas de intervención también fueran diferentes. Por esto, el desarrollo rural no puede únicamente fundamentarse en el desarrollo agrario, sino además tener en cuenta otros aspectos en torno al uso del espacio, reserva de la biodiversidad, acciones culturales, etc. (ALARIO, 2001).

Entre los diversos objetivos para mejorar la calidad de vida de la sociedad rural, se encuentra la equidad de género³⁰, que intenta conseguir la satisfacción de las necesidades de la mujer rural para desarrollar su potencial en cualquier ámbito de la sociedad, lo que requiere un planteamiento de cambio de la sociedad en conjunto. Además, el concepto de desarrollo rural se equipara cada vez más al desarrollo local, por lo que se hace necesario el fomento de la promoción de redes sociales para crear una dinámica endógena, para integrar lo social y lo económico, (NAVARRO RÍOS y otros, 2008: 3)

30 La equidad de género es la capacidad de ser equitativo, justo y correcto en el trato de mujeres y hombres según sus necesidades respectivas. La equidad de género se refiere a la justicia necesaria para ofrecer el acceso y el control de recursos a mujeres y hombres por parte del gobierno, de las instituciones educativas y de la sociedad en su conjunto. Con el fin de medir el nivel de equidad de género existente en los diferentes países, se creó en el año 2004 el IEG (Índice de Equidad de Género). El IEG presenta información para 40 países de África Subsahariana, 36 de Europa, 28 de América Latina y el Caribe, 19 de Medio Oriente y Norte de África, 18 de Asia Oriental y Pacífico, 6 de Asia Central, 5 de Asia Meridional y 2 de América del Norte. En conjunto, estos países representan más de 90% de la población mundial. Además, el IEG clasifica 154 países y verifica, de manera concluyente, que en ningún país las mujeres disfrutan de las mismas oportunidades que los varones, que para eliminar las disparidades de género no es necesario que existan elevados niveles de ingreso. Según el IEG la situación de las mujeres ha mejorado en algunos aspectos a lo largo de los años, pero afirma que sus oportunidades en los ámbitos económico y político aún son limitadas.

Las tres dimensiones incluidas en el IEG son: actividad económica, empoderamiento y educación. Los valores posibles del índice se ubican entre 0 y 100, tendiendo a 0 en los países con menor equidad y a 100 en aquellos con mayor equidad.

Todo esto, nos lleva a pensar que un desarrollo rural no sería posible sin la eliminación de desigualdades entre hombres y mujeres del medio rural y sin el refuerzo de los derechos de las mujeres rurales. Por esto, es necesario que se sigan fomentando políticas desde el ámbito europeo, dando prioridad al desarrollo de la mujer rural como pieza clave en el proceso.

CAPITULO II

LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL

MEDIO RURAL

II. LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES DEL MEDIO RURAL

Tras un largo recorrido de lucha por la igualdad entre mujeres y hombres, en la actualidad nos encontramos con numerosos avances que colocan a la mujer en una situación visible en la sociedad. Hemos de recordar que en tiempos pasados, la mujer ha ocupado un lugar relegado en el hogar que la apartó de la vida pública. Esto supuso graves consecuencias para su desarrollo personal y social, y lo que es más importante, para su participación en la vida política, ámbito en el que se toman las decisiones más importantes que afectan al conjunto de la sociedad.

Los poderes públicos no se han mantenido ajenos a esta situación y fruto de ello, surgió la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres (en adelante Ley de Igualdad)³¹, mediante la cual se intentó corregir esta grave situación. Además, hemos de mencionar los diferentes Planes de Igualdad estatales, autonómicos y locales que no han sido menos importantes, de los que hablaremos más adelante.

La implantación de la Ley de Igualdad, surgió como consecuencia de la necesidad de tener una norma específica en la cual se reconocieran los derechos de las mujeres, en este sentido cabe destacar, que la única referencia que había era en la CE, mediante la cual se equiparan los derechos de los hombres con los de las mujeres y que no quedaba por lo tanto, en nuestro Ordenamiento Jurídico, ningún vestigio de la tradicional discriminación que han sufrido las mujeres, ya que en todas las normas se

³¹ Por medio de la Ley de Igualdad, se trasponen al derecho español, dos Directivas, la Directiva 2002/73/CE, de reforma de la Directiva 76/207/CEE, de igualdad de trato de hombres y mujeres en lo que se refiere al acceso al empleo, la formación y a la promoción profesionales, a las condiciones de trabajo; y la Directiva 2004/113/CE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en el acceso a bienes y servicios y suministro. También incorpora la Directiva 97/80/CE del Consejo, de 15 de diciembre de 1997 relativa a la carga de la prueba en los casos de discriminación por razón de sexo.

mencionaba por igual a los hombres. Esto viene a decir que las mujeres podían ejercer sus derechos en las mismas condiciones que los hombres. Cosa que no es del todo cierta.

Tras la ley de Igualdad, se ha llegado a decir, que las mujeres han tenido una transformación importante en la sociedad, y que han llegado a la equiparación de derechos con el hombre. Planteándose incluso la inconstitucionalidad de algunas de las medidas que aparecen en la mencionada ley. Nos referimos en todo caso, a las medidas en la participación en las relaciones jurídico privadas, en concreto a la actividad empresarial, ya que ésta corresponde a un derecho fundamental de la libre iniciativa económica, incompatible con exigencias de este tipo. O su creciente incorporación a las relaciones laborales y actividad profesional³².

Según Valpuesta Fernández, “estas cifras aparentemente irrefutables, hay que contrastarlas con otras también muy significativas, que nos representan la situación real de las mujeres en la sociedad española. Y estos otros datos nos avisan de que todavía aquéllas reciben un salario menor a igual trabajo que los hombres; nos dicen también que los empleos que se consideran feminizados tienen menor consideración y remuneración; nos informa que a medida que se asciende en la escala profesional la presencia de éstas disminuye, hasta hacerse casi testimonial en las esferas más altas; y nos alertan, sobre todo, de cómo el desempleo, la contratación temporal, los contratos basura o los trabajos a tiempo parcial tienen principalmente rostro de mujer, o, mejor dicho, de mujeres que no logran acceder a una ocupación estable y bien remunerada que les permita decidir con libertad sobre su futuro. Y esta situación es muy similar en la política, todavía en gran medida en manos de los hombres. También se reproduce en la cultura, en la ciencia, en la economía, de forma más acentuada, y así en todos los ámbitos en los que se decide el destino de la sociedad. Es decir, en todos los espacios en los que de una u otra forma se construyen la ciudadanía las mujeres están aún infrarrepresentadas, habida cuenta de su peso en el conjunto de la población y de su formación (...) la situación descrita tiene otra cara, que explica en gran medida por qué las cosas están así. Nos referimos a la vinculación de las mujeres con la familia, a las

³² VALPUESTA FERNÁNDEZ, Rosario “*Comentarios a la Ley para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres*”, Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia, Sevilla, 2007

que se les asigna una mayor responsabilidad en este ámbito. Y así, las consecuencias de la maternidad recaen fundamentalmente sobre éstas, hasta el punto de suponer un serio inconveniente para su incorporación al mundo del trabajo y, también, para su participación y promoción en los otros ámbitos” (2007: 7).

Todo lo que hemos descrito anteriormente, pone de manifiesto la necesidad de seguir avanzando en materia de igualdad entre mujeres y hombres. Es preciso decir que, en la actualidad nos enfrentamos a una desigualdad “estructural” mediante la que se asignan unos roles diferentes en función del sexo, lo que imposibilita a la mujer el desarrollo pleno de sus derechos. Sin embargo, esto podría subsanarse con la implantación de medidas que corrijan nuestras formas de relacionarnos, que no estuvieran basadas, pues, en relaciones de poder.

1. Evolución de los Planes de Igualdad

Durante los últimos años, se han intensificado las políticas, programas y actuaciones que han venido desarrollando el principio de la igualdad real y participación igualitaria de las mujeres en la sociedad. Así, la participación activa de las mujeres en el ámbito público y todos los demás ámbitos de la vida cotidiana, constituye un elemento fundamental para el buen funcionamiento de la sociedad. Por ello, es necesario que se continúe con las Políticas de Igualdad que se llevan a cabo desde las diferentes instituciones, organismos y organizaciones. Con este propósito se fomentará la disminución y erradicación de las desigualdades tanto de carácter laboral, social o familiar que existen entre mujeres y hombres y más concretamente en el medio rural.

Es preciso por tanto, que se promueva la garantía del principio de Igualdad de las mujeres y hombres del medio rural, en todas las actividades y niveles. Además es necesario que la Igualdad de Oportunidades se inserte en las políticas y acciones que se llevan a cabo desde las Instituciones estatales, regionales, locales y municipales.

La Unión Europea ha venido desarrollando diversas actividades en pro de los derechos de las mujeres, estas actividades se pueden dividir en cuatro etapas

diferenciadas. En la primera etapa se sentó el importante requisito de la igualdad de trato en el salario para ambos sexos; la segunda etapa el principio de igualdad pasó a otros ámbitos como el empleo, familia y formación; en la tercera etapa se tomó conciencia de la importancia de que la mujer pasara de ser un objeto pasivo, a un objeto activo en cuanto a temas políticos se refiere. De este modo, las mujeres se convirtieron en protagonistas en el ámbito político, aumentando su participación en puestos de poder como por ejemplo en el Parlamento; la última etapa, se amplía la política de empleo como consecuencia de los problemas estructurales de las relaciones laborales. Se pasó de incluir las cuestiones del reparto de trabajo y el horario laboral en la política social a la política de empleo³³.

La política europea en relación a la igualdad de oportunidades en el empleo, tiene su origen en el Tratado de Roma (1957), concretamente en el art. 119 en el que se estipula la igualdad de salarios entre hombres y mujeres. Este artículo ha adquirido tal importancia, que se ha llegado a considerar el pedestal de la política social. Respecto al objetivo que ha perseguido el artículo, se hace preciso mencionar que aún no se ha logrado equiparar los salarios de ambos sexos, ya que las mujeres continúan teniendo los contratos laborales más precarios, con más baja remuneración, alta temporalidad, etc. Este dato, es aún más llamativo en el medio rural, en el que a la mayoría de las mujeres no se les reconoce el trabajo que realizan.

En este sentido, las Comunidades Europeas muestran su preocupación con respecto al principio de igualdad de las remuneraciones, mediante la adopción entre los años 1975 y 1992, de seis importantes Directivas³⁴ que formaron parte del llamado Derecho europeo de la igualdad. Dichas Directivas han tenido como fin conseguir, para el derecho positivo de los Estados miembros, el reconocimiento de los derechos mínimos y la erradicación de las discriminaciones por razón de sexo.

³³ MAYA FRADES, Valentina «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural» en FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela e IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M^a Luisa, *El Reto de la efectiva igualdad de oportunidades*, 2006, Pág. 271-289

³⁴ Las seis directivas son las siguientes: “igualdad de remuneración (75/117); “igualdad de acceso al empleo, a la formación, promoción profesional y condiciones de trabajo” (76/207); “igualdad de trato en la Seguridad Social” (79/7); “igualdad de las mujeres y hombres autónomos y derechos de los cónyuges ayudantes” (86/613); y la “protección de la mujer embarazada en el trabajo” (92/85).

En el mismo año del Tratado de Roma, la Comisión Europea puso en marcha el primer programa de Acción para la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres (1982), al que le siguió el segundo programa entre los años 1986-1990. El tercer programa de acción para la promoción de la igualdad para las mujeres fue presentado por la Comisión en el año 1990, que se desarrolló entre 1991 a 1995. Acabado este periodo, el Consejo de Ministros de la Unión, aprobó en Diciembre de 1995, el cuarto Programa de acción para el periodo 1996-2000. El quinto Programa se desarrolló en el periodo 2001-2005³⁵.

A la vez que se desarrollaron los tres programas de acción desde la Unión Europea, se llevó a cabo un estudio con el fin de analizar la situación del trabajo y su entorno. Dicho estudio, se basó en investigaciones de trabajos de expertos en el apoyo a acciones piloto y en los intercambios entre los Estados Miembros, sobre temas desde la educación al empleo, formación profesional (red IRIS) y creación de empresas mediante el programa ILE, además de acción de información y sensibilización de la situación de las mujeres en la sociedad. Estos estudios han revelado, que la posición del trabajo de las mujeres en el mundo laboral sigue siendo discriminatoria con respecto al hombre. Esto se pone de manifiesto mediante los datos que se obtuvieron de mayores tasas de paro femenino, salarios más bajos, formación menos elevada y valorada³⁶, etc.

Referente a la mujer rural, los últimos años han sido objeto de estudios, o proyectos piloto sobre su situación concreta. El Programa NOW, de Iniciativa Comunitaria del FSE, y dentro del marco de los proyectos piloto, se orientó a la igualdad de oportunidades en el ámbito laboral³⁷.

³⁵ *Ibíd*em, MAYA FRADES, Valentina «Igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres en el medio rural» ...p. 273

³⁶ Ver: <http://ec.europa.eu/agriculture/rur/leader2/rural-es/biblio/women/art04.htm>

³⁷ En este sentido, el Libro Blanco, como documento que contiene las propuestas de acción comunitarias en ámbitos específicos de política social, definió los tres ejes principales de las acciones en favor de la igualdad de oportunidades. Dichos ejes son: suprimir la segregación en el mercado laboral para las mujeres y valoración de su trabajo; conciliación de la vida personal y familiar y aceleración del proceso de toma de decisiones para las mujeres.

1.2 Planes de Igualdad

El reconocimiento de que las mujeres y los hombres tienen los mismos derechos y oportunidades en las todas y cada una de las esferas de la sociedad, constituye una reciente realidad, que se ha tenido en cuenta principalmente a partir del Siglo XX. Este Siglo, ha sido decisivo para el alcance de los principios democráticos de justicia, libertad e igualdad que las mujeres ya habían intentado conseguir mediante las luchas que protagonizaron por la reivindicación de sus derechos.

En nuestro país, el comienzo de la verdadera política de Igualdad de Oportunidades no llegó hasta la creación del Instituto de la Mujer, por la Ley 16/1983, de 24 de Octubre. El Instituto de la Mujer obtuvo el rango de Dirección General, como órgano encargado de velar legalmente por la igualdad entre mujeres y hombres y conseguir las condiciones que posibilitaran la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública. Entre las medidas más importantes que lleva a cabo se pueden destacar las encaminadas a la eliminación de las discriminaciones existentes de la mujer en la sociedad.

Precisamente el instrumento para luchar desde las administraciones por la igualdad y no discriminación, ha sido la puesta en marcha de los diferentes Planes de Igualdad de Oportunidades (PIOM, s). Dicha fórmula de materialización de las políticas públicas, ha sido llevada a cabo desde el Instituto de la Mujer en lo que compete a la Administración del Estado, pero también se ha generalizado a las Comunidades Autónomas y diversos municipios españoles.

1.1.1. El I Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990)

Así llegó el *primer Plan de Igualdad de Oportunidades de las Mujeres (1988-1990)*. Entre sus principales medidas podemos destacar las encaminadas a conseguir el

acceso de las mujeres a mayores niveles de formación y cultura, creación de las condiciones para el fomento del reparto de las responsabilidades en el ámbito público y privado, libre ejercicio de la maternidad/paternidad, ampliación y mejora de la protección social de colectivos femeninos especialmente vulnerables, etc. Mediante este Plan, se pretendió, asegurar la coherencia del ordenamiento jurídico con el texto constitucional en materia de protección, eliminando por ello todas las disposiciones legales que fueran discriminatorias en materia de garantía de la igualdad, especialmente en materia laboral, civil y penal.

1.1.2 El II Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres (1993-1995)

En 1993 se desarrolló el *II Plan de Igualdad de Oportunidades para las mujeres* que tuvo una duración de tres años, (periodo 1993-1995). Mediante este Plan, se dio prioridad a la promoción de un cambio estructural de las actitudes para que pudieran participar activamente en el mundo de la cultura, trabajo y política, mediante la educación. Este Plan incluyó un total de 172 proyectos, agrupados en diversas áreas de acción:

- Aplicación y desarrollo de la legislación igual para todos
- Promoción de la participación igualitaria de las mujeres en los procesos de transmisión de conocimientos. Así el objetivo principal fue el de conseguir evitar la reproducción de roles sexistas en la educación institucionalizada.
- Igualdad de oportunidades para la mujer en el mercado de trabajo
- Reproducción de una imagen real de la mujer en la sociedad
- Fomento de la distribución equitativa de las tareas domésticas
- Aumento de la participación social y política de las mujeres, con el fin de romper las barreras que impedían el acceso de la mujer a la vida pública
- Favorecer el acceso de las mujeres a los puestos de poder
- Mejora de los aspectos sanitarios que afectan a las mujeres
- Asimilación social de los grupos de mujeres discriminadas. Son acciones dirigidas al logro personal y de derechos sociales de los grupos de mujeres vulnerables por sus circunstancias personales, sociales o culturales son

objeto de discriminación. Ejemplo de ello, se tomaron a las mujeres prostitutas, drogodependientes, madres solteras, mujeres inmigrantes, indigentes o pertenecientes a minorías étnicas.

Además, mediante este Plan se desarrollaron varios programas como GIRA, de ayuda a las mujeres a desarrollar su propio proyecto laboral; EMPRENDEDORAS, de apoyo a la iniciativa empresarial femenina, MABEN, programa de asesoramiento a mujeres en la búsqueda de empleo y NOVA, para mujeres en condiciones de especial dificultad de acceso al empleo. No obstante, el Instituto de la mujer, propuso la puesta en marcha de otros tres programas como ÓPTIMA, apoyo para que las empresas lleven a cabo acciones positivas que coloquen a la mujer en puestos de decisión; CÁMARAS DE COMERCIO, gabinetes técnicos de información y apoyo a mujeres que decidan impulsar una actividad empresarial o RED DE APOYO A LAS INICIATIVAS DE LAS MUJERES RURALES, mediante este programa se fomentó la creación de los mecanismos necesarios para facilitar a las mujeres la incorporación en el mercado laboral del ámbito rural y además de ofrecer apoyo a las mujeres rurales para convertirse en promotoras del desarrollo rural³⁸

1.1.3. El III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (1997-2000)

El *III Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres*, fue aprobado el día 7 de Marzo de 1997 por el Consejo de Ministros. Entre sus principales objetivos podemos destacar el dirigido al área de la Educación mediante el que se intenta “promover el acceso de las mujeres a la formación técnica y científica para ampliar sus oportunidades y mejorar su futuro profesional”. En relación con el Plan, el Instituto de la Mujer ha señalado que, “es necesario que el sistema educativo muestre la ciencia y la tecnología a las alumnas, como espacios que también son suyos. Ello requiere en todo caso, la recuperación de la historia de las mujeres y señalar que sus aportaciones a la cultura y sociedad han sido y son fundamentales para la

³⁸ *Ibíd*em, p. 277

sociedad”(...)”la recuperación de mujeres científicas del pasado y el reconocimiento de nuestras contemporáneas, no es sólo una cuestión de justicia sino también de rigor científico”³⁹

Dicho Plan supuso la introducción de la óptica de la igualdad en todas las políticas llevadas a cabo desde el Gobierno y promoción y participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social. De este modo, se pretendió promover la integración de la dimensión de oportunidades en la elaboración, aplicación y posterior seguimiento de todas las medidas y políticas que se llevarán a cabo.

Según una investigación⁴⁰ cuantitativa realizada en 2001, de los resultados de la aplicación del III Plan de Igualdad de Oportunidades del Instituto de la Mujer, se han mostrado conclusiones en diferentes áreas relativas al uso del tiempo, calidad de vida, estereotipos, valores y actitudes igualitarias. En cuanto a la primera área, los resultados han mostrado la variable sexo como la variable explicativa de tiempos dedicados a la *educación y necesidades personales*, en la que también influyen otras variables. Por el contrario, se contrastó la enorme incidencia de la variable sexo en los tiempos dedicados al *trabajo doméstico, remunerado y ocio*⁴¹.

En el área de calidad de vida, se concluyó que los dos aspectos más satisfactorios para ambos sexos son la pareja y la familia, junto con la vivienda. Un dato importante que muestra el estudio, es que aunque para ambos sexos éstos sean los ámbitos que más satisfacción produce al jerarquizarla, las mujeres tienen mayor satisfacción que los hombres en el ámbito de la familia.

En relación a los estereotipos, los resultados muestran que en los hombres existe

³⁹ Exposiciones del Instituto de la Mujer en:

<http://www.migualdad.es/mujer/publicaciones/docs/ciencia.pdf>

⁴⁰ Esta Investigación fue realizada por el grupo CUANTER, para el Instituto de la Mujer y puede consultarse completa en: http://www.migualdad.es/mujer/mujeres/estud_inves/2001/580cuant.pdf

⁴¹ Las diferencias entre géneros respecto a los usos del tiempo se ponen de manifiesto en los resultados obtenidos para cinco indicadores de igualdad: igualdad social, calidad de vida, autonomía personal, trabajo doméstico y productividad, basados en el tiempo medio diario dedicado, por hombres y mujeres, a las cinco variables compuestas analizadas: necesidades personales, trabajo doméstico, educación, tiempo libre y trabajo remunerado.

mayor estereotipia, en las dimensiones del rol familiar y laboral. Los principales estereotipos relacionados con los hombres, según el estudio son: “agresivo”, “amante del peligro”, “atlético”, “actúa como líder” y “duro”. También resultan rasgos estereotípicamente masculinos, aunque con una magnitud inferior, “Individualista”, “egoísta” y “con personalidad fuerte”, mientras que a las mujeres se las considera: “llora fácilmente”, el de mayor magnitud, y “sumisa”, además de “tierna”, “amante de los niños”, “cariñosa”, “afectuosa”, “compasiva”, “comprensiva” y “sensible a las necesidades de los otros”.

En el área de las actitudes de la igualdad, los resultados nos muestran que las actitudes igualitarias están más presentes a medida que desciende la edad y aumenta el nivel de estudios terminados.

1.1.4. El IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres (2003-2006)

La mayor novedad introducida con el IV Plan de Igualdad, fue la aplicación del concepto de “*mainstreaming*” o “*transversalidad*” que básicamente consiste en la mejora de la calidad de las políticas. Este concepto fue acuñado por la UE, mediante la que se invitó a todos los Estados Miembros a la aplicación del principio de transversalidad en todas sus políticas ya fueran nacionales, regionales o locales.

Las medidas incluidas en dicho Plan se articularon en un total de 8 áreas:

1. Presencia de la perspectiva de género en las políticas públicas. Introducción del principio de “*mainstreaming*”.
2. Igualdad en la vida económica para las todas las mujeres y hombres. Para ello se da importancia al trabajo de la perspectiva de género en las políticas de empleo, para eliminar las barreras que impidan a las mujeres el acceso al empleo.

3. Fomento de la presencia de mujeres en los cargos de poder y mundo de la política.
4. Promoción de la calidad de vida. Incidencia en la erradicación y prevención de la pobreza y exclusión social de las mujeres.
5. Políticas para la lucha contra la violencia contra las mujeres y fomento de la participación en ONG, s para que desarrollen programas de igualdad de género.
6. Desarrollo de valores y prácticas que fomenten la igualdad para la eliminación de estereotipos presentes en los medios de comunicación y publicidad.
7. Conciliación vida Familiar y Laboral. Introducción de medidas legales para facilitar la conciliación.
8. Fomento de la cooperación entre las administraciones públicas e instituciones públicas y privadas para impulsar la cooperación al desarrollo con las ONG,S y otras instituciones, como la Agencia Española de Cooperación Internacional.

2. Los Planes de Igualdad regionales

Desde algunas Comunidades Autónomas, se vienen desarrollando planes regionales y locales en materia de igualdad de oportunidades. Esto es debido al traspaso de competencias en materia de igualdad a las Comunidades Autónomas desde el año 1994. Así, desde las regiones, se deben impulsar políticas públicas en favor a la mujer, tendentes a eliminar la discriminación entre ambos sexos.

2.1. III Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Castilla y León⁴²

Durante la vigencia del III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, que regula el marco de actuación en orden a promover la igualdad de la mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.19ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, contemplando de forma integral los aspectos de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer. El artículo 4 de dicha Ley contempla los Planes Generales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobados por la Junta de Castilla y León, como instrumento de planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

En Castilla y León, contamos con el medio rural más desigual. En nuestra Comunidad hay 2.126 municipios con menos de 2000 habitantes, que son el 36% del total que existen en España y el 94% de Castilla y León⁴³. Por ello hay que hacer todavía más esfuerzo en la igualdad de Oportunidades.

El cuidado de los menores, recae fundamentalmente en las mujeres, pero se acentúa en núcleos rurales (82,8% en núcleos menores a 20.000 habitantes y el 90,5% en los que tienen un censo inferior a 5.000 personas). Asimismo, las horas dedicadas a tareas del hogar son muchas más en el caso de las mujeres que en el de los hombres (3 horas con 19 minutos en las poblaciones de más de 20.000 habitantes), pero también empeora la situación conforme nos acercamos al medio rural (3 horas 43 minutos en localidades menores de 20.000 habitantes y 4 horas con lo minutos en las de menos de 5.000)⁴⁴.

⁴² Aprobado mediante el Decreto 203/2001, de 26 de Julio

⁴³ *Ibíd*em, MAYA FRADES, Valentina.....p. 282

⁴⁴ Ver: *Hacia la Igualdad a través de la formación y el empleo*. Noticia de prensa publicada en el periódico "El día de Valladolid" el 18/07/2006.

La importancia del III Plan de Igualdad de Castilla y León, radica en el reconocimiento de la mujer rural a la que se le dedica un área específica. Las actuaciones que se plantean en dicho Plan, están orientadas a la integración de las mujeres rurales en su entorno y puedan así desarrollar sus potencialidades en los ámbitos laboral, social y cultural. El acceso a las nuevas tecnologías o el apoyo a la creación de empresas por mujeres rurales son también aspectos importantes que no se han obviado desde el Plan.

Entre los principales objetivos del Plan que están enfocados a la mujer rural son:

- Promoción del conocimiento del papel que desempeñan las mujeres en el ámbito rural, mediante la realización de estudios que den a conocer la situación real de la mujer en el ámbito rural, realización de campañas de sensibilización o creación de un observatorio para el estudio de los cambios que se produzcan en las zonas rurales.
- Favorecer la participación de las mujeres en el desarrollo rural, mediante el fomento del asociacionismo, programas de formación, nuevas tecnologías, programas de información, orientación y formación dirigidos a mujeres rurales jóvenes
- Condiciones que faciliten una mayor calidad de vida para la mujer rural. Para ello se marcan diferentes acciones encaminadas a informar a las mujeres rurales sobre temas de mujer en especial los relacionados con la violencia de género, acceso a la informática, etc.

2.2. IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Castilla y León (2007-2011)⁴⁵

El IV Plan de Igualdad de Oportunidades de Castilla y León (ver anexo 2), vigente hoy en día, se caracteriza por la incorporación de un área específica de transversalidad, que consolida la perspectiva de género en el conjunto de las políticas que ha puesto en marcha la Junta de Castilla y León.

Entre las siete áreas en las que se divide, se encuentra una dedicada especialmente a la mujer rural de Castilla y León⁴⁶. Así el objetivo principal de esta área es el establecimiento de las bases de la igualdad de oportunidades como un factor prioritario en el desarrollo rural.

El IV Plan, considera a la mujer rural como *“uno de los factores básicos en la construcción de la igualdad (...) ya que el avance hacia la igualdad y reconocimiento de sus derechos no se ha dado plenamente o se está haciendo de forma muy lenta”*. Por ello, se establecen dos objetivos:

1. *Apoyar y visibilizar la participación, acceso al empleo y mayor calidad de vida para las mujeres rurales*, mediante un total de 19 medidas entre las que cabe destacar el apoyo a los estudios sobre la mujer rural; apoyo al asociacionismo; consolidación en el medio rural de la Red Mujer Empleo para afianzar el autoempleo y el empleo por cuenta ajena y frenar la despoblación; subvenciones a la instalación de agricultoras y ganaderas jóvenes; medidas de acción positiva para facilitar la titularidad o cotitularidad de las explotaciones agrarias; participación mujeres en el

⁴⁵ Aprobado mediante el Decreto 1/2007, de 12 de Enero

⁴⁶ Las diferentes áreas en las que se divide el Plan son: área de transversalidad, área de empleo y formación, área de salud y calidad de vida, sensibilización educación y medios de comunicación, participación y acceso al poder, mujeres en el medio rural y área de mujeres con problemática específica.

comercio rural; estimular la creación de redes empresariales e impulso de la red de transporte público que facilite a la mujer el acceso al medio rural.

2. *Sensibilizar en la necesidad de políticas a favor de la igualdad de oportunidades en el medio rural, con otras cinco medidas tales como:* impulsar la formación en igualdad de oportunidades a las personas que integran los grupos de Acción Local y Agencias de Desarrollo Local favoreciendo la participación de las mujeres rurales, planificación de la programación de la Escuelas de Capacitación Agraria, con perspectiva de género incidiendo en las mujeres más jóvenes; desarrollo de cursos o actividades en el medio rural sobre autoafirmación, liderazgo y mejora de la autoestima; desarrollo de cursos para eliminar los roles de estereotipos dirigidos a mujeres y hombres rurales y por último visibilización de las mujeres en el desarrollo rural y conservación y transmisión de la cultura de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

La evolución de la sociedad en los últimos años, ha hecho que el interés por crear políticas a favor de las mujeres vaya en aumento. Fruto de ello hemos podido ver cómo con la creación de los Planes de Igualdad se busca la eliminación de la discriminación por razón de sexo y la construcción de una sociedad más igualitaria, donde mujeres y hombres puedan disfrutar de las mismas condiciones sociales, culturales, políticas, etc.

3. Ley Orgánica 3/2007 de 22 de Marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres

La presente ley, gira en torno a una realidad concreta: la discriminación que sufren las mujeres en la sociedad española. Como ya hemos comentado antes, esto nos viene a decir que las mujeres y los hombres no ejercitan sus derechos en la misma medida. Por ello se hizo necesario que en el contenido de la Ley aparecieran medidas

que se dirigieran exclusivamente a las mujeres. Aún así, esto no quiere decir que sea una ley “de mujeres” sino que se intenta dar el mismo tratamiento a los dos géneros, mediante el concepto de igualdad de trato⁴⁷ que se desarrolla en la ley. Si bien es cierto que en algunos preceptos se hace alusión únicamente a las mujeres, únicamente son casos que la afectan a ella directamente como puede ser la maternidad⁴⁸ o porque se encuentren en una situación de desventaja, tal es el caso de la mujer rural, que aparece mencionada expresamente en el art. 30 de dicha ley, y que comentaremos más adelante.

El art. 14.6, se vuelve a referir exclusivamente a las mujeres identificando algunas causas que podrían ser discriminatorias o a las que se encuentren dentro de colectivos de especial vulnerabilidad tales como minorías, inmigrantes, niñas, mujeres mayores, mujeres con discapacidad o mujeres con riesgo de exclusión social, lo que puede llevarlas a sufrir una doble discriminación.

No obstante, con la ley se han introducido una serie de modificaciones, con especial interés en el ámbito de las relaciones laborales, ámbito que ha constituido una fuente importante de discriminación hacia la mujer. En este sentido, las principales modificaciones en materia laboral han sido las encaminadas a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral y el fomento de una mayor corresponsabilidad entre mujeres y hombres en la asunción de obligaciones familiares. Así podemos destacar⁴⁹:

- Adaptación de la jornada laboral por motivos personales o familiares: se introduce un apartado 8 en el art. 34 del ET. Mediante éste se hace referencia a la duración y distribución de la jornada de trabajo, que se podrá adaptar a

⁴⁷ El concepto de igualdad de trato o de oportunidades, hace referencia a la ausencia de discriminación que tenga su base en el sexo de la persona. Así, el art. 3 de la Ley nos dice que ““El principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres supone la ausencia de toda discriminación, directa o indirecta, por razón de sexo y, especialmente, las derivadas de la maternidad, la asunción de obligaciones familiares y el estado civil”. Y el art. 4 lo toma como el principio informador del ordenamiento jurídico, que textualmente nos dice “La igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres es un principio informador del ordenamiento jurídico y, como tal, se integrará y observará en la interpretación y aplicación de las normas jurídicas”, ello no viene a decir que cuando se proceda a la interpretación de una norma, se ha de tomar la que más se acerque al principio expuesto.

⁴⁸ En este sentido, el legislador se centra en la maternidad, como una de las principales causas de discriminación de la mujer, ya que es el rol que siempre se le ha asignado.

⁴⁹ Unión General de Trabajadores (UGT), díptico informativo “Conciliación de la vida laboral con la vida personal y familiar”, Castilla La Mancha.

conveniencia del trabajador para hacer efectivo el derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Respetando en todo caso, lo previsto en el acuerdo con la empresa o lo que la misma tuviera previsto de antemano.

- Permisos retribuidos por la empresa: modificación del apartado del art. 37 del ET, manteniéndose los mismos permisos de duración, pero se contempla una situación nueva: “la intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario”.
- Vacaciones: se añade un nuevo apartado, el 3, al art. 38 del ET. Mediante éste se reconoce el derecho a disfrutar las vacaciones en un periodo distinto al que corresponda al trabajador, cuando el establecido coincida con el tiempo de incapacidad temporal por embarazo, parto natural o lactancia, o con la suspensión del contrato por maternidad o paternidad. Aunque haya terminado el año natural que le corresponda al trabajador o trabajadora.
- Reducción de la jornada de trabajo por guarda legal: modificación del apartado 5 del art. 37 del ET, que en todo caso irá destinada para el cuidado de menores de 8 años o persona con discapacidad que no desempeñe una actividad laboral retribuida, y para el cuidado de familiares hasta el 2º grado de consanguinidad o afinidad que no puedan valerse por sí mismos. Se podrá reducir la jornada o disminución del salario entre 1/8 y la mitad de la misma; modificación del art. 180 del ET referente a las cotizaciones que se lleven a cabo durante los dos primeros años de reducción de la jornada que se computaran al 100%. esto también es aplicable durante el primer año de reducción de jornada por cuidado de familiares.
- Excedencias por cuidado de hijos e hijas: modificación del apartado 3 del art. 36 del ET, al que se le añaden algunos párrafos. Se reconoce el derecho a la excedencia por un periodo no superior a tres años, con derecho de reserva del puesto de trabajo durante el primer año, considerándose además los dos

primeros años como tiempo cotizado a efectos de Seguridad Social. Esto se contempla en los casos de acogimiento provisional; modificación del art. 180 ET, mediante el cual se reconoce las cotizaciones incrementadas hasta el 100% cuando vengan precedidas de una reducción de jornada. Así como las indemnizaciones por despido o extinción del contrato.

- Excedencia por cuidado de familiares: ídem art. 180 del ET.
- Excedencia voluntaria: modificación del apartado 2 del art. 46 del ET. Por el que el trabajador o trabajadora tendrá derecho a la excedencia voluntaria, no inferior a cuatro meses, ni superior a cinco años, cuando tenga al menos un año de antigüedad en la empresa.

3.1. La mujer rural en la Ley de Igualdad

En la ley de Igualdad, se hace una mención especial a las **mujeres rurales**. En este sentido, se pone de manifiesto su situación de debilidad social y jurídica. Así el art. 30 hace referencia a las mujeres rurales como principales destinatarias de políticas públicas de naturaleza variada. Se encomienda al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación y al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, el desarrollo de la figura de la titularidad compartida, de las explotaciones agropecuarias, para que de esta forma las mujeres no queden excluidas de los beneficios de la condición de titular⁵⁰. Una

⁵⁰ Mediante el **Real Decreto del Ministerio de Medio Ambiente, Rural y Marino (MARM) sobre cotitularidad**, aprobado en Consejo de Ministros el pasado mes de Marzo, las mujeres rurales tiene la posibilidad de acceder a la cotitularidad de las explotaciones agrarias. En este sentido, las mujeres rurales, podrán empezar a recibir ayudas o subvenciones con preferencias en apoyos y otras medidas incentivadoras para promover su acceso y permanencia a la titularidad compartida de las explotaciones agrarias. Así mismo, el carácter de cotitularidad se obtiene una vez que las partes que la integran lo comunican a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma donde radique la explotación, produciendo sus efectos desde el momento de la recepción, por la mencionada Comunidad Autónoma, de la documentación acreditativa. El Registro de titularidad compartida del MARM a que hace referencia el Real Decreto únicamente reflejará las declaraciones de titularidad compartida y sus variaciones, recibidas de la autoridad competente de las distintas Comunidades Autónomas, no limitando, por tanto el ejercicio de los derechos de las mujeres rurales. El objeto del Real Decreto es promover la titularidad compartida de las explotaciones agrarias entre los cónyuges o miembros de las parejas de hecho reconocidas o inscritas en algún registro público, así como extender los beneficios en la cotización a la Seguridad Social a las mujeres que ostenten dicha cotitularidad. La importancia de este Real Decreto, está en el hecho de que el reconocimiento de la cotitularidad, es el primer paso para hacer efectiva la igualdad entre mujeres

situación frecuente de las esposas, hermanas, hijas, etc. que desarrollan junto al hombre las tareas agrícolas que no tienen reconocida la condición de titular y que por lo tanto son consideradas dentro de la figura de “*ayuda familiar*”. Mediante la Ley de Igualdad, se reconoce también su trabajo y la necesidad de protección de la Seguridad Social. Esta previsión se contempla dentro del marco de las políticas dirigidas a la mejora de su nivel educativo y formación, para que así tengan facilidades en la incorporación al mercado de trabajo, órganos de dirección de las empresas y asociaciones así como la implementación de una red de servicios sociales que puedan facilitar la conciliación de la vida laboral con la personal y la familiar para las mujeres rurales. El acceso a las nuevas tecnologías de la información y comunicación, se contempla, no obstante, como un punto con especial importancia en el desarrollo de las habilidades necesarias para la incorporación a las relaciones laborales, ámbito que les permitiría conseguir un mayor desarrollo de su autonomía personal y social.

Como hemos podido observar, mediante esta Ley, se reconocen los problemas que afectan en mayor medida a las mujeres del medio rural, y se nos ofrece un reconocimiento de la realidad en la que viven, en ocasiones bastante olvidada e ignorada. Esto hace que las mujeres rurales, estén en una situación de vulnerabilidad en el ejercicio de los derechos que les corresponden, por lo que se hace necesario que se sigan llevando a cabo programas e iniciativas que fomenten su desarrollo para facilitarles el camino hacia la igualdad de oportunidades.

En este sentido, la Federación de Asociaciones de Mujer Rural (FADEMUR)⁵¹, se ha pronunciado sobre el avance de la igualdad efectiva entre mujeres y hombres del medio rural, proponiendo una serie de medidas tales como⁵²:

- Difundir una imagen realista de todas las mujeres que viven y

y hombres en el sector agrario y conseguir el pleno reconocimiento de las mujeres del ámbito rural.
<http://blogdeopinion.blogspot.com/2009/03/mujer-rural-aprobado-el-real-decreto.html>

⁵¹ Aunque hacemos mención a esta asociación, tenemos que decir que son muchas las asociaciones nacionales e internacionales que se preocupan y están luchando por esta igualdad, sabemos que el asociacionismo ha aumentado en el medio rural puesto que a través de este medio muchas mujeres rurales están luchando por sus derechos.

⁵²Ver: http://www.fademur.es/_documentos/MANIFESTO-8-MARZO-2009.pdf

trabajan en el medio rural, basada en los diferentes modelos de mujer rural.

- Visibilización del trabajo que realiza la mujer rural y la importancia de su contribución a la viabilidad económica de los negocios familiares, y mantenimiento del sistema económico.
- Denuncia de las escasas posibilidades de la incorporación al mercado laboral de las mujeres rurales, sobre todo las que tienen estudios superiores. Con la correspondiente visibilización de los efectos que trae consigo la llamada “fuga de cerebros” para los municipios rurales.
- Denuncia de las condiciones de precariedad laboral (contratos temporales, a jornada parcial, brecha salarial) a las que tienen que hacer frente las trabajadoras rurales.
- Acompañamiento de las mujeres que deciden poner en marcha una empresa, cooperativa, etc., a través de ideas, ilusiones y fuerzas para cambiar el entorno.
- Demanda a las Administraciones públicas de servicios e infraestructuras que permitan conseguir para el medio rural la conciliación de la vida personal, familiar y laboral o de sociedad de la información.
- Incentivo de la participación de las mujeres rurales en los órganos de decisión para cambiar las agendas políticas y conseguir que la igualdad efectiva entre mujeres y hombres sea una prioridad.
- Lucha para erradicar la violencia de género, acompañando y ayudando a las mujeres “supervivientes”.

4. Ley de 1/2003 de 3 de Marzo, para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres de Castilla y León

En la comunidad de Castilla y León podemos encontrar también, una normativa consolidada en materia de Igualdad, no es otra que la Ley 1/2003 de 3 de Marzo de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León⁵³, (en adelante ley de igualdad de Castilla y León) aprobada por unanimidad en el Parlamento regional de la Comunidad. La presente Ley, regula en el ámbito de dicha comunidad un marco de actuación para promover la igualdad de la mujer, conforme al art. 32. Apartado 19 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León⁵⁴. La Ley de Igualdad de Castilla y León pretende por tanto, ser un instrumento mediante el cual se desarrollen aspectos de promoción a la igualdad y asistencia, con diferentes acciones para conseguir varios objetivos concretos tales como:

- Favorecer la igualdad de oportunidades para la mujer en el acceso al empleo, cultura y formación general mediante una adecuada planificación de las actuaciones
- Implicar a las entidades públicas y privadas en la realización de programas para el fomento de la igualdad e integración de la mujer
- Actuaciones que hagan visible la presencia de la mujer en la sociedad
- Sensibilizar a la población sobre el concepto de igualdad

⁵³ El anteproyecto de la “Ley Orgánica de Igualdad entre Mujeres y Hombres”, motivada por el Gobierno Socialista, se realizó con la intención de avanzar en políticas de Igualdad y el apoyo a la emancipación de las mujeres.

⁵⁴ En una línea normativa similar, encontramos el artículo 3.2 de la Constitución Italiana y en el artículo 81.c de la norma suprema Portuguesa, precedentes en todo caso del artículo 9.2 de la Constitución Española. Mediante ellos, tenemos un ejemplo de que la igualdad formal o ante la ley, no bastaba para garantizar una igualdad real

- Fomentar la conciliación de la vida laboral y familiar
- Promover la constitución de asociaciones para avanzar en igualdad
- Impulsar la promoción económica, social y cultural de las mujeres del ámbito rural
- Prevenir situaciones de violencia contra las mujeres
- Eliminar las manifestaciones de discriminación y desigualdad en la Comunidad.

Con la Ley de igualdad de Castilla y León, se ha pretendido ir un paso más allá de la igualdad jurídica formal, intentando regular así la igualdad de oportunidades en todos los ámbitos para alcanzar la igualdad material. Con la ley se ha intentado conseguir la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, ofrecer nociones de discriminación directa e indirecta, paridad en las listas electorales así como el desarrollo de mecanismos públicos para conseguir la igualdad real y efectiva. Las medidas de acción positiva desarrolladas en la Ley, tienen como principal objetivo la igualdad de oportunidades, afirmando que las medidas represivas y preventivas deben de ser contempladas en su conjunto, para dar una coordinación adecuada a las políticas antidiscriminatorias⁵⁵.

En cuanto a la estructura, podemos observar cómo ya desde el título preliminar se nos explica el objeto, objetivos generales y principios que contienen la actuación de la administración y la referencia a los Planes de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y hombres. Seguidamente se desarrollan cinco títulos desde los que se da un enfoque a las actuaciones de la administración y distribución de sus competencias, estrategias de promoción de la igualdad de oportunidades, participación de la mujer,

⁵⁵ FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela y IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M^a Luisa, (2006): *El reto de la efectiva igualdad de oportunidades*, a propósito del curso “El reto de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Una perspectiva interdisciplinar”, celebrado en la Universidad de Salamanca los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 2005, COMARES, Granada, p.3 y ss.

recursos y centros para las mujeres víctimas de malos tratos o cualquier tipo de violencia por razón de género, Red de asistencia a la mujer, función inspectora y régimen sancionador y como conclusión la Ley aporta una serie de disposiciones adicionales, Derogatoria y finales donde podemos ver su carácter pionero, tanto estatal como autonómico, que nos permite servir en todo caso, como marco a la hora de conseguir una plena igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en la Comunidad de Castilla y León.

La figura competente en asesoramiento sobre medidas que se destinen a las mujeres, desarrolladas por otras consejerías, será La *Consejería competente en materia de Igualdad de Oportunidades*. En este sentido, encontramos la figura de la *Comisión Interconsejerías* cuya finalidad es promover y coordinar la introducción de las políticas dirigidas a conseguir la igualdad. Esta comisión va a estar integrada por la Presidencia, vicepresidencia, coordinación de las actuaciones de la comisión y las vocalías de Castilla y León con sus respectivas direcciones generales. Además será la encargada de crear un Observatorio de género cuya función es la de hacer visible las diferencias en función de género.

Se establecen así mismo competencias de coordinación entre las que cabe destacar las siguientes:

- Medidas para garantizar la coordinación de las Consejerías
- Elaboración de Planes de Igualdad
- Facilitar vías de comunicación con diferentes instituciones
- Apoyar y coordinar actuaciones de entidades públicas o privadas

En cuanto a las competencias en materia de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer, cabe destacar las vías de atención a la mujer centradas en la prevención de la violencia, atención y asistencia, impulso y promoción de programas específicos a las mujeres víctimas de violencia de género, inserción social y laboral y el nombramiento de la Administración autonómica como la encargada de personarse en los procedimientos penales sobre violencia ejercida contra las mujeres.

Las estrategias a seguir en cuanto a la promoción de la igualdad, van a basarse en una serie de actividades englobadas por categorías. De las doce que se enumeran, podemos destacar las encaminadas a la concienciación y sensibilización en materia de igualdad, conciliación de la vida laboral y familiar, información y asesoramiento, salud, integración laboral y promoción de una imagen no estereotipada de la mujer.

La ley de Igualdad de Castilla y León, no ha obviado a la mujer rural a la que específicamente se nombra en el art. 20. Mediante este artículo, se establecen una serie de acciones positivas para conseguir la promoción de la mujer del ámbito rural. Para ello, se establecen una serie de objetivos importantes como:

- Conocer la situación real de la mujer en el ámbito rural a través de un observatorio permanente.
- Valoración y visibilización del trabajo de la mujer rural en la explotación agraria familiar
- Corresponsabilidad en el ámbito familiar
- Fomentar el asociacionismo de las mujeres rurales
- Promover acceso a puestos de decisión política, profesional y sindical de las mujeres del ámbito rural
- Acceso a nuevas tecnologías
- Promoción del autoempleo en la mujer del ámbito rural
- Promoción de ferias o exposiciones de empresas que estén gestionadas por mujeres del ámbito rural
- Apoyo a la comercialización de productos y servicios realizados por mujeres del ámbito rural
- Promoción del ocio, cultura y deporte de la mujer rural
- Acercamiento al medio rural de programas de información dirigidos a mujeres

Las medidas de acción positiva introducidas en la Ley, están recogidas en el art.13 donde se desarrollan las encaminadas al ámbito educativo, cultural y artístico

para la mujer. Basándonos en estas medidas, se podría decir que no sólo se deben establecer criterios que planteen la necesidad de incidir en estas áreas concretas, sino que hay otras que ocupan también un lugar importante. La Ley de igualdad de Castilla y León, como no podía ser de otra forma, no se olvida de ello y enumera otra serie de medidas referentes a los ámbitos económico y cultural, superación de la imagen estereotipada, conciliación vida laboral y familiar, participación de las mujeres en la vida pública, área de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, acceso al empleo, mujeres y ámbito rural, salud y aspectos de promoción en los ámbitos medioambientales y de consumo que van desde el artículo 14 al 22.

La asistencia a la mujer, ocupa también un lugar importante dentro de nuestra ley, lo que hace que el capítulo II de este título nos encamine a la adopción de otra serie de medidas de acción positiva que tienen que ver con la asistencia a la mujer por cuestiones relacionadas con el maltrato o necesidades especiales que pudieran derivar del género.

Con la finalidad de promover la participación de la mujer, la Ley establece el *Consejo Regional de la mujer de Castilla y León*, que se encuentra adscrito a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades. Entre sus principales funciones cabe destacar asesoramiento al centro directivo competente en materia de Igualdad, la promoción de iniciativas y mejora de los programas en Igualdad, la coordinación con otras administraciones y asociaciones de mujeres y la elaboración de informes que reflejen la situación de la igualdad de oportunidades en la comunidad. También, la Ley fomenta la puesta en marcha de *La Red de asistencia a la mujer* la cual estará compuesta de una serie de recursos y centros, en los cuales se ofrece una atención integral tanto a mujeres con problemas de violencia de género y malos tratos, como a los menores que éstas tengan a su cargo. La Red de asistencia funciona en base a unos principios de prevención, intervención, integración social y coordinación. Las usuarias de dicho centro, cuentan con una serie de Derechos y deberes que las protegen con diversos tipos de atención general y específica.

Para velar por el buen funcionamiento de la presente Ley, la Comunidad

Autónoma de Castilla y León, lleva a cabo actuaciones de inspección sobre los servicios, actividades e instalaciones que se realizan para la mujer. En todo caso, el no cumplimiento del deber, llevará consigo la aplicación de infracciones y sanciones.

El mundo rural, como no puede ser de otra forma, también se ha visto afectado por estos cambios, que inciden de forma especial al ser un entorno con unas características que hacen de las personas, sobre todo de las mujeres, que viven en él, colectivos más vulnerables. Las zonas rurales, suelen tener población escasa y falta de recursos humanos, además de envejecimiento y falta de formación lo que impide el acceso al mundo laboral. Si esto lo aplicamos específicamente a la mujer rural nos damos cuenta de la importancia del desarrollo de políticas enfocadas precisamente en ella. El largo camino hacia la igualdad de oportunidades de la mujer rural, se puede evidenciar en los Planes de Igualdad que ya la han tenido en cuenta y han aplicado por tanto, un área específica para la promoción de las mujeres del ámbito rural.

CAPÍTULO III

LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL

III. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL

“La reforma por las reformas mismas, tienen escasas posibilidades de solucionar los problemas de violencia contra las mujeres. Estos sólo podrán resolverse con la creación de nuevas relaciones sociales no patriarcales.”

La Violencia de Género es la forma en que se expresa la discriminación de trato entre hombres y mujeres, en otras palabras, es la expresión más cruel de las sociedades patriarcales donde se impone la cultura machista que ofrece un papel de sumisión a la mujer. Según Elviro Aranda⁵⁶, es además “la forma de contaminar el resto de los espacios de relación entre ambos sexos, que genera agresiones y muerte de personas, provoca degradación y una profunda injusticia colectiva”. En los albores del Siglo XXI e inmersos en sociedades desarrolladas, no se puede permitir que este tipo de violencia siga vulnerando los derechos fundamentales de las mujeres. Por todo ello, las sociedades deben reaccionar a esta lacra social y no permitir que este tipo de violencia siga creciendo, más teniendo en cuenta que estamos conviviendo en las bases de un Estado Social y Democrático de Derecho.

La Igualdad entre mujeres y hombres, ya se ha venido defendiendo desde la Revolución Francesa, donde se empezaron a presentar los primeros atisbos de liberación e igualdad para el sexo femenino. Olympe de Gouges con su *Déclaration des droits de la femme et de la citoyenne* fue una de las primeras feministas, que defendió la igualdad de los derechos de ambos sexos tanto en la esfera pública como en la privada,

⁵⁶ARANDA ÁLVAREZ, Elviro «Objeto y Principios de la Ley Integral» en AA.VV Estudios sobre la Ley Integral contra la Violencia de Género, DYKINSON, S.L, Madrid, 2006 pp. 15-39

incluyendo la igualdad en el derecho al voto entre otras⁵⁷ Por su parte, Mary Wollstonecraft con su obra *Vindication of the Rights of Woman* (1792), argumentó que la mujer no era por naturaleza inferior a los hombres, sino porque no se les dió la educación apropiada. No menos importantes, fueron John Stuart Mill con su obra *The Subjection of Women* (1869) o Simone de Beauvoir con su obra *Le Deuxième sexe* (1949), la cual aborda temas que van desde la concepción de la mujer hasta cómo viven y cómo se pueden mejorar sus vidas y ampliar sus libertades. Esta obra además, ha sido considerada “de referencia” dentro del denominado “feminismo de la igualdad”⁵⁸

Según ARANDA ÁLVAREZ, la superación de la discriminación de la mujer es posible siempre y cuando nos esforcemos por la conquista de la igualdad material, que supera a la igualdad formal o ante la ley. En España el camino está abierto con el artículo 9.2 de la CE, mediante el que se establece un mandato a los poderes públicos *para promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; además de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud así como facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social* (2005: 17)

1. POLITICAS DE GÉNERO EN EL ÁMBITO INTERNACIONAL

La Violencia de Género se ha convertido en un problema social que no se ha obviado desde las organizaciones internacionales, las cuales se han preocupado de poner en marcha distintas recomendaciones y acciones concretas para luchar contra su erradicación.

En este sentido, en el último cuarto de Siglo, Naciones Unidas convocó un total de

⁵⁷Marie Gouze, conocida como Olympia de Gouges, defendió además, el acceso al trabajo público, a hablar en público de temas políticos, acceder a la vida política, poseer propiedades, formar parte del ejército, derecho a la educación y a la igualdad de poder en el ámbito familiar y eclesiástico. Planteó la supresión del matrimonio y la instauración del divorcio. Fue también precursora de la protección a la infancia y desfavorecidos, abogó por la creación de un sistema de protección materno-infantil y talleres para parados.

⁵⁸ El feminismo de la Igualdad, también conocido como “feminismo ilustrado” fue un movimiento desarrollado en los Siglos XVII y XVIII. Denuncia las diferencias de género construidas por la razón patriarcal como categorías naturales.

cuatro Conferencias mundiales sobre la mujer, para sentar el objetivo principal de la igualdad de género en la Agenda mundial.

Dichas Conferencias han tenido lugar en diferentes partes del mundo, así la primera Conferencia Internacional sobre la Mujer, se celebró en México D. F. en el año 1975; la segunda en Copenhague, 1980; la tercera en Nairobi, 1985 y la cuarta en Beijing, 1995. Además, entre los años 2000-2005, Nueva York fue el punto de reunión para revisar los avances y logros conseguidos desde la creación de la Plataforma de Acción de Beijing.

Los temas que aquí se trataron, fundamentalmente hacían referencia a la educación, la pobreza, violencia contra las mujeres, medios de comunicación, participación de las mujeres en la vida pública y toma de decisiones, Derechos Humanos, conflictos armados y se puso especial importancia al papel de las niñas en la sociedad, tomándolas como personas especialmente vulnerables.

También ha habido otras reuniones muy importantes a favor de las mujeres. Entre ellas podemos mencionar la **Conferencia Internacional de Viena sobre Derechos Humanos (1993)** o la **Conferencia de El Cairo sobre Desarrollo y Población** celebrada en el año **1994**.

1.1. Conferencias Internacionales sobre la Mujer

La Primera Conferencia sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer, se celebró en México D. F. el 19 de Junio del año 1975 (año Internacional de la Mujer). El histórico encuentro, marcó el inicio de un diálogo mundial por el reconocimiento de los derechos de las mujeres. Los temas tratados no fueron muy diferentes a los que actualmente siguen presentes en las Conferencias mundiales y regionales con respecto a la mujer y que son relativos al empleo, salud, familia, integración al desarrollo, educación, participación política, población, vivienda y situación de la mujer rural.

La Conferencia, conjuntamente con el Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985) proclamado por la Asamblea General cinco meses después a instancias de la Conferencia, inició una nueva era de esfuerzos a escala mundial para promover el adelanto de la mujer al abrir un diálogo de alcance mundial sobre la igualdad entre los géneros. Se dio inicio a un proceso - un proceso de aprendizaje - que comprendería las deliberaciones, la negociación, el establecimiento de objetivos, la identificación de obstáculos y el examen del progreso alcanzado.

No obstante, la asamblea General estableció tres importantes objetivos que serían la base de la labor de las Naciones Unidas para el beneficio de la Mujer:

- La igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación por motivos de género
- La integración y plena participación de la mujer en el desarrollo
- Una contribución cada vez mayor de la mujer al fortalecimiento de la paz mundial

Tras la Conferencia, se aprobó un Plan de acción mundial, en el que se presentaban las directrices que los Gobiernos debían seguir en los siguientes diez años para alcanzar dichos objetivos. Con el plan se establecieron una serie de metas para llevarlas a cabo antes de 1980 y que se centraban en garantizar el acceso equitativo de la mujer a los recursos, como la educación, las oportunidades de empleo, la participación política, los servicios de salud, la vivienda, la nutrición y la planificación de la familia.

A partir de este momento, la concepción de la mujer empezó a cambiar, pasó entonces de ser un mero sujeto receptor de asistencia a un sujeto en igualdad de condiciones con el hombre, protagonista del desarrollo.

Al Sistema de Naciones Unidas, la Conferencia dio lugar al establecimiento del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer (INSTRAW) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM) con el objetivo de proporcionar el marco institucional para la investigación, la

capacitación y las actividades operacionales en la esfera de la mujer y el desarrollo.

La importancia del Foro, además fue el de conseguir que se reunieran en él, hombres y mujeres de diferentes culturas para un intercambio de información y opiniones, y dar inicio así, a un proceso que contribuiría a unir al movimiento de las mujeres, que hacia fines del Decenio de la Mujer llegaría a alcanzar una proyección verdaderamente internacional. También, significó un papel importante y decisivo en la apertura de las Naciones Unidas a las ONG, s que permitió a las mujeres acceder a la elaboración de políticas referentes a la Organización⁵⁹.

Así llegó la **II Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer**, celebrada en 1980 en la ciudad de Copenhague. En ella, se reunieron 145 Estados Miembros para examinar y evaluar el Plan de Acción mundial de 1975.

En el desarrollo de esta Conferencia, se reconoció que había indicios de disparidad entre los derechos garantizados y la capacidad de la mujer en el ejercicio de los mismos. Para abordar este tema, se adoptaron una serie de medidas concretas, con objetivos específicos para alcanzar por fin la igualdad, el desarrollo y la paz. Que ya se habían marcado en la anterior Conferencia de México D. F. las tres esferas importantes eran la igualdad en el acceso a la educación, oportunidades en el empleo y servicios de atención a la salud de las mujeres.

Con la clausura de la Conferencia, se aprobó un programa de acción, aunque no consensuado, de una serie de factores que explicaban la distancia entre los derechos jurídicos y la habilidad de la mujer para su ejercicio. Entre ellos cabe destacar, la falta de participación del hombre en la mejora del papel social de la mujer; insuficiencia de la voluntad política; escasez de mujeres en posición de adopción de decisiones; falta de recursos económicos y falta de sensibilización de las mujeres respecto a las oportunidades disponibles.

⁵⁹*Las cuatro Conferencias Mundiales sobre la Mujer, 1975 a 1995. una perspectiva histórica.* Periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, para examinar la Plataforma de Acción de Beijing, Nueva York, 2000. Mas información en: <http://www.un.org/spanish/conferences/Beijing/Mujer2011.htm>

El programa de Acción de la Conferencia, indicó la necesidad de la adopción de medidas que garantizaran el derecho a la mujer en la propiedad y control de los bienes y las mejoras en los derechos de la mujer en la herencia, patria potestad y pérdida de nacionalidad. Además de la erradicación de la imagen estereotipada de la mujer.

En la **III Conferencia Mundial sobre la Condición Jurídica y Social de la Mujer**, celebrada en Beijing en 1985, se hizo una evaluación de los logros alcanzados del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer. De los datos ofrecidos, se llegó a la conclusión de que sólo unas pocas mujeres habían podido beneficiarse de la reducción de la discriminación, por lo que se sentaron nuevas pautas para el avance hacia la igualdad de las mujeres. Entre las medidas que se adoptaron destacan las relacionadas con el ámbito constitucional y jurídico; igualdad en la participación social y igualdad en la participación política y toma de decisiones.

La Conferencia concluyó con el reconocimiento de un nuevo enfoque del avance de las mujeres, tomando la igualdad como una esfera de toda la actividad humana, en la que la mujer tenía el derecho de la participación activa en todas las cuestiones que fueran o no referentes a ella.

En la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre mujeres (Pekín 1995)⁶⁰ se considera la Igualdad como “una cuestión de derechos humanos que constituye una condición para el logro de la justicia social, el desarrollo y la paz”. El programa de medidas está encaminado al disfrute de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. Además, consideran a las mujeres y las niñas como “una parte alienable, integral e indivisible de los derechos humanos universales”. Así mismo, se reconoce que la Violencia de Género es un obstáculo para lograr igualdad, desarrollo y paz y viola y menoscaba el disfrute de los derechos fundamentales y libertades públicas, basada en las relaciones de poder entre mujeres y hombres.

⁶⁰Con la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre las Mujeres, se trató de acelerar la aplicación de las Estrategias de Nairobi que se orientaron hacia el adelanto de las mujeres, y para ello se trató de eliminar los obstáculos que dificultaran la participación de éstas en las esferas de la vida pública y privada, basado en el principio de que las mujeres y hombres deben compartir el poder y las responsabilidades en el hogar y trabajo.

En la Conferencia, se aprobó la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, la cual fue un programa encaminado a potenciar el papel de la mujer.

Las doce esferas importantes en la Plataforma de Acción de Beijing fueron: pobreza; educación; salud; conflictos armados; violencia; toma de decisiones; economía; Derechos Humanos; Medio Ambiente; Las Niñas⁶¹; Medio Ambiente y Mecanismos Institucionales.

Esta Conferencia fue el verdadero inicio de la lucha por la igualdad entre ambos sexos. No es hasta el año 2000, cuando se celebra la siguiente Asamblea General. Es el año de Beijing + 5: “La Mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz en el Siglo XXI”⁶². En el mes de Junio, la Asamblea convocó, en la Sede de las Naciones Unidas en Nueva York, varias sesiones extraordinarias para comprobar el progreso alcanzado desde la Plataforma de Acción de Beijing.

- En dichas sesiones, se reflejaron novedades como:
- Asegurar el acceso igualitario a la protección social,
- Participación igualitaria de las mujeres en la toma de decisiones;
- Adopción del Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
- Necesidad de la formulación de nuevos compromisos por parte de los Gobiernos en relación con la responsabilidad de los Estados en los crímenes cometidos por “honor” o los abusos por agentes “no estatales”;
- Reconocimiento al derecho de Herencia y la Propiedad.

⁶¹La niña suele ser objeto de la discriminación desde las primeras etapas de su vida, a lo largo de la infancia hasta cuando llega a la edad adulta. Su situación de inferioridad se refleja en la negación de sus derechos y necesidades fundamentales y en actitudes y prácticas tan dañinas como la preferencia de los hijos varones, el matrimonio precoz, la mutilación genital, el abuso doméstico, el incesto, la explotación sexual, la discriminación, una menor cantidad de alimentos y un menor acceso a la educación. Durante su 42º período de sesiones, celebrado en 1998, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer de las Naciones Unidas recomendó que se adoptaran medidas adicionales para proteger y potenciar el papel de la niña. Entre las conclusiones convenidas del período de sesiones, había medidas orientadas a impedir y erradicar la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía, así como las encaminadas a posibilitar que las niñas, incluidas las niñas embarazadas y las madres adolescentes, continuaran su educación..

⁶² Para ampliar información de Beijing + 5: <http://www.un.org/womenwatch/daw/followup/beijing+5.htm>

Llega en el año 2005, con él, **Beijing + 10**, como consecuencia de la revisión el primer decenio de la Plataforma de Acción de Beijing, China, en 1995.

En las etapas anteriores a Beijing + 10, se organizó un debate sobre la oportunidad de esta reunión, en la que las ONG, s y redes expresaron la preocupación de los riesgos de perder los objetivos logrados en las Conferencias de los años 90, de las Naciones Unidas.

Beijing + 15, sin embargo no se celebrará hasta los días 2 y 3 del próximo mes de Noviembre, del presente año 2009 en la ciudad de Ginebra. La cual constituirá el encuentro para la revisión de la implantación de la Plataforma de Acción de Beijing desde hace 15 años, hasta el presente. Los principales objetivos de este encuentro, serán los “nuevos retos y oportunidades para la igualdad de género en la ECE: el factor clave y las respuestas políticas”. Los principales puntos que se tratarán son los siguientes:

Debate relativo a la política económica que afecta al género, teniendo en cuenta el impacto la crisis financiera que afecta a las regiones de la UE.

Facilitar el diseño de la política y su puesta en práctica, en la economía europea y política de mercado de trabajo, basándose en experiencias pasadas que tuvieron resultados exitosos.

Examinar el progreso de la igualdad de sexos en las regiones y el empoderamiento de la mujer.

Promover la igualdad en las relaciones sociales de género en las regiones de la UE.

Crear un foro de debate sobre las acciones marcadas desde las anteriores Conferencias de Beijing.

Contribuir a la revisión global de los 15 años de la puesta en marcha de la

Plataforma de Acción de Beijing⁶³.

1.2. La Igualdad de Oportunidades en el conjunto de las políticas y Acciones comunitarias

En 1996, la Comisión Europea aprobó la Comunicación “Integrar la Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas y acciones comunitarias” (COM (96) 67 fin) con objeto de dar cumplimiento a lo recogido en la Plataforma de Acción, que fue aprobada en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas, y en la que quedó recogido el principio de **Transversalidad o Mainstreaming de género**. Dicho principio, fue definido como una actuación necesaria para la implementación de la perspectiva de género, por todos los Estados miembros, en todas las políticas y programas que se llevaran a cabo desde las diversas Instituciones. Principalmente, para no limitarse a una mera aplicación de políticas positivas a favor de las mujeres sino hacerlo mediante una forma de actuación transversal⁶⁴

No obstante desde la Unión Europea, se han desarrollado también numerosas Declaraciones en materia de Violencia de Género, entre las que hay que destacar los programas de Acción Comunitaria destinados a prevenir y combatir la violencia contra las mujeres. Entre ellos, cabe destacar los siguientes:

- **EQUAL**: Destinado a promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase relacionadas con el mercado de trabajo⁶⁵
- Programa de Acción Comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de de

⁶³ Para ampliar información, consultar la página web oficial: <http://www.unecce.org/gender/Beijing15.html>, mediante la cual se puede tener acceso a los documentos e información provisional de la Agenda Beijing + 15.

⁶⁴ <http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/-Transversalidad-de-genero-.html>

⁶⁵ Comunicación de la Comisión a los Estados miembros por la que se establecen las orientaciones relativas a la iniciativa EQUAL, al respecto de la cooperación internacional para promocionar nuevos métodos de lucha contra las discriminaciones y desigualdades de toda clase que estén relacionadas con el mercado de trabajo. DO C 127 de 05. 05.

Igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005)⁶⁶

– Programa de promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (2004-2006)⁶⁷

DAPHNE I: Decisión nº. 293/2000/CE del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de enero de 2000, por la que se aprueba el programa de acción comunitario DAPHNE (2000-2003), sobre medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres.

Este programa de la Unión Europea, establece una serie de acciones transnacionales, encaminadas a crear redes de conocimiento sobre la violencia y asegurar el intercambio de información y buenas prácticas. Entre ellas cabe destacar:

- a) Apoyo al establecimiento y fortalecimiento de redes pluridisciplinarias, y fomento y apoyo a la cooperación entre las ong's y las distintas organizaciones y organismos públicos a nivel nacional, regional y local;
- b) Estímulo e intercambio de las buenas prácticas sobre prevención de la violencia y el apoyo y protección de niños, adolescentes y mujeres;

⁶⁶ Decisión (2001/51/CE) del Consejo, de 20 de Diciembre de 2000, por la que se establece un programa de acción comunitaria sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres (2001-2005). DO L 17 de 19.01.2001. p 22.

Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de Septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo, por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. DO L 255 de 30.09.2005, p.9. Más información en: europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm

⁶⁷ Decisión nº 848/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. DO L 157 de 30.04.2004, p.18

Corrección de errores de la Decisión nº 848/2004/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de Abril de 2004, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres (DO L 157 de 30.4.2004). DO L 195 de 2.06.2004, p.7 Decisión nº 1554/2005/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de Septiembre de 2005, que modifica la Decisión 2001/51/CE del Consejo por la que se establece un programa de acción comunitario sobre la estrategia comunitaria en materia de igualdad entre mujeres y hombres, y la Decisión nº 848/2004/CE, por la que se establece un programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres. DO L 255 de 30.09.2005, p.9. Para saber más acerca del programa de acción comunitario para la promoción de las organizaciones que trabajan a escala europea en el ámbito de la igualdad entre hombres y mujeres: europa.eu.int/comm/employment_social/equ_opp/index_en.htm

- c) Fomento de campañas de información y sensibilización del público y de los medios de comunicación sobre los riesgos de la violencia y la forma de evitarlos;
- d) Creación de una fuente de información a escala comunitaria para asistir e informar a las ong's y a los organismos públicos, y proporcionarles información accesible al público, recabada por Administraciones públicas, ONG, s o instancias académicas en materia de violencia, prevención de la violencia y ayuda a las víctimas; e) fomentar el estudio en el ámbito de la violencia y los abusos sexuales y sobre los medios de prevención, con objeto de definir los procedimientos y políticas más eficaces para prevenir la violencia y asistir a las víctimas.

–**DAPHNE II:** Para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo. (2004-2008)⁶⁸

El principal objetivo del programa Daphne II, es proporcionar a los ciudadanos el nivel adecuado de protección contra la violencia, y protección física y psíquica. La violencia será combatida, tanto si se produce en un lugar público como en el ámbito privado, y que vaya en contra de niños, jóvenes y mujeres. No obstante, el programa incluye medidas preventivas que den apoyo a las víctimas y grupos de riesgo, así como programas de prevención a la futura violencia. Este programa, está encaminado también a las organizaciones que trabajen en el ámbito de la violencia.

En cuanto a los tipos de actuación, el programa Daphne incluirá:

- Ejercicio de buenas prácticas y experiencias para la aplicación de medidas preventivas para las víctimas;
- Encuestas, estudios e investigación;
- Trabajo de campo contacto con la participación de los beneficiarios, especialmente

⁶⁸Decisión nº 803/ 2004/CE del Parlamento Europeo de 21 de Abril, por el que se aprueba un programa de acción comunitario (2004-2008) para prevenir y combatir la violencia ejercida contra los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y los grupos de de riesgo (DAPHNE II) DO L 143 de 30. 04. 2004, p.1. Para más información sobre el programa Daphne: europa.eu.int/comm/justice_home/funding/daphne/funding_daphne_en.htm

los niños y jóvenes;

- Creación de redes multidisciplinares viables;
- Formación y diseño de instrumentos educativos;
- Desarrollo y ejecución de programas de tratamiento y apoyo a las víctimas y personas expuestas a riesgos, por una parte, y a los agresores, por otra, al tiempo que se garantiza la seguridad de las víctimas;
- Desarrollo y puesta en práctica de acciones de sensibilización dirigidas a sectores específicos de la población, elaboración de materiales para completar los ya disponibles, o la adaptación y el uso de materiales existentes en otras áreas geográficas o para otros grupos de destinatarios;
- Difusión de los resultados obtenidos con los dos programas Daphne, incluida su adaptación, comunicación y uso por parte de otros beneficiarios o en otras zonas geográficas;
- Catalogación y valorización de acciones que contribuyan a un tratamiento positivo de las personas vulnerables a la violencia, con un enfoque que aliente el respeto por ellas y fomente su bienestar y realización personal.

En el programa Daphne II, podrán participar las organizaciones e instituciones públicas o privadas que trabajen en el ámbito de la prevención y erradicación de la violencia contra los niños, jóvenes o mujeres o en la protección contra la violencia o asistencia a las víctimas. También podrán participar los Estados adherentes que firmaron el Tratado de adhesión, el 16 de abril de 2003; los países de la AELC, con arreglo a las condiciones establecidas en el Acuerdo EEE; Rumania y Bulgaria y Turquía.

- **DAPHNE III:** Para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, jóvenes y mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo, integrado en el programa general

«Derechos fundamentales y justicia» ([DO L 173/19](#) de 02.06.2007). Este programa tendrá una vigencia de 2007 a 2013⁶⁹.

El objetivo general de este programa es el de contribuir a proteger a los niños, los jóvenes y las mujeres de todas las formas de violencia y alcanzar un elevado nivel de protección de la salud, bienestar y cohesión social.

Entre los objetivos generales de dicho programa, contribuirán, en particular en lo que respecta a los niños, los jóvenes y las mujeres, al desarrollo de las políticas comunitarias, y más específicamente de las relacionadas con la salud pública, los derechos humanos y la igualdad de género, así como de acciones encaminadas a la protección de los derechos de la infancia y a la lucha contra la trata de personas y la explotación sexual.

La violencia será combatida, tanto si se produce en un lugar público como en el ámbito privado, y que vaya en contra de niños, jóvenes y mujeres. Como novedad con el anterior programa Daphne, aquí se incluyen también la explotación sexual y trata de personas. No obstante, el programa también incluye medidas preventivas que den apoyo a las víctimas y grupos de riesgo.

Para alcanzar los objetivos fijados en los arts. 2 y 3 del programa, Daphne III incluirá:

- a) *Acciones específicas de la Comisión*: estudios e investigaciones, encuestas de opinión y sondeos, elaboración de indicadores y metodologías, recopilación, análisis y difusión de datos y estadísticas, seminarios, conferencias y reuniones de expertos, organización de campañas y eventos públicos, creación y mantenimiento de un servicio de asistencia y de sitios Internet, preparación y divulgación de material informativo (incluidas aplicaciones informáticas y medios de formación);
- b) *Proyectos transnacionales específicos* de interés comunitario en los que participen al menos dos Estados miembros en las condiciones establecidas en los programas de trabajo anuales;

⁶⁹Decisión nº 779/2007/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 20 de junio de 2007 por la que se establece, para el período 2007-2013, un programa específico para prevenir y combatir la violencia ejercida sobre los niños, los jóvenes y las mujeres y proteger a las víctimas y grupos de riesgo (programa Daphne III)

c) *Apoyo a las actividades de ONG u otras organizaciones* que persigan una finalidad de interés europeo general relacionada con los objetivos generales del programa definidos en el artículo 2 del programa.

En el programa Daphne III, podrán participar los países con los que la Unión Europea haya firmado un Tratado de adhesión; los países candidatos acogidos a una estrategia de preadhesión, de conformidad con los principios y condiciones generales de participación de estos países en programas comunitarios, establecidos en el Acuerdo marco y en las decisiones de los Consejos de Asociación; los Estados de la AELC que sean parte en el Acuerdo EEE, los países de los Balcanes Occidentales, de acuerdo con las disposiciones que se establezcan con ellos en el contexto de los acuerdos marco sobre los principios generales para su participación en programas comunitarios⁷⁰. Así mismo, podrán participar las organizaciones o instituciones ya sean públicas o privadas que trabajen en actividades relacionadas con la prevención y lucha contra la violencia ejercida sobre niños, jóvenes y mujeres, y la protección frente a ella.

Los beneficiarios podrán ser:

- Los niños, los jóvenes y las mujeres que sean víctimas de la violencia o que estén en peligro de convertirse en víctimas de actos de violencia.
- Los principales grupos destinatarios del programa serán, entre otros, las familias, los profesores y el personal educativo, los asistentes sociales, la policía y los guardias de frontera, las autoridades locales, militares y nacionales, el personal médico y paramédico, el personal judicial, las ONG, los sindicatos y las comunidades religiosas.

-DAPHNE SPIRE: El programa europeo Daphne Spire, se constituye como la principal línea de trabajo de la Unión Europea, en materia de lucha contra la violencia de género, a través del desarrollo de políticas de igualdad. Dicho programa, estudiará las

⁷⁰http://ec.europa.eu/justice_home/funding/daphne3/funding_daphne3_en.htm

situaciones de los países miembros y elaborará un plan de acción contra la violencia de género en mujeres y jóvenes de los municipios de amplias zonas rurales.

El Plan de trabajo, será desarrollado en tres fases, entre las que cabe destacar las acciones de sensibilización dirigidas a las poblaciones del medio rural. En la primera fase la investigación se desarrollará en las zonas rurales, donde se llevará a cabo un trabajo con grupos locales, para analizar sus percepciones sobre la violencia de género y donde se prevé detectar la comprensión de los ciudadanos sobre este problema.

Finalizada esta primera fase, desde la Unión Europea se analizarán las conclusiones y se realizarán materiales para la difusión de una campaña de sensibilización en el medio rural. Más tarde, se hará un programa informativo y diversas intervenciones formativas para el medio rural.

Daphne Spire, contará con una web para comunicar el conocimiento y difusión de dichas actividades, además de la utilización de las nuevas tecnologías y redes sociales entre los cuatro países participantes de la UE, entre los que se encuentra España.⁷¹

Con el **Tratado de Ámsterdam** (1997), se estableció el principio de igualdad de oportunidades⁷² y no discriminación⁷³ como una de las directrices básicas de la política de la UE. Así el Consejo, se comprometió a adoptar las medidas contra la discriminación por motivos de sexo, raza, etnia, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual. Además se reforzó el fomento de la igualdad entre mujeres y

⁷¹Los cuatro países en los que se llevará a cabo el programa Daphne Spire serán: Suecia, Grecia, Inglaterra y España. Actualmente en España, sólo se está implementando en la localidad de Puerto Lumbreras, en la región de Murcia, en la que se ha desarrollado la segunda fase del programa. Para ampliar información: <http://www.europapress.es/autonomias-00175/noticia-puerto-lumbreras-participa-ii-fase-proyecto-daphne-spire-contra-violencia-genero-celebrada-reino-unid-20090606140038.html>

⁷² En este sentido, el Tratado de Ámsterdam introdujo un nuevo artículo para reforzar el principio de no discriminación en razón de la nacionalidad e igualdad de remuneraciones entre mujeres y hombres, relacionado con la igualdad de oportunidades. En 1975, se introdujeron una serie de Directrices que ampliaron el principio de igualdad de remuneración al acceso al empleo, formación, promoción profesional y condiciones de trabajo para eliminar la discriminación en las relaciones laborales. A continuación, se desarrolló también en materia de Seguridad Social.

⁷³ El principio de no discriminación tiene como objeto garantizar la igualdad de trato entre todos los individuos cualquiera que sea su nacionalidad, origen étnico, raza, religión, creencias, discapacidad, edad u orientación sexual.

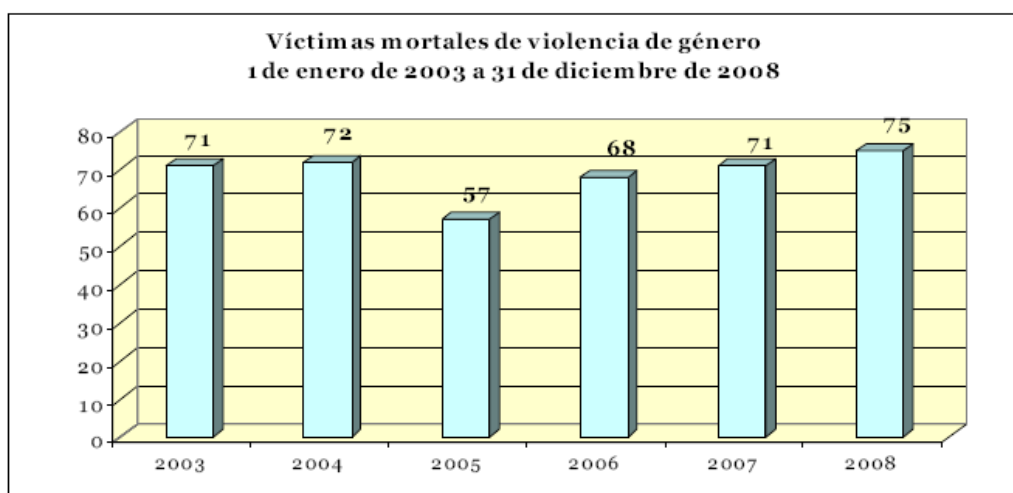
hombres.

Como hemos visto, las recomendaciones y directrices elaboradas por la Unión Europea, proponen a los Estados las bases para que actúen desarrollando políticas públicas que tengan introducida la perspectiva de género. Esto contribuye a la eliminación de la discriminación de la mujer, y por lo tanto a que se den los pasos más importantes, para la consecución de la Igualdad entre mujeres y hombres.

2. LEY ORGANICA 1/2004, de 28 de Diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género

Mediante la “Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género” (en adelante, LO), el Estado español, ha querido ofrecer una respuesta integral a la violencia ejercida contra la mujer. Para ello se parte del reconocimiento de la violencia de género como un asunto propio de los Derechos Humanos a la que el Estado debe ofrecer suficiente protección jurídica. Además, en la ley se destaca la regulación específica en el ámbito laboral, social, comunitario, publicitario y comunicativo.

La Violencia de Género, cada vez produce más muertes. Los datos extraídos del II Informe Anual del Observatorio Estatal de Violencia sobre la mujer, nos muestran el aumento de víctimas mortales desde el año 2003, del que se ha pasado de 71 a 75.



Por esto se hace cada vez más necesaria la aplicación de leyes que tengan por objeto la erradicación de este tipo de violencia.

La visibilización de la Violencia de Género, nos hace tomar conciencia de la gravedad del problema. Según Naciones Unidas, cada 18 segundos una mujer es maltratada, y según la OMS (Organización Mundial de la Salud) una de cada cinco es víctima de malos tratos. “El Informe sobre la violencia doméstica en los hogares europeos, adoptado por Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2002, señala que la violencia machista, es la primera causa en el mundo de muerte e invalidez permanente entre las mujeres de 16 a 44 años. Este tipo de violencia causa más muertes entre las mujeres de ese grupo de edad que el cáncer, los accidentes de tráfico o la guerra”⁷⁴

2.1 Objeto de la Ley Integral

Como ya se reconoce en la Exposición de Motivos de la LO, "La violencia de género no es un problema que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión (...)ya no es un delito invisible, sino que produce un rechazo colectivo y una evidente alarma social". Con esta definición que la LO da a la violencia de género, podemos aproximarnos a la finalidad que la ley persigue, que no es otra que la lucha contra los actos de violencia que comenten los hombres hacia las mujeres por considerarlas inferiores y expresar así, de forma cruel su trato discriminatorio (Aranda Álvarez, 2005: 24).

Según el Centro de Investigación Sociológica (CIS), la percepción social sobre la violencia de género en el periodo 2000-2008 “constituye uno de los tres principales problemas de España y también como uno de los tres principales problemas de la

⁷⁴ Pacto Social Contra la Violencia de Género en Castilla y León

persona encuestada. La fluctuación de los resultados obtenidos, que sitúa los porcentajes más altos entre los años 2004 y 2005, periodo preparatorio de la Ley Integral y aprobación y entrada en vigor de la misma se debe, con toda probabilidad, a que durante estos meses se puso más en relieve la situación de las mujeres víctimas de la violencia de género, y se hizo especial hincapié en los medios de comunicación de este problema como un fenómeno específico, así como en la necesidad de poner en marcha medidas concretas para su erradicación”.

Además, el 3,1% de las personas que fueron encuestadas durante todo el año, afirmaron que uno de los principales problemas sociales en España, lo constituye la violencia contra la mujer. No obstante, el problema es percibido de forma diferente por los hombres (1,8%) encuestados, que por las mujeres, siendo éstas la que lo perciben con mayor intensidad (4,3%)⁷⁵

En el artículo 1.1 de la LO, podemos encontrar el verdadero motivo de la aplicación de la Ley, que textualmente nos dice “la presente ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”. Esta definición, nos está transmitiendo la preocupación de la ley por los actos violentos que conlleven un desvalor de la mujer, con el importante matiz, de que sólo incluye a aquellos que hayan tenido una relación de afectividad, hayan sido o sean cónyuges.

Por esto, la LO, hace referencia solamente a un tipo de violencia de género que se da en parejas o relaciones de afectividad, lo que deja fuera a otros tipos de violencia contra las mujeres (acoso laboral, mutilación genital femenina, etc.). También es importante, aclarar la extensión que la LO da al “sujeto pasivo”, es decir, el sujeto sobre el que recae la acción, ya que según esta definición nunca entrarían otros sujetos, miembros familiares, que convivan con el agresor y que puedan ser objeto de los hechos violentos. Gracias a las reformas penales que introdujeron nuevos tipos penales, se

⁷⁵ Datos extraídos del **II Informe Anual del Observatorio estatal de Violencia contra la Mujer** elaborado el 12 de Mayo de 2009.

incorpora ya la figura de otros posibles sujetos del ámbito familiar con la consideración de víctimas, introduciéndose a las “*personas especialmente vulnerables que convivan con el autor*”⁷⁶. En todo caso, es un término jurídico nuevo que deberá ser interpretado por los Tribunales.

En lo que concierna al sujeto activo de las conductas punibles, la LO no deja dudas a que sólo puede ser un hombre el que cometa este tipo de hechos, dejando fuera por lo tanto las coacciones o amenazas que pudiera recibir una mujer que tenga o haya tenido una relación de afectividad con otra mujer.

Desde el punto de vista material, la LO regula los comportamientos que atentan contra bienes jurídicos extremadamente protegidos en nuestra CE. Así cabe destacar los siguientes artículos:

- art. 10.1 referente a la dignidad de la persona
- art. 15 sobre la vida y la integridad física y moral
- art. 17 la libertad y seguridad
- art. 27 derecho a la educación y desarrollo de la personalidad
- art. 14 regula la Igualdad y no discriminación por razón de sexo

2.2 Novedades introducidas con la LO

Entre las novedades que se han introducido con la puesta en marcha de la LO, podemos destacar las siguientes:

- Malos tratos: Modificación en lesiones agravadas del art. 36: se añaden

⁷⁶En este sentido, la ley introduce el concepto de personas especialmente vulnerables a menores, incapaces, que no se habían introducido en el Anteproyecto, como consecuencia del Informe del CGPJ, en el que se manifestaba que tan grave es la violencia contra la mujer como la cometida contra este tipo de sujetos. Así, por persona especialmente vulnerable podría entenderse cualquier persona que por su edad, condiciones físicas, psíquicas y personales puestas en relación con el agresor, se encuentra en una situación de inferioridad. De acuerdo con este concepto tendrían cabida, los menores, incapaces, ancianos, personas con minusvalías físicas y psíquicas e incluso aquellas que, a pesar de encontrarse a priori en situación de igualdad con el agresor, a causa de una situación anterior de maltrato, padezcan una anulación de su propia personalidad que les coloque en posición de debilidad frente a aquél. Vid. <http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200507-39551430510541801.html>

apartados 4 y 5 al artículo 148 del Código Penal. Por lo que se pasan a considerar lesiones agravadas a las que la víctima tenga o haya tenido relación afectiva con o sin convivencia y en personas especialmente vulnerables. Además, se ha introducido el término “alevosía” junto a ensañamiento, para agravar el delito de lesiones del art. 147.1 CP. También ha sufrido modificación, el art. 153 por el que se excluye del catálogo de conductas al amenazar a otros levemente con armas, o instrumentos peligrosos cuando el sujeto fuere uno de los que aparecen en el art. 173.2. Esta conducta pasa a tipificarse en los apartados 5 y 6 del art. 171. También se castigarán las conductas que supongan un menoscabo psíquico o una lesión aunque no esté definida en el CP o maltratar o golpear incluso sin causar ninguna lesión.

- Amenazas: Se añaden tres apartados (4,5 y 6) al art.171 del Código Penal para elevar a categoría de delitos las amenazas leves, aunque no se hayan usado ningún tipo de armas o instrumentos peligrosos, cuando la víctima haya estado o esté unida por relación de análoga afectividad, aún sin convivencia o en casos de personas vulnerables que convivan con el sujeto activo.
- Coacciones: Se añade un apartado al art. 172 del CP para elevar a delito las amenazas o aquellas conductas que antes estaban tipificadas en el art. 630 del CP, es decir, las conductas punibles se castigarán como falta, siempre que no sean constitutivas de delito. Además, se mantienen en el art. 153 del CP, y se incorporan, también a los nuevos delitos de amenazas y coacciones leves, las agravaciones específicas que dicho precepto contenía, de manera que se impondrá la pena en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima o se realicen quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 del CP o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.
- Quebrantamiento de Condena: Se incluye en el inciso final del nuevo Apdo. 1 del art. 468 del CP, la imposición de la pena de multa de doce a veinticuatro

meses en los que casos de quebrantamiento, cuando sus autores no estuviesen privados de libertad, que se contenía en la redacción anterior, en el Apdo. 2. El párrafo final del art. 544 bis de la LEC, el supuesto de incumplimiento por el inculpado de alguna de las medidas cautelares en materia de violencia doméstica, la posibilidad de adoptar prisión provisional, para evitar que el imputado pueda actuar contra bienes jurídicos de la víctima, sin que se a preciso que el delito imputado esté sancionado con pena igual o superior a dos años de prisión (ex art. 503.1.3º, letra c) de la LECrim), o bien, la adopción de otra medida cautelar que implique una mayor limitación de la libertad personal, que la medida cautelar infringida.

Además de esta serie de novedades penales, la LO ha introducido también modificaciones en materia procesal, abarcadas en el Título V (arts.43 a 72). En este sentido, la mayor modificación que la LO ha introducido en materia procesal, ha sido la creación de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, como especialización del orden jurisdiccional penal⁷⁷

Competencias de los Juzgados de Violencia sobre la Mujer:

a) En el orden penal:

- ✚ Para la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por los delitos recogidos en los títulos del Código Penal relativos a homicidio, aborto, lesiones, lesiones al feto, delitos contra la libertad, delitos contra la integridad moral, contra la libertad e indemnidad sexuales o cualquier otro delito cometido con violencia o intimidación, siempre que se hubiesen cometido contra quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada al autor por análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, así como de los cometidos sobre los descendientes propios o del esposa o conviviente, o sobre los menores o

⁷⁷ Así, mediante la modificación del art. 87 bis de la LOPJ se establece que en cada partido habrá uno o más Juzgados de Violencia contra la Mujer, con sede en la capital de aquél y jurisdicción en todo su ámbito territorial.

No obstante, excepcionalmente, podrán establecerse Juzgados de Violencia sobre la Mujer, que extiendan su jurisdicción a dos o más partidos dentro de la misma provincia (art. 44 de la Ley).

incapaces que con él convivan o que se hallen sujetos a la potestad, tutela, curatela, acogimiento o guarda de hecho de la esposa o conviviente, cuando también se haya producido un acto de violencia de género.

- ✚ Para la instrucción de los procesos para exigir responsabilidad penal por cualquier delito contra los derechos y deberes familiares, cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas anteriormente.
- ✚ Para la adopción de las correspondientes órdenes de protección a las víctimas, sin perjuicio de las competencias atribuidas al Juez de Guardia, y Para el conocimiento y fallo de las faltas contra las personas y contra el patrimonio (arts. 617 a 628 del CP), cuando la víctima sea alguna de las personas señaladas anteriormente.

b) En el orden civil:

- ✚ Filiación, maternidad y paternidad.
- ✚ Nulidad del matrimonio, separación y divorcio.
- ✚ Los asuntos sobre relaciones paterno- filiales.
- ✚ Los que versen sobre la adopción o modificación de medidas de trascendencia familiar.
- ✚ Los que versen exclusivamente sobre guarda y custodia de hijos e hijas menores o sobre alimentos reclamados por un progenitor contra el otro en nombre de los hijos e hijas menores.
- ✚ Los que versen sobre la necesidad de asentimiento en la adopción, y
- ✚ Los que tengan por objeto la oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores.

2.3 Medidas de Sensibilización, prevención y detección

En el título I de la LO, se recogen una serie de Medidas de sensibilización, prevención y detección que adquieren gran importancia dentro de la presente ley, y que

son esenciales para que el Estado de Derecho remueva los obstáculos que impiden alcanzar a los ciudadanos el libre ejercicio de sus derechos. Así mismo, el legislador pone de manifiesto que la implementación de esta serie de medidas tiene como fin la erradicación de la desigualdad entre hombres y mujeres. Por su importancia, están recogidas como *principio rector* en la introducción de la ley, en el art. 2.

Además, de esta serie de medidas, el Estado prevé la implantación de un Plan de Sensibilización contra la Violencia de Género para fomentar la educación basada en el respeto de los derechos y libertades fundamentales y de la igualdad. Para controlar la aplicación de dicho Plan, el Estado creará una Comisión integrada por los colectivos sociales afectados por esta materia, es decir, contará con instituciones, asociaciones, profesionales, que versen su actividad sobre igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres o en materia de violencia de género. Dicho Plan, está recogido en un artículo general del título I de la LO, donde como hemos citado anteriormente, se recogen las medidas de sensibilización, prevención y detección (art. 3 al 16).

En este sentido, las medidas en el ámbito de la educación son esenciales para lograr una transformación de los modelos tradicionales adquiridos durante el proceso de socialización de los niños y niñas, ya que como bien afirma la LO, en su preámbulo, a través de la educación *se han de transmitir valores de respeto a la dignidad de las mujeres y a la igualdad entre hombres y mujeres*⁷⁸. Esta medida sería eficaz si partimos de la formación de los profesionales que trabajan en el ámbito de la educación, es decir, lo primero sería la formación del profesorado, del ámbito docente, para que sean capaces de ofrecer las herramientas adecuadas para abordar la prevención de la violencia de género en los alumnos y alumnas, además deben ser capaces de fomentar sólidas estrategias de igualdad. La educación en igualdad, debe basarse en el pilar fundamental de la educación en valores que pudiera contar con la colaboración de las familias de dichos alumnos.

⁷⁸LORENZO RODRÍGUEZ-ARMAS, Magdalena «*Medidas de sensibilización, prevención y detección*» en ARANDA, E (dir.) Estudios sobre la Ley Integral contra la violencia de género, Dykinson, 2005, Madrid p. 41 y ss.

En su art. 7, la Ley establece la obligación de las Administraciones educativas, para la adopción de las medidas necesarias para que en los planes de formación del profesorado se incluya una formación específica en materia de igualdad, que dote a los profesores de las herramientas y conocimientos necesarios que les habiliten para:

- Educación en respeto de derechos y libertades fundamentales e igualdad entre mujeres y hombres.
- Educación en prevención de conflictos y su resolución
- Detección de la violencia en el ámbito familiar con especial atención a la mujer, hijos e hijas
- Fomento de actitudes encaminadas al ejercicio de los mismos derechos y obligaciones para mujeres y hombres, tanto en el ámbito público como en el privado (LORENZO RODRÍGUEZ-ARMAS, 2005: 44)

Específicamente en la LO, la aplicación de estas medidas, se recogen en los tres primeros capítulos del título I. Desde ellas, se persigue fundamentalmente la educación en igualdad desde las edades más tempranas. Con la LO, se introducen una serie de modificaciones en diferentes leyes del ámbito de la educación⁷⁹ Además, se pone de manifiesto la importancia de la educación en igualdad, la cual se debe perseverar en el aprendizaje hasta la mayoría de la edad de la persona, enseñanza de adultos y educación superior. Los objetivos por niveles educativos que marca la LO, son los siguientes:

En el ámbito de la **Educación Infantil** se prevé el desarrollo del aprendizaje de la resolución pacífica de conflictos (art. 4.2)

En la **Educación Primaria** la LO *contribuirá a desarrollar en el alumnado su capacidad para adquirir habilidades en la resolución pacífica de conflictos y para comprender y respetar la igualdad entre sexos* (art. 4.3)

⁷⁹La LO, establece modificaciones importantes en las siguientes leyes del ámbito de la educación: Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del Derecho a la Educación (LODE); Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) y por último, en la Ley Orgánica 10/2002 de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE)

Respecto a la **Educación Secundaria** Obligatoria la Ley dispone su contribución al desarrollo en los alumnos y alumnas de la capacidad de relacionarse con los demás de forma pacífica, para que así conozcan, valoren y respeten la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres (art. 4.4). Se introduce además la idea de la igualdad material del art. 9.2 de la CE, que se presenta recogida en la expresión *Igualdad de Oportunidades*, por lo que se les explica cómo se intentan establecer desde las políticas públicas los mecanismos jurídico-sociales que son necesarios para superar las barreras a la igualdad material en ámbitos de la vida personal-familiar, laboral, maternidad y participación en la vida pública.

Ya en el **Bachillerato** y **Formación profesional** que corresponde a los niveles superiores de educación, el objetivo que marca la Ley es la contribución al desarrollo de la madurez personal, social y moral para actuar de una forma responsable el análisis y valoración de las desigualdades de sexo, así como el fomento de la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres.

Otro punto importante que no se pasa por alto, es la educación a los alumnos con necesidades educativas específicas. Esto es realmente importante ya que normalmente son personas que parten de una desventaja social, es decir, se intenta que la escuela sea el principal eje de formación y educación en menores que requieran de base un refuerzo en su formación en igualdad de género.

Finalmente, la LO, en su art. 4.7 prevé la formación en igualdad para el ámbito universitario⁸⁰. Además de éstas medidas para el ámbito educativo, la LO prevé otra serie de medidas en los ámbitos de la publicidad, medios de comunicación y sanitario.

⁸⁰En este sentido, la LO establece que *las Universidades incluirán y fomentarán en todos los ámbitos académicos la formación, docencia e investigación en igualdad de género y no discriminación de forma transversal.*

De las **medidas en el ámbito de la publicidad y de los medios de comunicación**⁸¹, se puede decir que las primeras constituyen gran importancia en cuanto a la prohibición de la utilización la imagen de la mujer con un carácter *vejatorio* o *discriminatorio*. Por esto la LO, prohíbe los anuncios en que aparezca el cuerpo de la mujer de forma vejatoria o asociada a comportamientos estereotipados que puedan llevar consigo un tipo de discriminación en función del sexo (“anuncios del hogar”). La Ley regula estas medidas en el capítulo II, arts. 10-14.

Respecto a los Medios de Comunicación, la LO en su art. 13 establece que *las Administraciones Públicas velarán por el cumplimiento estricto de la legislación en lo relativo a la protección y salvaguarda de los derechos fundamentales, con especial atención a la erradicación de conductas favorecedoras de situaciones de desigualdad de las mujeres en todos los medios de comunicación social, de acuerdo con la legislación vigente (...) la Administración Pública promoverá los acuerdos de autorregulación que, con tanto con mecanismos de control preventivo y de resolución extrajudicial de controversias eficaces, contribuyan al cumplimiento de la legislación publicitaria*. En este sentido, cabe destacar el importantísimo papel que los medios de comunicación, junto con la familia y otras instituciones, pueden jugar en la educación en prevención y sensibilización en materia de violencia de género. Por esto, adquiere especial relevancia que la LO haya dedicado un artículo a su regulación.

Finalmente, la LO contempla una serie de medidas referentes al ámbito sanitario, mediante las que se contemplan actuaciones de detección precoz y apoyo asistencial a las víctimas. Además se remite a los Tribunales con objeto de agilizar el procedimiento judicial y se crea una Comisión encargada de apoyar técnicamente, coordinar y evaluar las medidas sanitarias establecidas en la Ley. Al igual que en el ámbito educativo, se introduce el desarrollo de programas de formación destinados a los profesionales sanitarios, y la inclusión de contenidos específicos curriculares en esta materia, en las respectivas carreras universitarias de dicho ámbito⁸²

⁸¹Con la LO, se ha modificado la Ley 34/88, de 11 de Noviembre, General de Publicidad

⁸²Según el art. 15.2 de la LO *se desarrollarán programas de sensibilización y formación continuada del personal sanitario con el fin de mejorar e impulsar el diagnóstico precoz, la asistencia y rehabilitación de la mujer en las situaciones de violencia de género*.

Por lo tanto, se pueden diferenciar dos tipos de objetivos en esta materia. El primero, respecto a la sensibilización en el ámbito sanitario, que propone la actuación del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud⁸³ a la hora de impulsar la actuación de estos profesionales en la detección precoz de la violencia de género; y el segundo que propone medidas concretas de actuación del personal sanitario y su formación con programas específicos de sensibilización, así como la introducción en los planes de estudio del ámbito sanitario, la formación adecuada, para que puedan hacer frente a la intervención en materia de violencia de género.

2.4 Los derechos de las mujeres víctimas de Violencia de Género

Como hemos visto en anteriormente, la LO propone una serie de medidas concretas de actuación para erradicar la violencia de género. Esta serie de medidas se presentan divididas en función del ámbito al que van dirigidas, desde la educación hasta la sanidad. Sin embargo, las medidas que trataremos de explicar a continuación están orientadas, a la recuperación y desarrollo de las mujeres, es decir, están orientadas hacia el sujeto pasivo de la violencia. Son en todo caso, medidas de acción positiva⁸⁴ para garantizar los derechos fundamentales de la víctima, que están recogidos constitucionalmente⁸⁵ Sin embargo, esta serie de derechos están destinados exclusivamente a las mujeres que sean víctimas de violencia de género, por parte de su cónyuge, ex cónyuge, pareja o ex pareja con la que mantengan o hayan mantenido una relación de afectividad aún sin convivencia. Siempre que el maltrato tenga como base la discriminación, utilización de fuerza, dominio, de la mujer.

⁸³ La Ley en su art. 16, propone que en el plazo de un año, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, constituya una *Comisión contra la Violencia de Género*, que será la encargada de apoyar y orientar las medidas sanitarias y la aplicación del protocolo sanitario, así como otras medidas adecuadas para la erradicación de la violencia referida.

⁸⁴ La Ley en su art. 16, propone que en el plazo de un año, el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud, constituya una *Comisión contra la Violencia de Género*, que será la encargada de apoyar y orientar las medidas sanitarias y la aplicación del protocolo sanitario, así como otras medidas adecuadas para la erradicación de la violencia referida.

⁸⁵ En base al art. 9.2 de la CE, son los poderes públicos quienes deben poner los medios necesario para el cumplimiento de dicho objetivo.

Los derechos de los que venimos hablando, están recogidos en el Título II, divididos en cuatro capítulos, referidos cada uno de ellos a los distintos ámbitos de aplicación. Los derechos que podemos encontrar en la LO son los siguientes:

2.4.1. Derechos asistenciales y preventivos

- **Derecho a la información:** (art. 18) el derecho a la información, es uno de los más importantes, en cuanto a prevención de los malos tratos, es muy importante que la víctima sepa a qué derechos puede acogerse para acabar con la situación. También, constituye el primer paso hacia la denuncia, ya que mediante ésta, se van a activar una serie de mecanismos que pueden salvaguardar su integridad física y psíquica⁸⁶. La información y asesoramiento, puede posibilitar a la víctima los recursos suficientes para saber dónde acudir, las ayudas a las que puede acogerse, servicios de atención, etc. Es importante que este servicio se preste desde la Administración pública y que las personas que estén a cargo, estén lo suficientemente formadas y sensibilizadas con el tema, ya que la información es el primer paso hacia la toma de decisiones que pueden acabar con la situación. No obstante es importante señalar, que no todas las personas que pueden utilizar este recurso, tienen la misma tipología. Nos referimos en todo caso, a las mujeres inmigrantes, jóvenes, discapacitadas, mayores, etc. Por ello, el art. 18.2 y 3 de la LO, menciona expresamente el derecho de información para todas aquellas mujeres con dificultades de comprensión, y son los poderes públicos, los que deben asegurar los medios necesarios para que este derecho sea efectivo, sea cual sea la condición de la víctima.
- **Derecho a la asistencia social integral:** (art. 19) La LO, establece una serie de medidas relacionadas con los servicios sociales (atención, apoyo, acompañamiento, acogida, emergencia, etc.) que están encaminadas a ofrecer a la mujer víctima de malos tratos, los recursos que le posibiliten la decisión de dar el primer paso y denunciar. Según lo que nos dice la LO, el fin último de esta medida es la recuperación integral de la mujer. Es importante conocer que

⁸⁶ MALLAÍNA GARCÍA, Carmela «*Los derechos de las mujeres víctimas de violencia*» en ARANDA, E (dir.) Estudios sobre la Ley Integral contra la violencia de género, Dykinson, 2005, Madrid p. 64

es la Orden de Protección, la que va a asegurar a la víctima el acceso a las medidas de asistencia social y que sin una denuncia previa, no se podrá disponer de ella, así como de la asistencia jurídica gratuita y especializada o cualquier otra asistencia o medida prevista en las leyes⁸⁷ Sin embargo, hemos de mencionar también, que este servicio no está dirigido exclusivamente a la mujer, sino también a los menores que estén bajo su custodia. En este sentido, además de contar con profesionales especializados en este ámbito, deben estar preparados para intervenir con menores, para que de esta forma se puedan evitar los posibles daños que puedan sufrir al vivir en un entorno violento. Es por su vulnerabilidad por lo que deben ser extremadamente protegidos.

En cuanto a las ayudas sociales de las que pueden ser beneficiarias las víctimas de violencia de género, hemos de destacar aquellas que tienen como objetivo dotarla de unos recursos mínimos de subsistencia que puedan permitirle la independencia con el agresor y que en todo caso son compatibles con las previstas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual. No obstante, la adopción de medidas es competencia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Además, se prevén ayudas sociales en casos de que por circunstancias de edad, falta de preparación no vayan a mejorar su inserción en el mercado de trabajo⁸⁸. Dichas ayudas están recogidas en el artículo 27 de la LO.

Según los datos del informe del Observatorio de género en el periodo 2006-2008 se concedieron un total de 391 ayudas, las cuales fueron reintegradas a las CC.AA

- *Derecho a la asistencia jurídica*: Con la entrada en vigor de la LO, se reconoce el derecho a asistencia jurídica gratuita para las víctimas de violencia de género

⁸⁷Protocolo para la implantación del orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, elaborado por la comisión de seguimiento de la implantación de la orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica, pp. 20

⁸⁸Información en:

http://www.mjusticia.es/cs/Satellite?cid=1057821035264&lang=es_es&menu_activo=1057821035264&pagename=Portal_del_ciudadano%2FPage%2FAsistenciaVictimas&subseccion=MostrarAtCiudadano&iden=1068106059866&subcateg=DS

o familiares en caso de fallecimiento de la mujer, de acuerdo a la Ley 1/1996, de 10 de Enero, de Asistencia Jurídica Gratuita. Es preciso mencionar, que la asistencia jurídica gratuita, está condicionada en todo caso a los recursos económicos de la víctima, la que ha de acreditar un nivel mínimo. Aún así, este servicio se va a prestar de forma inmediata para que puedan disponer desde el principio del proceso de la asistencia de un letrado. En caso de superar el límite de recursos económicos, se deberá abonar los honorarios del abogado. En este sentido, los representantes serán asignados de un turno de oficio especializado, que tengan la suficiente experiencia (más de 5 años) y formación de más de 200 horas, homologado por el colegio de abogados, en materia de violencia de género⁸⁹

2.4.2 Los derechos en el ámbito laboral

El reconocimiento de esta serie de derechos constituye un especial interés para la mujer víctima de violencia de género. Con ellos, no sólo se favorece su autonomía personal, sino también su independencia económica⁹⁰ Además, son medidas de acción positiva, que favorecen a la mujer, sin que por ello se le perjudique al hombre⁹¹

La LO, reconoce estos derechos para todas las mujeres trabajadoras ya sean por cuenta ajena, cuenta propia o funcionarias.

Trabajadoras por cuenta ajena: Las mujeres pueden tener una serie de derechos que van a afectar a la prestación laboral. Entre ellos, se pueden destacar:

- Reducción de la jornada o reordenación el tiempo del trabajo con la reducción de la parte proporcional del salario⁹²

⁸⁹ *Ibidem*, MALLAÍNA GARCÍA, Carmela «*Los derechos de las mujeres víctimas de violencia*» ...

⁹⁰ Lo que es realmente importante para alejarse del maltratador, ya que uno de los principales motivos por los que permanecen junto a él, es la dependencia económica.

⁹¹ En este sentido, el TC se ha mostrado favorable a la adopción de medidas de acción positiva. Como ejemplo ver: STC, 128/87, de 16 de Julio, de guarderías; STC 216/1991, de 14 de Noviembre, mujeres piloto o STC 269/1994 de 3 de Octubre, plazas de minusválidos.

⁹² Art. 37.7 del ET y art. 30. 5 LEY 30/1984 de Medidas para la Reforma de la Función Pública

- Movilidad geográfica⁹³ entendida en todo caso como el derecho a la ocupación de otro puesto de trabajo en la misma categoría profesional, que la empresa tenga disponible en otro centro de trabajo. El traslado va a ser temporal, con una duración de seis meses, en los que la trabajadora tiene el derecho a la reserva del puesto de trabajo en el anterior centro de trabajo, transcurridos los seis meses, se le dará opción bien a permanecer en el nuevo puesto o volver al anterior, perdiendo en todo caso el derecho a reserva ante la negativa de regresar
- Cambio de centro de trabajo en la misma localidad
- Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo⁹⁴ en este caso la duración también va a ser de seis meses, salvo por motivo de fuerza mayor, es decir, cuando por actuaciones de tutela judicial fuera necesario para la efectiva protección de la víctima. En todo caso, el juez podrá ampliar este periodo en otros 3 meses más, con un máximo de 18 meses⁹⁵ Además este periodo tiene los mismos efectos de cotización a la Seguridad Social, como si la mujer siguiera desarrollando la prestación laboral
- Extinción del contrato de trabajo⁹⁶ siempre y cuando la mujer decida por voluntad propia renunciar a su puesto de trabajo. De igual forma, las faltas al trabajo a causa de su situación física o psicológica derivada de la situación de violencia, no se tendrán en cuenta siempre y cuando estén justificadas bien por los servicios sanitarios, bien por los servicios sociales⁹⁷
- Situación legal de desempleo, en los supuestos de extinción del contrato de

⁹³ Art. 40.3 bis del ET y arts. 17.3 y 20.1.i

⁹⁴ Modificación del art. 45.1 sobre las causas y efectos de la suspensión del contrato de trabajo, del **Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,**

⁹⁵ *Ibidem* MALLAÍNA GARCÍA, Carmela «*Los derechos de las mujeres víctimas de violencia*» ...p.77

⁹⁶ Modificación del art. 49.1 sobre la extinción del contrato de trabajo, del **Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores,**

⁹⁷ Art. 52 ET, ampliación letra d) por el que se contempla la posibilidad de justificar un despido objetivo a causa de justificar las faltas de asistencia al trabajo por motivos físicos o psicológicos debidos a la violencia de género

trabajo por voluntad propia o suspensión del contrato. En este caso, el empresario deberá realizar una comunicación por escrito, adjuntando la orden de protección o el Informe del Ministerio Fiscal justificando que efectivamente la víctima sufre indicios de violencia de género⁹⁸.

Según el Servicio Público de Empleo Estatal y el Ministerio de Trabajo e Inmigración, desde el 1 de Enero de 2003 al 31 de Diciembre de 2008, se registraron un total de *1.958 contratos bonificados* para mujeres víctimas de violencia. Además desde el 2005 al 2008, la cifra total de *contratos de sustitución* de trabajadoras víctimas de violencia de género ha sido de 268.

Trabajadoras por cuenta propia: A partir del Tratado de Ámsterdam, el Consejo Europeo de Luxemburgo acordó nuevos principios a regir en la política de empleo de la UE. Entre ellos, se puede destacar la promoción del autoempleo en favor de la igualdad entre mujeres y hombres, con el fin de reducir las barreras laborales de las mujeres a la hora de acceder al mercado de trabajo⁹⁹

En este ámbito, entran todas aquellas trabajadoras por cuenta propia (autónomas), que sean víctimas de violencia de género y cesen su actividad, para hacer efectiva su protección. Se procede a suspender la obligación de cotizar durante un periodo de seis meses, que serán considerados en todo caso con plenos efectos a cotización efectiva de las prestaciones de Seguridad Social, siendo su situación considerada como alta asimilada.

Funcionarias: Las funcionarias que sean víctimas de violencia de género, van a tener los mismos derechos que los que le son reconocidos por la misma causa, al personal laboral. La adopción de medidas para la efectividad de tales derechos va a ser competencia del Ministerio de Administraciones Públicas. En este caso, también se

⁹⁸ Disposición Adicional 8ª de la LO

⁹⁹ *Ibíd.*, p. 80

prevé el derecho a la movilidad geográfica¹⁰⁰ de la mujer funcionaria, teniendo en todo caso, la víctima preferencia para ocupar un puesto vacante con una duración de 6 meses y opción a la recuperación del anterior puesto de trabajo, como sucede con las mujeres víctimas de violencia de género que trabajen por cuenta ajena. Además se garantizan los siguientes derechos:

- Reducción de la jornada¹⁰¹ con la proporción de reducción del salario. Se consentirán igualmente, las ausencias al puesto de trabajo que estén debidamente justificadas.
- Excedencia¹⁰² las mujeres funcionarias que sean víctimas de violencia de género, van a poder solicitar el permiso de excedencia sin que hayan tenido que prestar previamente un tiempo mínimo de trabajo. No obstante, tendrán derecho de reserva del puesto de trabajo durante los seis primeros meses. En este tiempo se contabilizarán igualmente, los ascensos, trienios y demás derechos¹⁰³.

Así mismo, es necesario que la víctima acredite la situación de violencia de género mediante una orden de protección o un informe del Ministerio Fiscal acreditando indicios de malos tratos.

¹⁰⁰ Modificación de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, mediante la LO. Concretada por el Ministerio de Justicia a través del Real Decreto 1451/2005, de 7 de Diciembre (Reglamento de ingreso y provisión de puestos de trabajo y promoción profesional del personal al servicio de la Administración de Justicia. Vid art. 63 referente al traslado por causa de violencia de género sobre la mujer funcionaria.

¹⁰¹ Modificación del art. 30 de la Ley 30/1984 por medio de la Disposición Adicional 9ª de la LO.

¹⁰² Modificación del art. 29 de la Ley 30/1984 al que se le añade un nuevo apartado 8º, a través de la DA 9ª de la LO

¹⁰³ *Ibidem*, p. 82

3. TUTELA INSTITUCIONAL A LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

En la LO, se prevén varios mecanismos de tutela institucional¹⁰⁴ para las víctimas de violencia de género, entre ellos podemos destacar:

Delegación especial del Gobierno contra la violencia sobre la Mujer (art. 29 LO): Es un órgano que depende de la Secretaría General de Políticas de Igualdad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Fue creado por la LO, y su principal objetivo es crear aquellas políticas públicas relacionadas con la violencia de género y las actuaciones que hagan efectivos los derechos de las víctimas.

Entre dichas competencias, destaca el diseño, elaboración y actuación en materia de violencia de género y el seguimiento de los planes de acción que se lleven a cabo desde la Administración General del Estado¹⁰⁵.

Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (art. 30 LO): su creación fue prevista en la LO, por R. D. 253/2006, de 3 de marzo, mediante la cual se han establecido las funciones, régimen de funcionamiento y composición del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer, modificándose por la misma disposición el Real Decreto 1600/2004, de 2 de julio, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el que se integra el Observatorio.

Entre las competencias del Observatorio Estatal de Violencia sobre la Mujer (en adelante Observatorio) caben destacar el asesoramiento, evaluación, colaboración institucional, elaboración de informes y estudios y propuestas de actuación relacionadas

¹⁰⁴ La tutela Institucional aparece regulada en el título III de la LO.

¹⁰⁵ REVIRIEGO PICÓN, Fernando «*Tutela Institucional*» en ARANDA, E (dir.) Estudios sobre la Ley Integral contra la violencia de género, Dykinson, 2005, Madrid p. 91

con la violencia de género¹⁰⁶.

Respecto a los informes que se realizan desde el Observatorio, tienen especial relevancia los de las mujeres que tienen un mayor riesgo de sufrir malos tratos o mayor dificultad de acceso a los servicios. Referente a esta cuestión, es preciso aclarar que la Ley no menciona a qué tipo de mujeres cabe encajar en esta definición, pero si se hizo al elaborar los Planes de Colaboración entre las distintas administraciones implicadas en atajar la violencia de género. En este sentido, cabe destacar a las que pertenecen a minorías, inmigrantes, mujeres en situación de exclusión social o mujeres con discapacidad. Estos “subgrupos” de mujeres, tan generales, dejan abierta la puerta a la posible inclusión de mujeres con otro tipo de problemática que esté relacionada con ellos. Como un ejemplo, mencionaremos a las mujeres rurales, posiblemente dentro del grupo de mujeres en situación de exclusión social, por las características que presentan¹⁰⁷.

Cuerpos y Fuerzas de Seguridad (art. 31): dentro de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, hemos de destacar las diferentes unidades o equipos que trabajan en este ámbito. De entre ellas podemos destacar:

- EMUME: El equipo Especialista en Mujer-Menor (EMUME), pertenece a la Unidad Orgánica de la Policía Judicial. Normalmente, están formadas por equipos de entre dos y cinco personas, dependiendo de las necesidades de cada Comandancia.
- SAM: El SAM es el Servicio de Asistencia a la Mujer de la Policía Nacional, desde él, se presta atención a la mujer víctima de delitos sexuales, así como atención telefónica sobre denuncias de violencia de género.
- UPAP: Unidades de Prevención, Asistencia y Protección contra los malos tratos de la Policía Nacional. Entre las funciones que realizan se encuentran las

¹⁰⁶ *Ibidem*, p. 96

¹⁰⁷ Características ya definidas en el capítulo 1 de este trabajo

de detectar las situaciones de riesgo para la mujer protegida; asesoramiento y acompañamiento de la víctima cuando acuda a procedimientos judiciales y asistenciales; y control de las zonas y áreas de la vida familiar y profesional de la mujer y su agresor¹⁰⁸.

Es preciso aclarar que en caso de que en dichos cuerpos no existieran estas unidades, las competencias serían de las unidades de Seguridad Ciudadana o Policía Judicial.

Planes de Colaboración (art. 32): La erradicación de la violencia de género, es una complicada labor, en la que además de la sensibilización y formación, es necesaria la coordinación entre las diferentes instituciones. Por ello, es importante que se desarrollen estructuras de coordinación y cooperación para garantizar así, una mejor labor a la hora de atajar el fenómeno de la violencia de género. Se hace necesaria la colaboración entre los distintos órganos sociales implicados en este proceso, tales como servicios sociales, judiciales, policiales, asociaciones, etc. para lograr una mayor efectividad en la intervención multidisciplinar¹⁰⁹.

También hemos de mencionar el **II Plan Integral contra la Violencia Doméstica (2001/2004)**, aprobado por el Consejo de Ministros el 11 de Mayo de 2001, que destacaba como objetivo primordial, la necesidad de potenciar las coordinación

¹⁰⁸ Para más información acerca de las UPAP:

http://www.policia.es/upap/upap_funciones.htm?reload_coolmenus

¹⁰⁹ En este sentido cabe destacar que el art. 32 dispone que el desarrollo e dichos planes, se llevará a cabo mediante protocolos de actuación, en los que se determinarán los procedimientos de una actuación global de las distintas administraciones. Entre estos podemos mencionar:

"Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los Órganos Judiciales para la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género" (Aprobado el 10 de junio de 2.004).

"Protocolo de Tratamiento y Actuación Forense Integral para la violencia de género y doméstica", materializado en "Guía y Manual de Valoración Integral Forense de la Violencia de Género y Doméstica"

"Protocolo de Colaboración para la impulsión del servicio de teleasistencia para las víctimas de violencia de género"

"Protocolo General para la implantación de la Orden de Protección", creando el Modelo de solicitud de Orden de Protección.

"Protocolo de Coordinación entre los órdenes jurisdiccionales penal y civil para la protección de las víctimas de violencia doméstica".

entre las actuaciones de los diferentes organismos y organizaciones sociales, que trabajan en la prevención y eliminación de este tipo de violencia; a lo que se añade que el éxito del Plan depende en gran medida de la colaboración entre las distintas administraciones¹¹⁰.

4. LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MEDIO RURAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CASTILLA Y LEÓN

En el caso específico de la **Violencia de Género en el Medio Rural de Castilla y León**, el pasado mes de Enero, entró en vigor el *Mapa de medios y recursos del Plan Autonómico de Lucha contra la Violencia de Género en el Medio Rural*¹¹¹, impulsado desde la Delegación del Gobierno en el marco de la política del Ministerio de Igualdad. Este Plan se hace necesario al considerar que el 45% de la población de Castilla y León vive en zonas rurales de las cuales procede el 40% de las denuncias por malos tratos (solamente en las zonas rurales de la provincia de León se registraron el 35,7% de las denuncias totales en el año 2008)¹¹².

El Mapa, tiene como objetivo principal facilitar el desarrollo y la puesta en marcha del Plan Autonómico contra la Violencia de Género en el Medio Rural, unificando los recursos y poniendo al alcance de todos y todas los encargados de ejecutar el Plan, la información necesaria que precisen para su puesta en marcha.

Principalmente, los organismos y recursos que existen en el medio rural para luchar contra la violencia de género, son la Guardia Civil, los Policías locales (en los municipios que existan), los CEAS (Centros de Acción Social), y los Centros de Salud de atención primaria, con cuyo trabajo coordinado se intenta dar atención a las víctimas.

¹¹⁰Ibídem, p. 110

¹¹¹http://www9.map.es/ministerio/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/Actualidad/notas_de_prensa/notas/2009/02/2009_02_02.html

¹¹² <http://www.diariodeleon.es/noticias/noticia.asp?pkid=432696>

La colaboración entre estos recursos, dependientes de diversas instituciones, es necesaria para el buen funcionamiento del Plan de Violencia.

ZONAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN POR COMPAÑÍAS DE GUARDIA CIVIL



Según nos muestra el mapa, habrá un total de 31 zonas de actuación de la Guardia Civil divididas por provincias. Las provincias con más número de compañías de Guardia Civil son Ávila, Burgos, León y Salamanca, con 4 cada una. Mientras que Palencia, Soria, Valladolid, Segovia y Zamora, tendrán solamente 3. Además, para el desarrollo del Plan Autonómico contra la Violencia de Género en el Medio Rural, se

establecen 31 zonas de actuación que abarcarán a todos los municipios de menos de 20.000 habitantes.

El Plan de Violencia de Género, se ha diseñado teniendo en cuenta la realidad de Castilla y León, que con 94. 224 km² es la Comunidad más extensa de España y teniendo en cuenta las características de la mujer rural.

En cuanto a los **objetivos** del Plan, podemos destacar:

- Intercambiar información con el fin de facilitar que, una vez interpuesta la denuncia, la víctima de violencia de género sea asesorada sobre el Centro de Acción Social que le corresponde para recibir asistencia social integral, con seguimiento de su caso y la coordinación con el Centro de Salud cuando sea necesario
- Mejorar la coordinación entre los profesionales y recursos existentes.
- Facilitar que la víctima que acude a un CEAS tenga la suficiente información y conocimiento de las intervenciones que se van a efectuar en el Puesto de la Guardia Civil que le corresponde.
- Mejorar la protección, atención y seguridad de las mujeres víctimas de violencia de género, incrementándose además la seguridad subjetiva de las mismas al encontrar en su zona una respuesta institucional eficaz.
- Sensibilizar e informar a la población del medio rural de la importancia de la implicación social como medida preventiva para contribuir a la erradicación de la violencia de género.

Mediante estos objetivos, se pretende conseguir:

- Implicación de los profesionales de violencia de género en el medio rural encaminada a prestar una atención especializada mejor coordinada a las víctimas de violencia de género.
- Elaboración y difusión en la zona de actuación de un mapa de recursos para víctimas de violencia de género y de un protocolo de actuación profesional que articule la actuación de los profesionales.

- Potenciación del servicio de Teleasistencia Móvil (TAM) agilizando los trámites para su acceso a través de los trabajadores sociales correspondientes.
- Información a las víctimas de violencia de género sobre su derecho a la asistencia jurídica en caso de denuncia y sobre el Programa de asesoramiento jurídico prestado mediante Convenio con los Colegios de Abogados.
- Información a las víctimas de violencia de género sobre su derecho a la atención psicológica especializada, a través de los Programas de Apoyo Familias de las Diputaciones o del Programa de Apoyo Psicológico prestado mediante Convenio con el Colegio de Psicólogos.
- Derivación a las Secciones de Mujer de la Junta de Castilla y León para prestar asesoramiento sobre inserción sociolaboral, ayudas y recursos económicos y asistenciales.
- Implicación de las Asociaciones de Mujeres de los pueblos, como agentes dinamizadores de la vida rural, en la lucha contra la violencia de género, proporcionando cauces de encuentro e intercambio con el resto de profesionales de violencia de género.
- Sensibilización de la población rural sobre la violencia de género mediante la organización de actos en los que participen los profesionales que trabajan en este campo con el fin de que se reconozcan los procesos violentos desde su fase de inicio así como los recursos disponibles en la zona.

4.1 Recursos para las víctimas de Violencia de Género en el medio rural

En el medio rural, la vergüenza, la presión social, el aislamiento y la dificultad para el acceso a los recursos más esenciales sobre violencia de género, como por ejemplo la información, hacen que las mujeres víctimas de violencia de género que residen en él, sean todavía un colectivo más vulnerable ante esta lacra social.

La lucha por la erradicación de la violencia de género en el medio rural, necesita una especial coordinación entre todas las instituciones que hacen frente a este

problema y que trabajan en este medio, a fin de intensificar los recursos existentes y los mecanismos de protección. No obstante, se han venido desarrollando programas y actividades encaminados a la Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del medio rural, y se han realizado campañas de información de los recursos que la Ley establece para las mujeres maltratadas. Pero sigue siendo necesario.

En Castilla y León, con objeto de dar respuesta a la violencia de género, se creó en el año 2008, *El Protocolo Marco de Actuación profesional para casos de Violencia de Género en Castilla y León*. Este Protocolo, recoge las principales pautas de actuación para todos los agentes implicados en la atención a las víctimas de violencia de género de Castilla y León y de sus zonas rurales.

El objetivo principal del Protocolo, se enmarca dentro del área 4 de Coordinación Institucional, medida 10ª del II Plan Contra la Violencia de Género en Castilla y León (2007-2011), aprobado por el Decreto 2/2007, de 12 de Enero.

Entre los objetivos de dicho Protocolo destacan:

- Atención y protección a la mujer víctima de violencia de género y/o agresiones sexuales.
- Cooperación entre las diferentes instituciones para que la mujer sufra las menores molestias y pueda disponer de una información útil y comprensible.
- Aumento de la colaboración de los profesionales en la detección de la violencia de género y en la aportación de las pruebas necesarias para que el delito no quede impune.

En el medio rural, los principales recursos de atención a mujeres maltratadas son: la Guardia Civil, los Servicios Sociales, desde los CEAS, los Centros de Salud de Atención Primaria y las Asociaciones

4.1.1 Centros de Salud de Atención Primaria de Salud:

Incluye la atención de urgencias, la atención especializada y la atención primaria. En el protocolo se ofrecen una serie de recomendaciones a los profesionales sanitarios para prestar una atención adecuada. Tales *medidas* son: prestar una atención adecuada en servicios de urgencia; exploración física a la víctima sin presencia del agresor; expedición de un informe médico de lesiones con letra legible atendiendo al modelo estándar de Protocolo sanitario. De este informe se deben hacer dos copias, una para el Juzgado y otra para el paciente, debiendo quedar en todo caso el original en el historial clínico del paciente; especial mención al estado psíquico de la víctima; información y orientación a la víctima sobre los apoyos y recursos disponibles; en caso de que la víctima necesitara ser derivada al Servicio de alojamiento de emergencia se pondrán en contacto con ellos por vía telefónica.

No obstante existe, un *Protocolo Común para la actuación sanitaria ante la violencia de género, elaborado por la Comisión Contra la Violencia de Género y el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud*

4.1.2 Guardia Civil

Los profesionales del Cuerpo de Fuerzas y Seguridad del Estado, ante la mínima sospecha, o conocimiento del episodio de violencia, deberán remitir un informe al Juzgado de Violencia contra la Mujer o al Juzgado de Guardia, denunciando los hechos. Entre la principales competencias de la Guardia Civil destacan: atención preferente a la víctima; indicar a la víctima que debe solicitar el parte de lesiones al Centro de Salud donde ha sido atendida lo más completo posible; se le dará la opción de que el personal que la atienda sea femenino; interés en la víctima aunque se conozca que ha retirado en anteriores ocasiones la denuncia; información a la víctima de las medidas legales contra el agresor y las encaminadas a su protección personal, pudiendo solicitar en el momento la Orden de Protección; seguimiento del caso.

Existen varios protocolos específicos en materia de atención a víctimas de violencia de género:

- *Protocolo de actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de la violencia doméstica y de género*
- *Protocolo de actuación y coordinación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los abogados ante la violencia de género.*
- *Protocolo de colaboración y coordinación entre la Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los Cuerpos de Policía Local para la protección de las víctimas de violencia de género y doméstica*

4.1.3 Centros de Acción Social (CEAS)

Los Centros de Acción Social de las Diputaciones y Ayuntamientos, pertenecen al personal de Servicios Sociales. Entre las *funciones* que deben realizar destacan: El trabajador Social, deberá informar a la víctima de violencia de género, los recursos y apoyos existentes; derivación a los Centros de Salud para una atención sanitaria cuando la víctima se haya personado en los Servicios Sociales y requiera de dicha intervención; en caso de convivencia con el agresor se le ayudará a planificar una huída del espacio familiar y planear la situación de los hijos ante un caso de emergencia; elaboración de un informe social recogiendo los mayores datos posibles para determinar el recursos más apropiado; seguimiento del caso; si se considera oportuno el ingreso de la víctima en un Centro de Acogida de la Red de Asistencia a la Mujer, el trabajador social será el encargado de realizar los trámites oportunos para su posterior ingreso; información y orientación sobre recursos de inserción sociolaboral a mujeres de bajos recursos económicos.

4.1.4 Asociaciones

Las asociaciones del medio rural, tienen un carácter muy importante. Mediante ellas, “las mujeres rurales tienen la posibilidad de intercambiar ideas, aprender cosas nuevas, tener espacios para el ocio y apoyarse unas a otras” (Maya Frades: 2004: 164).

Las principales asociaciones que existen en el medio rural, tienen un carácter cultural, de festejos (asociaciones de mujeres rurales que se reúnen por tradición en las fiestas del pueblo), de manualidades, bailes populares, etc. Y varían dependiendo de la zona en que nos encontremos, aunque éstas suelen ser las que tienen mayor peso.

También hay **asociaciones específicas** que prestan atención a mujeres víctimas de violencia de género que ya no están constituidas por las propias mujeres sino por **profesionales**. La mayor parte de ellas suelen ofrecer servicios asistenciales de información y asesoramiento sobre los recursos disponibles dependiendo del caso, servicio psicológico, servicio jurídico, y seguimiento; y servicios educativos como programas de prevención de la violencia de género. Además, algunas suelen tener programas específicos dirigidos a los hijos menores de las mujeres maltratadas.

La Violencia de Género sigue siendo un problema grave en nuestra sociedad. Si fijamos la mirada en el medio rural, este fenómeno se convierte en un problema más grave todavía, ya que las características de las zonas rurales hacen que los que allí residen sean considerados personas más vulnerables. Es el caso de la mujer rural, y la discriminación que siempre ha ido unida a ella. Su condición más que facilitar, empeora su acceso a los recursos más necesarios para el desarrollo de una vida digna, más para las mujeres rurales maltratadas.

En las zonas rurales, al ser núcleos pequeños, las relaciones suelen ser más cerradas, de forma que todas las personas se conocen. Esto empeora la situación de las mujeres maltratadas, que en ocasiones no se deciden a denunciar, por el miedo a las

críticas de sus vecinos.

Además, debemos tener en cuenta que en la mayoría de los casos, la mujer rural necesita un medio de transporte para llegar a los recursos disponibles. Los CEAS, los Centros de Salud, la Guardia Civil, suelen estar ubicadas en núcleos rurales “grandes” o en las ciudades a los que es imposible acceder andando. Para algunas mujeres rurales víctimas de violencia, esto agrava más la situación, ya que en algunos casos se da paralelamente la violencia económica¹¹³ (mediante la que el marido controla los recursos económicos de la mujer) por lo que se encuentran imposibilitadas económicamente para acudir a dichos recursos¹¹⁴.

IV. CONCLUSIONES

En la actualidad, la igualdad de género se ha convertido en uno de los principales objetivos de la política de desarrollo rural. Es importante que las políticas y estrategias que se llevan a cabo desde las instituciones incluyan la perspectiva de género en el ámbito rural, esto es, se deben centrar en conseguir que las mujeres rurales, luchen por la igualdad de sus derechos sociales, laborales y culturales.

La desigualdad de género, hace más lento el desarrollo personal de las mujeres rurales, además hace que se paralice el desarrollo global del planeta, provocando que los problemas de pobreza aumenten en especial para las mujeres que viven en zonas rurales menos desarrolladas.

Con la entrada en vigor de las diversas leyes de igualdad y violencia de género en los ámbitos estatal, autonómico y provincial, además de los distintos planes de igualdad, se ha conseguido avanzar en el desarrollo de derechos civiles y políticos de las

¹¹³ La Violencia Económica mayoritariamente incide en las zonas rurales, ya que la mujer suele depender económicamente del marido. En este sentido, cabe hacer referencia al rol de “ama de casa” o “ayuda familiar” que las mujeres rurales suelen desempeñar, lógicamente sin ser remunerado.

¹¹⁴ Mediante la realización de prácticas en la asociación ADAVAS (Víctimas de Malos tratos y Agresiones Sexuales) y la presencia en varias entrevistas a mujeres maltratadas de las zonas rurales de Salamanca, hemos podido comprobar como la violencia económica está estrechamente relacionada con la decisión de la mujer de seguir acudiendo a la asociación, por falta de recursos económicos que impiden a la mujer salir del medio rural.

mujeres rurales. Además, también se han encaminado a su promoción y participación social, pero aún es necesario que se potencie el avance al control de los recursos productivos y el acceso a los puestos de poder (empowerment) en los que se toman las decisiones más importantes que afectan al conjunto de la sociedad.

Las mujeres rurales que trabajan en la agricultura conforman un importante número, que también debe ser tenido en cuenta en el desarrollo de políticas internacionales y nacionales. En este sentido, es importante que se potencie su formación, para que sus niveles educativos mejoren y se consiga un mayor incremento de la producción agrícola. Además de la protección de la salud de las mujeres que continuamente están expuestas a los productos nocivos, que se utilizan para las sacar adelante las explotaciones agrarias.

Desde la Unión Europea, se ha puesto de manifiesto, el importante papel de las mujeres rurales en la construcción de una nueva sociedad rural, y en el papel del modelo de agricultura familiar y sostenible, que plantea la política agraria común. Por esto, es especialmente importante el Real Decreto 297/2009, de 6 de Marzo, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, el cual recoja la relevancia de que la mujer comparta con el hombre las tareas agrarias, aportando bienes y trabajo. El Real Decreto, supone el primer paso para dar cumplimiento al desarrollo y promoción de la titularidad compartida.

El reconocimiento del estatuto de las mujeres rurales en la agricultura, sería una buena medida para resolver el problema de la profesionalización, que además que fomentar el desarrollo de sus derechos de reconocimiento en el trabajo agrario, serviría para mejorar la autoestima y representación de la mujer rural en esta labor profesional, que siempre ha estado formada por hombres.

Además, las mujeres rurales suelen tener otro tipo de necesidades, vinculadas a los ámbitos de la Educación, el acceso a las Nuevas Tecnologías y la Sanidad, que aparecen con algunas deficiencias.

La educación es un pilar fundamental para el desarrollo de las personas que viven en zonas rurales, además de ser un derecho fundamental para todas las personas. En los núcleos rurales más pequeños, no hay escuelas donde puedan acudir los niños, siendo la única posibilidad la asistencia al colegio que se encuentre en la zona más próxima. Esto supone que cada día se necesite un medio de transporte para que puedan asistir a las clases. Sería necesario que se aumentaran los recursos educativos para las zonas rurales, o se incrementara la calidad de las escuelas que existieran en algunos lugares. No obstante, este problema va unido al éxodo rural de los jóvenes que no encuentran los recursos suficientes para continuar con su formación y posterior inserción laboral, por lo que tienen que emigrar a las ciudades, provocando la despoblación y envejecimiento del medio rural.

Otro aspecto importante en relación a la educación, es el complicado acceso de las zonas rurales a las nuevas tecnologías de la información. Los medios de comunicación de masas, la radio, la prensa, la televisión, la publicidad, Internet, y las nuevas tecnologías, a parte de transmitir información a la sociedad de los acontecimientos que suceden día tras día o de servirnos como entrenamiento en el tiempo de ocio, ayuda a formar la construcción social del género. Para las zonas rurales además, serían una buena opción contra el aislamiento.

Los medios de comunicación, son fundamentales en el proceso de formación de las identidades¹¹⁵ masculinas y femeninas y pueden por tanto, acentuar la subordinación de las mujeres o pueden ser uno de los principales agentes en pro de los derechos de la mujer. Además, son una institución que media en los hechos y lo que luego pensaremos sobre ellos, llegando en ocasiones a ejercer cierta influencia en nuestras opiniones.

En este sentido, desde la IV Conferencia de Beijing, se destacó la necesidad de que las mujeres intervinieran en las decisiones que afectarían a las nuevas tecnologías

¹¹⁵La identidad, principalmente definida desde la psicología, es el proceso mediante el cual se conforma el "yo", que junto con la razón, permitirá al individuo interactuar con otros. La formación de la identidad es un proceso largo, que comienza desde el momento del nacimiento en base a ciertas condiciones de la persona, junto a otras experiencias. La identidad se forma dándonos una imagen completa de nosotros mismos, que nos permitirá el resto de la vida actuar de forma coherente con lo que pensamos.

de la información, para controlar su influencia. En la misma, las Naciones Unidas a través del Departamento de Información Pública, mostró su preocupación por la constante proyección de imágenes donde se denigra a la mujer o asociadas a comportamientos estereotipados de mujeres y hombres, donde como es lógico también se incluye a la mujer rural. Ejemplo de ello, son los anuncios de televisión en los que siempre aparece la mujer para ofrecer un producto de limpieza, o aparece cocinando, temas de belleza y moda.

En relación a la violencia de género, los medios de comunicación, a veces cuentan los detalles “morbosos” de la noticia para captar más espectadores, en vez de centrarse en buscar y entender por qué los hombres utilizan la fuerza física y estrategias de control y poder sobre la pareja.

Por todo ello, es necesario un aumento de la sensibilidad hacia la igualdad y temas de género de los profesionales de este campo asentada también, en la falta de conocimiento y formación en el tema. Se trata por tanto de ofrecer información al espectador donde prime la calidad y no el “morbo” de la noticia. Los relatos sobre violencia contra las mujeres deben depender de otras fuentes que no sean únicamente fuentes policiales, judiciales o familiares y personas conocidas de la víctima, debiéndose contrastar con fuentes que sean especialistas en estos temas y que puedan aportar otros datos a la noticia. Esto, sería la información de calidad.

Como venimos comentando, la Educación y los Medios de Comunicación, constituyen una serie de necesidades vinculadas al desarrollo de la mujer rural. La Sanidad, como no puede ser de otra forma, es quizás la necesidad primordial para las mujeres. El acceso a una sanidad de calidad, es uno de los derechos fundamentales de las personas.

En las zonas rurales, la mayoría de los centros de salud, cuentan con equipos técnicos y humanos menos dotados que en las zonas urbanas. Además de la falta de algunos profesionales sanitarios como pediatras y ginecólogos.

Normalmente los profesionales que trabajan en los Centros de Salud de las zonas rurales, acuden a los consultorios con una periodicidad limitada, de entre una o dos veces por semana, debido a que tienen asignados más centros de Salud donde acudir. Esto repercute en que la mayoría no pueden prestar un tiempo adecuado a la atención de todos los pacientes¹¹⁶. Otro aspecto a tener en cuenta, es, en algunas ocasiones, la falta de formación específica de estos profesionales en temas de violencia de género, que hace que la intervención no tome el rumbo adecuado. Por ello, se deberían desarrollar más programas de formación al personal que trabaje en ámbitos relacionados con la violencia de género¹¹⁷.

Otro punto a tener en cuenta, es el fenómeno de la inmigración. No podíamos dejar de mencionar a las mujeres inmigrantes que están llegando a las pequeñas zonas rurales. La relativa facilidad, para encontrar trabajo en el medio rural, aunque con carácter temporal, junto con el acceso a la vivienda más barata que en la mayoría de los núcleos urbanos, favorece la llegada de estos nuevos vecinos. También es frecuente, que permanezcan en el medio rural un periodo limitado, hasta que encuentren en la ciudad más posibilidades de empleo y mayor dotación de servicios. En este sentido, cabe destacar que los posibles beneficios para el medio rural de la llegada de población inmigrante, serán determinados por la existencia de un mayor número de recursos relacionados con la vivienda, empleo y servicios para ellos y sus familias.

Para ir finalizando, nos gustaría destacar la importancia de la ruptura de los estereotipos que diferencian a la mujer rural de la mujer urbana. Las mujeres rurales, tienen comportamientos y actitudes similares a las mujeres que viven en las urbes, a

¹¹⁶ Esta problemática se nos presentó en la realización de prácticas en el marco de la Diplomatura de Trabajo Social, que llevamos a cabo en cuatro zonas de salud, pertenecientes a la provincia de Zamora. Concretamente las realizamos en las Zonas de Salud de Toro, Corrales, Zamora Sur, y Fuentesauco. Pudimos comprobar como la falta de personal en Atención Primaria, hace que los profesionales no puedan dedicar el tiempo necesario para la atención a todos los pacientes. La figura del Trabajador social, es muy importante de cara a la atención de víctimas de violencia de género, ya que es el que ofrece la información y orientación a la víctima de los recursos disponibles para su caso concreto. Normalmente, este profesional, dependiendo del centro de salud, suele acudir al consultorio entre una o dos veces por semana, lo que impide una atención continuada.

¹¹⁷ En esta dirección, se muestra el Anteproyecto de la nueva Ley Integral de Violencia de Género en Castilla y León, que hace hincapié en la necesidad de una adecuada formación de los profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género, (en especial en los ámbitos educativo, laboral y sanitario). Como un mecanismo esencial en la prevención de la violencia de género.

diferencia de lo que normalmente se les suele atribuir.

Las mujeres rurales, son un colectivo con un gran potencial de desarrollo, especialmente las mujeres actuales que buscan un mayor reconocimiento de sus derechos laborales. Sería necesario que desde los ámbitos público y privado, se sentaran las bases de un mayor fomento de las oportunidades que nos sigue ofreciendo el medio rural.

Los principales protagonistas en el desarrollo rural, son sus habitantes, las personas que día a día viven y comparten el entorno rural. Por ello, y en especial las mujeres, deben de ser conscientes de su gran potencial como dinamizadoras y emprendedoras de la vida económica y social de sus pueblos. Por ello es necesario eliminar los prejuicios culturales de las mujeres trabajadoras, fomentar una distribución igualitaria en los roles que mujeres y hombres ocupan en el ámbito privado y fomentar la participación de la mujer rural en puestos de responsabilidad en las esferas políticas y sociales tanto de su pueblo, como de un mayor nivel.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

AGULLÓ TOMÁS, M^a Silveria. (2001): *Mujeres, cuidados y bienestar social: el apoyo informal a la infancia y a la vejez*, Instituto de la Mujer, Madrid, pp. 268

BARBERO BAJO, Jaime «Ley Orgánica 3/2007: Con un paso firme hacia la igualdad efectiva», LEX NOVA, Abril-Junio, 2007

BOLETÍN INFORMATIVO DE LA FEDERACIÓN DE LA MUJER RURAL, *Mujeres Rurales*, nº 43, Segovia, 2009.

CAMARERO RIOJA, Luis Alfonso, SAMPEDRO, M^a Rosario. y VICENTE MAZARIEGOS, J. Ignacio (1991): *Mujer y ruralidad. El círculo quebrado*. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Estudios nº 95, Madrid, pp. 185

CAMARERO RIOJA, Luis Alfonso, CASTELLANOS ORTEGA, M^a Luz, GARCÍA BORREGO, Iñaki y SAMPEDRO GALLEGRO, Rosario. (2006): *El trabajo desvelado. Trayectorias ocupacionales de las mujeres rurales en España*, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Madrid. pp.190

COMAS D'ARGEMIR CENDRA, «La Ley Integral contra la Violencia de Género: Una Ley necesaria», *Revista Jurídica de Castilla y León*, nº 4, 2004, pp. 36

COMISIÓN EUROPEA, (2000): *Participación de las mujeres en el ámbito rural. Un futuro incierto para la Europa rural*, Oficina de publicaciones de las Comunidades Europeas, Bélgica, pp. 28

COMISIÓN EUROPEA, (): *Reforma de la PAC: Desarrollo Rural*, Bélgica, pp.12

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LA COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN. (2004): *Las mujeres en el medio rural de Castilla y León*, Valladolid, pp. 340

CONVENCIÓN PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

CUADERNOS DE ECONOMÍA SOCIAL. *Mujer y Economía Social*, Confederación Empresarial Española de la Economía Social (CEPES), nº 2, 2009

CHULVI FERRIOLS, B. «Trabajar en un medio masculino y rural», *Ruralia*, nº 3, 1999

DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA, (2008): *Situación de la mujer en las zonas rurales de la UE*, C 66 E/23, Resolución del Parlamento europeo, de 12 de marzo de 2008, sobre la situación de la mujer en las zonas rurales de la UE, (2007/2117(INI)).

FADEMUR «Igualdad y progreso para las mujeres rurales» *La Tierra*, nº 194, Enero-Febrero 2006, pp. 61-73

FERNANDEZ AGUERRI, M^a José, «Retos y problemática de la mujer en el ámbito rural, el papel de las agrupaciones de este sector de población en el desarrollo rural», *Jornada temática de relevo generacional e incorporación de la mujer al mundo rural*, Libro Blanco de la Agricultura y el Desarrollo Rural, Madrid, 2002.

FIGUERUELO BURRIEZA, Ángela e IBÁÑEZ MARTÍNEZ, M^a Luisa. (2006): *El reto de la efectiva igualdad de oportunidades*, a propósito del Curso Extraordinario “El reto de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres. Una perspectiva interdisciplinar”, celebrado en la Universidad de Salamanca los días 23, 24 y 25 de Noviembre de 2005, COMARES, Granada, pp. 421

GARCÍA RAMÓN, M^a Dolors y BAYLINA FERRÉ, Mireia (2000): *El nuevo papel de las mujeres en el desarrollo rural*, Oikos-Tau, Barcelona, pp. 328

GARCÍA SANZ, Benjamín, «La mujer rural en los procesos de desarrollo de los pueblos», *Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos sociales*, n° 55, 2004, pp. 107-120

HERRERO YUSTE, M^a Nieves, «Adolescencia, grupo de iguales, consumo de drogas y otras conductas problemáticas», *Estudios de Juventud*, n° 62, 2003, pp. 81-91

INFORME SOBRE EL LENGUAJE NO SEXISTA EN EL PARLAMENTO EUROPEO. (Aprobado por la decisión del Grupo de Alto Nivel sobre Igualdad de Género y Diversidad), Febrero, 2008 http://www.fademur.es/_documentos/Informe-Eurocamara-Lenguaje-sexista.pdf

INSTITUTO DE LA MUJER. (2007): Congreso Estatal “De las casas de acogida a los Centros de Atención Integral” n° 46, Madrid, 185 pp.

LAGUNA DIAZ, Ángel y DIAGO GIL, M^a Jesús «El grupo de iguales: ese gran desconocido» Documentación social, (*Ejemplar dedicado a: Adolescentes y Jóvenes en dificultad social*), n° 120, 2000, pp. 269-292

LANGREO NAVARRO, Alicia y BENITO GARCÍA, Isabel «La Mujer en la agricultura y en el medio rural» *En Agricultura familiar en España*, 2005, pp. 104-128.

LAURENZO COPELLO, Patricia «La Violencia de Género en la Ley Integral: Valoración político-criminal» *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, n° 07-08, 2005, pp. 08:1- 08:23. Disponible en Internet en: <http://criminnet.ugr.es/recpc/07/recpc07-08.pdf>

LEY ORGÁNICA 1/2004 de 28 de DICIEMBRE DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN INTEGRAL CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO

MAYA FRADES, Valentina. (2004): *La Mujer Rural en la provincia de Zamora*. Salamanca. Diputación de Zamora, Fondo Social Europeo, ATALANTA, pp.229

MAYA FRADES, Valentina (ed.) (2008): *Mujeres Rurales, Estudios Interdisciplinarios de Género*, Ediciones Universidad de Salamanca, Salamanca, 392 pp.

MAÑAS VIEJO, Carmen (coord.) (2005): *Violencia estructural y directa: mujeres y visibilidad*, Revista del Centro de Estudios sobre la Mujer de la Universidad de Alicante, nº 6, 2005, pp. 185.

MERINO CHACÓN, M^a Dolores «La situación de la Mujer rural española» *Jornada temática sobre políticas de relevo generacional e incorporación de la mujer al mundo rural* En Libro Blanco de la Agricultura y Desarrollo rural, Madrid, 2002.

MIGUEL DE DIEGO, J. L y SÁNCHEZ ARENAS, F. M «Consideraciones sobre la planificación y programación de la nueva política de desarrollo rural 2007-13», VI *Coloquio Ibérico de Estudios Rurales*, Huelva, 2006, 22 pp.

MILLÁN JIMÉNEZ, M. A: «Las mujeres en la Agricultura y la ganadería» *Jornada temática sobre políticas de relevo generacional e incorporación de la mujer al mundo rural*. En Libro Blanco de la Agricultura y Desarrollo rural, Madrid, 2002

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES, *Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres, en el próximo periodo de programación del Fondo Social Europeo (2007-2011)*, UAFSE, web: www.mtas.es/uafse

MORENO MÍNGUEZ, Almudena, e INSTITUTO DE ORIENTACIÓN PSICOLÓGICA EOS, (2003): *Estudio sobre La Situación de la Mujer en el medio rural de Castilla y León*, FEMUR, Hontalbilla (Segovia).

MUÑIZ ESPADA, Esther «Relaciones entre las experiencias agrarias y el mundo rural a través de la actividad de las mujeres» *Jornada temática sobre políticas de relevo generacional e incorporación de la mujer al mundo rural*. En Libro Blanco de la Agricultura y Desarrollo rural, Madrid, 2002

NAVARRO RÍOS, M. J y otros, «Mujer y desarrollo rural. Influencia de las políticas comunitarias destinadas al fomento de la igualdad de oportunidades», *Actas del XIII Coloquio de Geografía Rural. Las agriculturas españolas y la política agraria comunitaria: 20 años después*. Universidad Internacional de Andalucía, Jaén, 2008, pp. 589-605

QUINTANILLA BARBA, Carmen «Las mujeres rurales construyen su futuro», *Jornada temática sobre Políticas de relevo generacional e incorporación de la mujer al mundo rural* en Libro Blanco de la Agricultura y Desarrollo rural, Madrid, 2002

RICO GONZÁLEZ, Margarita, «La mujer y su relevancia en el proceso de desarrollo rural español», Observatorio de Legislación y Apoyo a los Sectores Agrario, Pesquero y Alimentario, MARM, 2007, pp.40

RICO GONZÁLEZ, Margarita., GÓMEZ GARCÍA, Jesús M^a, «La situación socioeconómica de la mujer rural en Castilla y León y su papel en la dinamización del territorio», Dpto. de Ingeniería Agrícola y Forestal. Área de Economía Agraria. ETS de Ingenierías Agrarias y Dpto. de Economía Aplicada. Área de Economía Aplicada, Facultad de CC Económicas y Empresariales, Universidad de Valladolid.

SAMPEDRO GALLEGO, Rosario (1996): *Género y ruralidad. Las mujeres ante el reto de la desagrarización*, Instituto de la Mujer, Estudios nº 47, Madrid, 544 pp.

SANTOS FERNANDEZ, María Dolores «La Ley española de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género». *Utopía y Praxis Latinoamericana*, 2005, Vol. 10, nº 30, p. 105-120.

VALPUESTA FERNÁNDEZ, ROSARIO, (2007): *Comentarios a la Ley para la Igualdad efectiva entre mujeres y hombres*, Centro de Estudios Andaluces. Consejería de la Presidencia, Sevilla, 34 pp.

VICENTE-MAZARIEGOS, J. Ignacio (1996): *Análisis sociológico de las acciones de formación ocupacional y empleo dirigidas a mujeres rurales en el marco de las iniciativas comunitarias LEADER y NOW*, Instituto de la Mujer, Madrid

PÁGINAS WEB VISITADAS

<http://www.ine.es>

<http://www.porlaigualdad.com/2009/04/historia-del-feminismo-i.html>

<http://www.boe.es>

<http://www.bocyl.es>

<http://blogdeopinion.blogspot.com/2009/03/mujer-rural-aprobado-el-real-decreto.html>

<http://www.fademur.es>

<http://www.psoe-pe.org/doc/articulos/19/MujerRuralToledol.doc>

http://ec.europa.eu/agriculture/rurdev/index_es.htm

http://europa.eu.int/comm/employment_social/equal/index.cfm

http://europa.eu.int/comm/justice_home/funding/daphne/funding_daphne_en.htm

<http://www.migualdad.es/mujer/politicas/igualdad1.html>

<http://www.fabero.net/portal/modules.php?op=modload&name=News&file=article&sid=2853&mode=thread&order=0&thold=0>

www.murciaopina.org/ciencia-y-naturaleza/el-instituto-de-la-mujer-aplicara-un-programa-contrala-violencia-de-genero-en-el-ambito-rural.htm

<http://noticias.juridicas.com/articulos/55-Derecho%20Penal/200507-39551430510541801.html>

<http://www.mjusticia.es>

http://www.policia.es/upap/upap_funciones.htm?reload_coolmenus

<http://www.femur.es>

http://www.dpz.es/diputacion/areas/bienestarsocial/plan-igualdad/ppi_justificacion.asp

<http://www.jse.org/files/Plan%20de%20Igualdad%20de%20Oportunidades%202008-2011.pdf>

<http://www.dipucordoba.es/igualdad/novedades/noticia.php?id=19498>

<http://www.jcyl.es>

<http://ec.europa.eu/agriculture/rur/leader2/rural-es/biblio/women/art04.htm>

<http://www.metabase.net/docs/las-dignas/01293.html>

<http://www.migualdad.es/mujer/publicaciones/docs/ciencia.pdf>

http://www.mapa.es/desarrollo/pags/mujer/plan_igualdad/capitulo2.pdf

http://www.msc.es/organizacion/sns/planCalidadSNS/pdf/equidad/IV_Plan_Igualdad_Hombre_Mujeres_2003-2006.pdf

http://www.mujeresrurales.com/noticias/inte_noticias.php?id=135

<http://vlex.com/vid/igualdad-oportunidades-mujeres-hombres-25656395>

<http://www.educarenigualdad.org>

<http://www.injuve.migualdad.es/injuve/contenidos.downloadatt.action?id=412634348>

<http://www.forofeministacyl.org>

<http://www.mediorural.com>

ABREVIATURAS

CE: Constitución Española

CEAS: Centro de Acción Social

CES: Consejo Económico y Social

DA: Disposición Adicional

ET: Estatuto de los Trabajadores

FEDER: Fondo Europeo de Desarrollo Regional

FEOGA: Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola

FSE: Fondo Social Estructural

UE: Unión Europea

POI: Programas Operativos Integrados

LEADER: *Liasons Entre Activités de Development de l'Economie Rural* (Relaciones entre Actividades de Desarrollo de la Economía Rural)

PAC: Política Agraria Comunitaria

PIB: Producto Interior Bruto

PRODER: Programa Operativo de Desarrollo y Diversificación Económica de las zonas rurales

STC: Sentencia del Tribunal Constitucional

ANEXOS

ANEXO 1

PÁGINAS WEB DE INSTITUCIONES DE ÁMBITO INTERNACIONAL

- ✓ FAO: Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura

<http://www.fao.org/>

- ✓ Unión Europea

<http://europa.eu/>

- ✓ ONU: Centro de Información de las Naciones Unidas por España: Temas MUJER

<http://www.un.org/spanish/womenwatch/>

PÁGINAS WEB DE INSTITUCIONES DE ÁMBITO NACIONAL O AUTONÓMICO

- ✓ Instituto de la Mujer, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

<http://www.mtas.es/mujer/>

- ✓ Célula de promoción y animación del desarrollo rural. MAPA

<http://redrural.mapya.es/>

- ✓ Instituto Andaluz de la Mujer

<http://www.juntadeandalucia.es/iam/>

- ✓ Instituto Aragonés de la Mujer

<http://portal.aragob.es/>

- ✓ Instituto Asturiano de la Mujer

<http://tematico.asturias.es/imujer/>

- ✓ Instituto Balear de la Dona

<http://ibdona.caib.es/>

- ✓ Instituto Canario de la Mujer

<http://www.icmujer.org>

- ✓ Cantabria. Dirección General de la Mujer

<http://www.mujerdecantabria.com/>

- ✓ Castilla la Mancha. Instituto de la Mujer

<http://www.jccm.es/imclm/>

- ✓ Castilla y León. Dirección General de la Mujer
<http://www.jcyl.es/>
- ✓ Instituto Catalá de la Dona
<http://www.gencat.net/icdona/>
- ✓ Extremadura. Instituto de la Mujer
<http://www.mujerextremadura.com/>
- ✓ Galicia. Servizo Galego de Igualdade
<http://sgi.xunta.es/>
- ✓ Comunidad de Madrid. Dirección General de la Mujer
<http://www.madrid.org/>
- ✓ Murcia. Instituto de la Mujer de la Región de Murcia
<http://imrm.es/im001.asp?ipag=1>
- ✓ Instituto Navarro para la Igualdad
<http://www.cfnavarra.es/INAM/INDEX.HTM>
- ✓ Instituto Vasco de la Mujer
http://www.emakunde.es/indice_c.htm
- ✓ La Rioja. Dirección General de Servicios Sociales
http://www.larioja.org/web/centrales/servicios_sociales/mujer.htm
- ✓ Comunidad Valenciana. Dirección General de la Mujer
<http://www.gva.es/jsp/portalgv.jsp?deliberate=true>

PÁGINAS WEB DE ASOCIACIONES DE MUJERES RURALES Y OTRAS

- ✓ AFAMER: Asociación de Familias y Mujeres del Medio Rural
<http://www.afammer.es/>
- ✓ AMFAR: Federación de Mujeres y Familias del Ámbito Rural
<http://www.mujerrural.com/>
- ✓ CERES: Asociación de Mujeres del Mundo Rural
<http://www.coag.org/>
- ✓ FADEMUR: Federación de Asociación de Mujeres Rurales
<http://www.upa.es/contenidos/fademur.php>
- ✓ FEMUR: Federación Nacional de Mujeres Rurales

<http://www.femur.es/otros/index.htm>

- ✓ Banco Mundial de la Mujer

<http://www.bancomujer.org/>

- ✓ Cooperativas agrarias confederadas

<http://www.caf.org.uy/mujeres.html>

- ✓ Mujeres en Red

<http://www.mujiresenred.net/>

- ✓ NOW: Nacional Organization for Women

<http://www.now.org/>

- ✓ REDR: Red Española de Desarrollo Rural

<http://www.redr.es/>

- ✓ UNCEAR: Unión de Centros de Acción Rural

<http://www.mujiresrurales.com/>

- ✓ Complejo virtual para empresarias

<http://www.soyempresaria.com/>

ANEXO 2

II. DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

DECRETO 1/2007, de 12 de enero, por el que se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León (2007-2011).

La Constitución Española proclama, en su artículo 14, la igualdad de todos ante la ley, estableciendo la prohibición de cualquier discriminación por razón de sexo. El artículo 9.2 de nuestra norma fundamental señala como obligación de los poderes públicos la de promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas.

El artículo 8.2 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León reitera el mandato Constitucional citado dirigiéndolo de forma específica a los poderes públicos de Castilla y León.

Al amparo de dichos preceptos se aprobó, por Decreto 53/1994, de 3 de marzo, el «I Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la mujer» en Castilla y León. Posteriormente, por Decreto 155/1997, de 24 de julio, se aprobó el «II Plan Integral de Igualdad de Oportunidades para la mujer» en Castilla y León. Finalmente, el Decreto 203/2001, de 26 de julio, aprobó el «III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres» de la Comunidad de Castilla y León.

Durante la vigencia del III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades, las Cortes de Castilla y León aprobaron la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León, que regula el marco de actuación en orden a promover la igualdad de la mujer, de conformidad con lo previsto en el artículo 32.1.19.ª del Estatuto de Autonomía de Castilla y León, contemplando de forma integral los aspectos de promoción de la igualdad y asistencia a la mujer. El artículo 4 de dicha Ley contempla los Planes Generales de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, aprobados por la Junta de Castilla y León, como instrumento de planificación de las actuaciones dirigidas a incentivar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

Finalizado el período de vigencia del III Plan, en aplicación de los artículos 3 y 4 de la Ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres en Castilla y León

y con el fin de llevar a cabo la planificación de las actuaciones dirigidas a la consecución de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, se hace necesaria la aprobación del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.

En la elaboración del presente Decreto se ha dado audiencia a los agentes sociales, las instituciones y el movimiento asociativo de mujeres, a través de la consulta al Consejo Regional de la Mujer. Así mismo, se ha recabado el preceptivo informe del Consejo Económico y Social de Castilla y León.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión de 12 de enero de 2007,

DISPONE

Artículo Único.- Aprobación del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León. Se aprueba el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, cuyo texto se inserta como Anexo al presente Decreto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.- Programación anual.

La ejecución del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León será objeto de desarrollo con carácter anual, en los términos previstos en el propio Plan.

Segunda.- Colaboración con Administraciones Públicas y entidades privadas.

La Junta de Castilla y León, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, promoverá los acuerdos y convenios necesarios con otras Administraciones Públicas y entidades privadas implicadas, a fin de conseguir los objetivos señalados en el IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León.

Tercera.- Seguimiento y evaluación.

Se efectuará un seguimiento y evaluación continuos de la ejecución del IV Plan de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de Castilla y León, en los términos previstos en el propio Plan.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 203/2001, de 26 de julio, por el

que se aprueba el III Plan Integral de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres de la Comunidad de Castilla y León, y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Habilitación Normativa.

Se faculta a la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades para dictar las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.- Entrada en vigor.

El presente Decreto, y el Plan que aprueba, entrarán en

vigor el día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León», expirando su vigencia el día 31 de diciembre de 2011.

Valladolid, 12 de enero de 2007.

*El Presidente de la Junta
de Castilla y León,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO

*La Consejera de Familia e Igualdad
de Oportunidades,*

Fdo.: ROSA VALDEÓN SANTIAGO

ÁREA 6. MUJERES EN EL MEDIO RURAL.

Castilla y León tiene 2.126 municipios con menos de 2.000 habitantes, el 35% de todos los que existen en España comprendidos en esta categoría, y el 95% de todos los registrados en Castilla y León. Municipios que, por otro lado, agrupan al 30% de la población regional. Aunque no cabe confundir ámbito rural con agrario, la agricultura continúa siendo todavía el principal referente de aquél.

El espacio rural de Castilla y León se caracteriza por las bajas densidades, el importante desequilibrio por sexos y edades, y una notable falta de diversificación económica.

La situación de las mujeres en el medio rural debe ser tenida en cuenta como uno de los factores básicos en la construcción de la igualdad. La evolución transcurrida a lo largo de los últimos años ha hecho que la situación de estas mujeres mejore considerablemente, pero, aún hoy en día, este avance hacia la igualdad y el reconocimiento de sus derechos no se ha dado plenamente o se está haciendo de una forma muy lenta.

Por ello, identificando las prioridades a medio y largo plazo, la intervención propuesta se ha materializado en una serie de medidas que persiguen, entre otros fines, acercar al medio rural las nuevas tecnologías, apoyar el empleo por cuenta ajena y la iniciativa emprendedora de las mujeres, formar y promover a las mismas para que ocupen puestos de responsabilidad en el desarrollo rural, y mejorar su representación y la de sus asociaciones.

OBJETIVO GENERAL. ESTABLECER LAS BASES PARA CONSIDERAR LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES ENTRE MUJERES Y HOMBRES UN FACTOR PRIORITARIO EN EL DESARROLLO RURAL.

Objetivo Específico 1. Apoyar y visibilizar la participación, el acceso al empleo y la mayor calidad de vida de las mujeres del medio rural.

Medidas:

1. Impulsar la realización de estudios sobre la situación y condiciones de vida de mujeres y hombres en el medio rural.

2. Apoyar específicamente el asociacionismo de las mujeres del medio rural en todos los ámbitos, fomentando espacios, encuentros y programas para el encuentro e intercambio de experiencias e iniciativas.

3. Potenciar la Comisión de Trabajo de Ámbito Rural del Observatorio de Género de Castilla y León, como cauce específico para evaluar y proponer las medidas que se estimen oportunas a favor de la mujer del ámbito rural.

4. Consolidar en el medio rural Red Mujer Empleo como instrumento para afianzar el empleo por cuenta ajena y el autoempleo femenino, y frenar la despoblación.

5. Potenciar específicamente en las distintas líneas de subvenciones la primera instalación de agricultoras y ganaderas jóvenes y el acceso al empleo en la industria de transformación agroalimentaria.

6. Adoptar medidas de acción positiva que favorezcan el acceso de las mujeres a la titularidad o cotitularidad de las explotaciones familiares agrarias.

7. Impulsar y modernizar el movimiento cooperativo de agricultoras y ganaderas en el medio rural.

8. Recopilar, sistematizar y difundir buenas prácticas y experiencias sobre acciones innovadoras y nuevos yacimientos de empleo gestionados por mujeres del ámbito rural.

9. Facilitar a las mujeres del medio rural la formación adecuada a sus necesidades y oportunidades, y el acceso a las nuevas tecnologías de la información y de la comunicación.

10. Potenciar la iniciativa emprendedora de la mujer rural mediante la puesta en marcha de micro viveros de empresas.

11. Potenciar la información y reciclaje profesional de productoras y operadoras inscritas en el Registro Oficial de Producción Integrada en Castilla y León.

12. Difundir y fomentar nuevas estrategias que consoliden y

dinamicen la participación de las mujeres en el comercio rural.

13. Impulsar la red de transporte público en el medio rural y especialmente el servicio público de transporte a la demanda, posibilitando el acceso efectivo de las mujeres del medio rural a los servicios y recursos.

14. Difundir de forma específica en el medio rural, a través de los canales y medios de difusión más convenientes, los programas de mujer que se realicen, especialmente los relacionados con violencia.

15. Incentivar la puesta en marcha de actividades para favorecer la igualdad de oportunidades y crear Áreas Específicas de Mujer en las entidades locales, organizaciones políticas, profesionales y sociales del medio rural.

16. Potenciar la adopción de acciones positivas para favorecer la mayor participación de las mujeres en organizaciones políticas, empresariales, sindicales, profesionales y sociales del medio rural.

17. Estimular la creación de redes empresariales de mujeres en el medio rural, para favorecer la comercialización de sus productos.

18. Fomentar la cooperación con todas aquellas iniciativas y programas de la Unión Europea encaminados al desarrollo rural, impulsando la participación de las mujeres.

19. Impulsar la formación especializada de las mujeres del medio rural en desarrollo rural y políticas de género.

Organismos Implicados:

Consejería de Economía y Empleo.
Consejería de Fomento.
Consejería de Agricultura y Ganadería.

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
Entidades Locales.
Asociaciones de mujeres.
Sindicatos.
Organizaciones profesionales.
Partidos políticos.

Objetivo Específico 2. Sensibilizar en la necesidad de políticas en favor de la igualdad de oportunidades en el medio rural.

Medidas:

1. Impulsar la formación en igualdad de oportunidades de quienes integran los Grupos de Acción Local y las Agencias de Desarrollo Local, favoreciendo la participación de las mujeres.

2. Planificar la programación de las Escuelas de Capacitación Agraria con perspectiva de género, incidiendo especialmente en el colectivo de mujeres jóvenes.

3. Desarrollar en el medio rural cursos o actividades que ayuden a las mujeres a asumir valores de autoafirmación, liderazgo y mejora de la autoestima.

4. Desarrollar en el medio rural cursos o actividades superadoras de roles o estereotipos tradicionales, dirigidos tanto a mujeres como a hombres.

5. Visibilizar la participación de las mujeres en el desarrollo rural y en la conservación y transmisión de la cultura de Castilla y León.

Organismos Implicados:

Consejería de Agricultura y Ganadería.
Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.
Entidades Locales.